

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA
 TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 2016
 Modificado por Ordenanza N° 000-2016 (20.02.2016)

SECCION GENERAL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	COSTO	PLAZO	SUSCRIPCIÓN	SOLICITANTE	SOLICITANTE	SOLICITANTE	SOLICITANTE	SOLICITANTE	SOLICITANTE
<p>01.01 ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEA O QUE PRODUZCA LA MUNICIPALIDAD</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (25.05.02) Art. 118° Último Párrafo D.S. N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27808, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (24.04.2003) Art. 11°</p> <p>CALEIFICACIÓN Y PLAZO D.S. N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27808, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (24.04.2003) Art. 11° Inc. 1ª y 2ª Ley N° 29080 Ley del Sistema Administrativo (05.07.2007) Primera Disposición Transitoria, Compresoria y Final</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS D.S. N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27808, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (24.04.2003) Art. 11° D.S. N° 073-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (05.04.2003) Art. 10° y 11° Ley N° 22444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 69° numeral 65.3 Ley N° 27808, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (13.07.2003) Art. 10° y Art. 11°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE Ley N° 27808, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (13.07.2003) Art. 17° D.S. N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27808, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (24.04.2003) Art. 20° D.S. N° 126-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.04) Art. 88° Inc b</p>	<p>1 Solicitar según formato especificando información: Nombre, DNI, domicilio, teléfono, correo electrónico, especificando documentación o información extra del documento que desea obtener.</p> <p>2 Número de comprobantes de pago de la tasa correspondiente según corresponda: a) Copia simple A4 b) Copia simple J3 c) CD, información de datos d) Canales electrónicos</p> <p>NOTA: 1. El derecho de trámite se establece en función al costo de reproducción del medio que contiene la información solicitada. (Ley N° 27808 Art. 17° y D.S. N° 043-2003-PCM Art. 20°) 2. La solicitud de información podrá responderse vía correo electrónico cuando la naturaleza de la información solicitada y la capacidad de la entidad así lo permitan. En todo caso, no se generará brecha alguna al solicitante, p.e. si se envía por correo electrónico. 3. En caso haya transcurrido el plazo y la información no ha sido proporcionada se pasa al trámite o trámite solicitado, a esto se da como respuesta, quedando el ciudadano en posibilidad de presentar el recurso administrativo correspondiente. Ley N° 27808 Art. 10° y 11°</p>	<p>0.003% 0.010% 0.026% GRATUITO</p>	<p>0.10 0.20 1.00 GRATUITO</p>	<p>X</p>	<p>07 días 05 días (prevalece excepción)</p>	<p>Subgerente de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Secretario General</p>	<p>Secretario General</p>	<p>Alcalde</p>	
<p>01.01 COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 102°, Art. 110° y Art. 160°</p> <p>CALEIFICACIÓN Y PLAZO Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Inc. 31.2 y 31.4</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 117°, Art. 110° y Art. 160°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE D.S. N° 126-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.04) Art. 88° Inc b</p>	<p>1 Solicitar según formato especificando información: Nombre, DNI, domicilio, teléfono, correo electrónico. Especificar documentación o información extra del documento que desea obtener.</p> <p>2 Número de comprobantes de pago de la tasa correspondiente: * Por Primera Hoja * Por Hoja Adicional</p>	<p>0.01% 0.04%</p>	<p>12.40 1.50</p>	<p>X</p>			<p>Subgerente de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerente de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>		
<p>01.02 RETIRO O RESOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE EXPEDIENTE</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 158° Inc. 163.2 y Art. 160°</p> <p>CALEIFICACIÓN Y PLAZO Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31° Inc. 31.2 y 31.4</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 117°, Art. 110° Inc. 163.1 y 163.1.1</p>	<p>1 Solicitar dirigida a un área, asignando a un caso, en la cual se compromete a dejar en el expediente una copia (dependiendo del tipo de documentación) de los documentos.</p> <p>2 En el caso de representación, presentar Copia Simple de poder general formalizado mediante designación de persona clara en el actúo, o mediante carta poder simple con firma del administrado.</p> <p>3 Exhibir el documento a la identidad del solicitante o representante de ser el caso.</p> <p>NOTA: Los expedientes son retirados bajo custodia del instructor y del solicitante, indicando fecha y hora, dejando lista e copia actualizadas en el lugar correspondiente a Ley N° 27444 Art. 157 Inc. 153.1</p>	<p>GRATUITO</p>	<p>GRATUITO</p>	<p>X</p>			<p>Subgerente de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerente de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>		

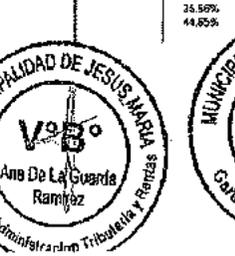


REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN VECINAL
RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

| Nº DE | DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO | GRATUIDAD | GRATUIDAD | X | | 30 días | Estrategia de Participación Vecinal |
|--|--|-----------|-----------|---|--|---------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| <p>60.01</p> <p>RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES A NIVEL SUPLENTORE DE REPRESENTACIÓN</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>Ley 17872, Ley Orgánica de Municipalidades (25-03-03) Art. 11º, ítem 5.3.
 Ordenanza N° 1782-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana (30.12.13) Art. 19º Segundo párrafo</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</p> <p>Ordenanza N° 1782-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana (30.12.13) Art. 25º
 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) Art. 35º</p> <p>PLAZO</p> <p>Ordenanza N° 1782-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana (30.12.13) Art. 25º
 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) Art. 35º</p> | <p>1. Solicitud dirigida al Alcalde, señalando el nombre del postulante, número de DNI, nombre y dirección de la organización así como el pedido expreso de su inscripción y registro</p> <p>2. Hoja de DNI de los miembros del órgano directivo de la organización social</p> <p>3. Copia simple del acta de fundación o constitución</p> <p>4. Copia simple del acta de elección del órgano directivo</p> <p>5. Copia simple del acta de elección del órgano directivo</p> <p>6. Copia simple de la nómina de los miembros de la organización</p> <p>7. Copia simple de la nómina de los miembros de la organización</p> <p>8. Plano o croquis detallado del local o del domicilio institucional de la organización</p> <p>9. Plano o croquis detallado del local o del domicilio institucional de la organización</p> <p>10. Otro escrito documental, gráfico y literario que puedan ser presentados adicionalmente para acreditar la existencia de hecho, el interés y antecedentes de la organización</p> <p>NOTA:</p> <p>1. Los documentos señalados en los ítems 3, 4, 5, 6 y 7 serán presentados en copias autenticadas por el Fedatario Municipal o legalizadas por Notario Público con el N° 19134-U, Art. 24º</p> <p>2. Los actos o acuerdos contenidos en actas que consten en hojas simples, se inscribirán solo después que hayan sido adscritos o transcritos al Libro de Actas de la Organización Social, con el N° 19134-U, Art. 24º</p> <p>3. La municipalidad podrá otorgar facilidades y modelos de formato adecuados para que las organizaciones acrediten su existencia legal. Todos los documentos presentados tendrán carácter de Declaración Jurada de veracidad de los mismos con el N° 19134-U, Art. 24º</p> | GRATUIDO | GRATUIDO | | | 30 días | Estrategia de Participación Vecinal |
| <p>60.02</p> <p>RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES A NIVEL SUPLENTORE DE REPRESENTACIÓN</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>Ley 17872, Ley Orgánica de Municipalidades (25-03-03) Art. 73º ítem 5.3.
 Ordenanza N° 1782-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana (30.12.13) Art. 19º Segundo párrafo</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</p> <p>Ordenanza N° 1782-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana (30.12.13) Art. 25º
 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) Art. 35º</p> <p>Ordenanza N° 046-MDUM, Creación del Registro Único de Organizaciones Sociales (27.11.2000) Art. 01º</p> <p>Decreto de Alcaldía N° 004-2001-MDUM, Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales del Distrito de Jesús María (25.01.2001) Art. 01º</p> <p>Ordenanza N° 489-MDUM, Modifica Artículos del reglamento de Organización y Funciones (18.03.2018) Art. 1º</p> <p>PLAZO</p> <p>Ordenanza N° 1782-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana (30.12.13) Art. 25º
 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) Art. 35º</p> | <p>1. Solicitud dirigida al Alcalde, señalando el nombre del postulante, número de DNI, nombre y dirección de la organización así como el pedido expreso de su inscripción y registro</p> <p>2. Copia de las DNI de los miembros del órgano directivo de la organización social</p> <p>3. Copia simple del acta de fundación o constitución</p> <p>4. Copia simple del acta de elección del órgano directivo</p> <p>5. Copia simple de la nómina de los miembros del órgano directivo</p> <p>6. Copia simple de la nómina de los miembros de la organización</p> <p>7. Plano o croquis detallado del local o del domicilio institucional de la organización</p> <p>8. Plano o croquis detallado del local o del domicilio institucional de la organización</p> <p>9. Plano o croquis detallado del local o del domicilio institucional de la organización</p> <p>10. Otro escrito documental, gráfico y literario que puedan ser presentados adicionalmente para acreditar la existencia de hecho, el interés y antecedentes de la organización</p> <p>REQUISITOS ADICIONALES</p> <p>11. Número de Resolución de Reconocimiento de la Organización Social convalidada</p> <p>12. Copia simple de la acta de cada Asamblea de tener áreas comunes para tener un área de organización o reunión</p> <p>13. Copia simple de la acta de cada Asamblea de cada organización o reunión (debe ser para una organización o reunión)</p> <p>14. Copia Fotostática o Legible del Acta de veracidad y autenticación de la Organización de nivel superior</p> <p>NOTA:</p> <p>1. Los documentos señalados en los ítems 3, 4, 5, 6 y 7 serán presentados en copias autenticadas por el Fedatario Municipal o legalizadas por Notario Público con el N° 19134-U, Art. 24º</p> <p>2. Los actos o acuerdos contenidos en actas que consten en hojas simples, se inscribirán solo después que hayan sido adscritos o transcritos al Libro de Actas de la Organización Social, con el N° 19134-U, Art. 24º</p> <p>3. La municipalidad podrá otorgar facilidades y modelos de formato adecuados para que las organizaciones acrediten su existencia legal. Todos los documentos presentados tendrán carácter de Declaración Jurada de veracidad de los mismos con el N° 19134-U, Art. 24º</p> | GRATUIDO | GRATUIDO | X | | 30 días | Estrategia de Participación Vecinal |
| <p>60.03</p> <p>RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES A NIVEL SUPLENTORE DE REPRESENTACIÓN</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>Ley 17872, Ley Orgánica de Municipalidades (25-03-03) Art. 73º ítem 5.3.
 Ordenanza N° 1782-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana (30.12.13) Art. 19º Segundo párrafo</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</p> <p>Ordenanza N° 1782-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana (30.12.13) Art. 25º
 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) Art. 35º</p> <p>Ordenanza N° 046-MDUM, Creación del Registro Único de Organizaciones Sociales (27.11.2000) Art. 01º</p> <p>Decreto de Alcaldía N° 004-2001-MDUM, Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales del Distrito de Jesús María (25.01.2001) Art. 01º</p> <p>Ordenanza N° 489-MDUM, Modifica Artículos del reglamento de Organización y Funciones (18.03.2018) Art. 1º</p> <p>PLAZO</p> <p>Ordenanza N° 1782-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana (30.12.13) Art. 25º
 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) Art. 35º</p> | <p>1. Solicitud dirigida al Alcalde</p> <p>2. Acta de Asamblea General que contenga el acuerdo correspondiente y la elección de nueva junta directiva y la nómina de miembros de la organización</p> <p>3. Comprobación o constancia de inscripción a la actividad general</p> <p>4. Perfil organizativo actualizado de los miembros de la organización</p> <p>5. Estatuto de la organización (en caso de haber modificaciones parciales o totales)</p> <p>6. En el caso de las organizaciones sociales de base o que desarrollan actividades de apoyo comunitario de carácter voluntario, se deberá presentar el porcentaje de organizaciones del nivel inmediato inferior que las componen, de acuerdo a lo exigido en las normas que las regulan</p> <p>NOTA:</p> <p>Los documentos señalados en los ítems 2, 3, 4, 5, y 6 serán presentados en copias autenticadas por el Fedatario Municipal o legalizadas por Notario Público con el N° 19134-U, Art. 24º</p> | GRATUIDO | GRATUIDO | X | | 30 días | Estrategia de Participación Vecinal |



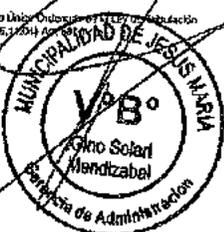
Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres	Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres	Gerencia Municipal		
04.01	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX POST) APPLICABLE PARA MODELOS, ATARDES O PUESTOS DEBIDO DE LOS MERCADOS DE ADASTOS, GALERÍAS Y CENTROS COMERCIALES	2	1.77%	40.20		<p>Definición final de conformidad de los condiciones de seguridad. Pago de derecho de trámite.</p> <p>Nota:</p> <p>(a) Las municipalidades se encuentran impedidas de emitir la ejecución de ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones sea competencia de otra entidad</p> <p>(b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.</p>	X	06 días				
04.02	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX POST)	1	0.78%	30.80		<p>Solicitud de levantamiento de Observaciones. Pago de derecho de trámite.</p> <p>Nota:</p> <p>(a) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.</p>	X	06 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres	Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres	Gerencia Municipal
04.03	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX ANTE)	7	3.96%	107.80		<p>Solicitud de inspección.</p> <p>Copia del plano de ubicación.</p> <p>Copia de los planos de infraestructura (distribución).</p> <p>Copia de los protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad.</p> <p>Copia del Plan de Seguridad.</p> <p>Copia del certificado vigente de medición de resistencia del piso a tierra.</p> <p>Copia de los certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN cuando corresponden.</p> <p>Pago de derecho de trámite.</p> <p>Nota:</p> <p>(a) Las municipalidades se encuentran impedidas de emitir la ejecución de ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones sea competencia de otra entidad</p> <p>(b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.</p>	X	06 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres	Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres	Gerencia Municipal
04.04	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX ANTE)	1	2.14%	84.70		<p>Solicitud de levantamiento de Observaciones. Memento de conformidad de pago de la tasa correspondiente.</p> <p>Nota:</p> <p>(a) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.</p>	X	06 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres	Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres	Gerencia Municipal
04.05	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE	13				<p>Solicitud de inspección.</p> <p>Copia de plano de Ubicación.</p> <p>Copia de Plano de Arquitecturas (distribución) y detalle del cálculo del área por áreas.</p> <p>Copia de Plano de Equipos de Rines y tableros eléctricos y cuadro de cargas.</p> <p>Copia de Planos de señalización y rutas de evacuación.</p> <p>Copia de Plan de seguridad.</p> <p>Copia de Protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad.</p> <p>Copia de Constancia de mantenimiento de edificaciones, cuando corresponden.</p> <p>Copia de Constancia vigente de medición de resistencia del piso a tierra.</p> <p>Copia de Certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN cuando corresponden.</p> <p>Copia de Autorización del Ministerio de Cultura, en caso de edificaciones integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>Intercar al número del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle vigente que corresponde a la edificación que objeto del objeto de inspección (si corresponde), salvo los objetos de inspección que cuentan con autorización directa a inspeccionarse desde la vía pública.</p> <p>Pago de derecho de trámite.</p> <p>Tierras</p> <p>a) Hasta 100 m²</p> <p>b) Mayor a 100 m² hasta 500 m²</p> <p>c) Mayor a 500 m² hasta 500 m²</p> <p>d) Mayor a 500 m² hasta 1100 m²</p> <p>e) Mayor a 1.100 m² hasta 3.000 m²</p> <p>f) Mayor a 3.000 m² hasta 5.000 m²</p> <p>g) Mayor a 5.000 m² hasta 10.000 m²</p> <p>h) Mayor a 10.000 m² hasta 20.000 m²</p> <p>i) Mayor a 20.000 m² hasta 50.000 m²</p> <p>j) Mayor a 50.000 m² hasta 100.000 m²</p>	X	06 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres	Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres	Gerencia Municipal



<p>04.06 LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE</p> <p>Base Legal: Ley N° 30020, artículo 09 (12/07/2014) Ley N° 28976, artículo 03 (06/09/2005) Ley N° 27444, artículo 133 (14/04/2001) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.03.14) Art. 37 (numeral 27.1), Art. 34 (numeral 34.1), Art. 40 Ordenanza N° 472-MDUM (22.09.2010) modificada por Acuerdo de Concejo N° 281-AMM (22.10.2015)</p>	<p>1. Servicio de levantamiento de observaciones Pago de derecho de idéntico.</p> <p>Tramos: a) Hasta 100 m² b) Mayor a 100 m² hasta 500 m² c) Mayor a 500 m² hasta 1000 m² d) Mayor a 1000 m² hasta 1500 m² e) Mayor a 1500 m² hasta 2000 m² f) Mayor a 2000 m² hasta 3000 m² g) Mayor a 3000 m² hasta 4000 m² h) Mayor a 4000 m² hasta 5000 m² i) Mayor a 5000 m² hasta 6000 m² j) Mayor a 6000 m² hasta 8000 m² k) Mayor a 8000 m² hasta 10000 m² l) Mayor a 10000 m² hasta 20000 m² m) Mayor a 20000 m² hasta 50000 m² n) Mayor a 50000 m² y más m²</p> <p>Notas: (a) El administrado deberá proceder con el pago del derecho de la diligencia de levantación correspondiente a la diligencia de Levantamiento de Observaciones y solicitar dicha diligencia por escrito al grupo o ejecutorio, hasta 04 días hábiles antes de la fecha programada para la diligencia. Caso contrario se procederá con la finalización del procedimiento. (b) En caso de existir riesgo a la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que correspondiera copia del Acta de diligencia o copia de TISE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.</p>	<p>6.30% 211.70 3.40% 215.60 5.94% 223.80 6.97% 234.00 9.00% 258.00 9.00% 330.00 11.77% 484.00 16.06% 631.40 16.04% 628.00</p>	<p>X</p> <p>07 días</p> <p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres</p> <p>Gabinete de Gestión de Riesgo de Desastres</p>	<p>Gerencia Municipal</p>
<p>04.07 INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIO A EVENTO Y/O ESPECTACULO PÚBLICO</p> <p>Base Legal: Ley N° 30020, artículo 04 (12/07/2014) Ley N° 27444, artículo 110 (14/04/2001) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.03.14), Art. 8 (numeral 8.7), Art. 18 (numeral 18.2), Art. 28, Art. 31, Art. 34 (numeral 34.2), Art. 40 Ordenanza N° 472-MDUM (22.09.2010) modificada por Acuerdo de Concejo N° 291-AMM (22.10.2015)</p> <p>Además para los objetos de inspección señalados en el Art. 102 del D.S. 098-2014-PCM</p>	<p>1. Servicio de Inspección 2. Copia de plano de Ubicación 3. Copia de Plano de Arquitectura (distribución de sanitario, mobiliario, grupos eléctricos, sistemas contra incendios) y diagrama del flujo del agua por áreas. 4. Copia de Plano de señalización y rutas de evacuación 5. Copia de Planes de diagrama de riesgos y tablero de riesgos designados para el evento. 6. Copia de Plan de seguridad. 7. Copia de Protocolos de pruebas de accesibilidad y mantenimiento de los equipos de ascensores 8. Pago de derecho de trámite. Hasta 5,000 espectadores</p> <p>Notas: (a) En caso de existir riesgo a la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que correspondiera copia del Acta de diligencia o copia de TISE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias. (b) En caso de realizar eventos y/o espectáculos, en edificaciones tales como: estadios, casinos, plazas de ferias, lugares o centros de recreación y otros, se debe a su dueño y siempre que dichos establecimientos cuenten con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones vigente, SOLO será necesario un Visto de Seguridad en Edificaciones (VISE)</p>	<p>4.80% 756.00</p>	<p>X</p> <p>06 días</p> <p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres</p> <p>Gabinete de Gestión de Riesgo de Desastres</p>	<p>Gerencia Municipal</p>

<p>SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</p> <p>04.08 COPIADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES</p> <p>Base Legal: Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (14.03.2014), Art. 37.5 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (10.04.2001), artículo 119 Ordenanza N° 472-MDUM (22.09.2010) modificada por Acuerdo de Concejo N° 291-AMM (22.10.2015)</p>	<p>1. Formado de solicitud o solicitud de administración, con carácter de declaración jurada convalidando pedido o documento del Certificado. 2. Pago de derecho de trámite.</p>	<p>9.50% 226.00</p>	<p>X</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerencia de Gestión de Recursos</p>
---	---	---------------------	----------	--	---

<p>REQUISITOS GENERALES</p> <p>1. Solicitud dirigida al Alcalde 2. Fotocopia de Documento Nacional de Identidad de los contrayentes 3. Copia certificada de partida de nacimiento de ambos contrayentes con antigüedad no mayor de 5 meses. 4. Declaración Jurada de domicilio 5. Certificado Médico Por escrito (no mayor de 30 días) 6. Copia (preferentemente fotocopiada) de dos fotografías tamaño carnet que lo conozcan por lo menos desde tres años antes. (Las mismas fotografías pueden ser de ambos presentantes) 7. Número de participación de pago de la tasa correspondiente: a) En el Local Municipal: - Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. - Lunes a Viernes de 4:30 p.m. a 7:00 p.m. - Sábados de 8:00 a.m. a 7:00 p.m. b) Fuera del Local Municipal: - Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. - Sábados de 8:00 a.m. a 7:00 p.m.</p> <p>REQUISITOS ADICIONALES CORRESPONDIENTES</p> <p>PARA DIVORCIADOS 1. Copia certificada de la Sentencia de Divorcio (validación del matrimonio extinguido) 2. Declaración Jurada de no haber sido o haberlo sido durante los tres (3) años anteriores a la fecha de inscripción del matrimonio por lo menos. 3. Certificado notarial que acredite el embargo de la Compañía si es el caso correspondiente por lo menos.</p>	<p>5.81% 110.99 2.21% 110.88 4.01% 166.50 3.99% 197.70 3.99% 197.70</p>	<p>X</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Gerencia de Atención Ciudadana y Registro Civil</p>
---	---	----------	--	--



PARA VIUDOS
 1 Copia simple de la partida de defunción de fallecido.
 2 Declaración jurada de no haberse casado a nombre del fallecido para poder solicitar el beneficio de viudez.
 3 Certificado médico que provea de certeza de la defunción al ser que ha fallecido por lo menos 30 días de producido la muerte.

NOTA:
 En caso de no haberse casado o no figura el nombre del cónyuge en la partida de defunción, se adjunta la Partida de matrimonio anterior (Código Civil Art. 246.)

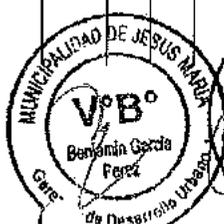
PARA MENORES DE EDAD
 1 Autorización expresa de los padres, de no existir éstos, de los de sus ascendientes y/o de la tutela o autorización judicial respectiva, conformes a lo indica el artículo 244 del Código Civil.

PARA EXTRANJEROS
 1 Partida de nacimiento y/o certificado de naturalización según corresponda, visado por el Consulado respectivo en el país de origen, legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillado, con traducción oficial.
 2 Partida del casamiento y/o conste de extranjería emitida por el mismo consular.
 3 En caso de ser divorciado, presentar partida de matrimonio anterior con la declaración o sentencia del divorcio, con las visaciones respectivas, o apostillado, con traducción oficial.

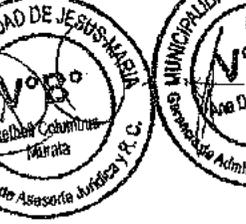
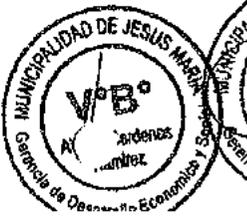
<p>05.02 PUBLICACIÓN DE DECISIONES ADMINISTRATIVAS TIPIFICADAS EN OTROS DISTritos</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Código Civil, D.L. N° 255 (24.07.84) Art. 251*</p> <p>CLASIFICACIÓN Y PLAZO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31*</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113* * Código Civil, D.L. N° 255 (24.07.84) Art. 250* y 261*</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 158-2004-EP, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (16.11.04) Art. 68* Inc b</p>	<p>1 Sección de registro de actos 2 Presentación del Estado Administrativo 3 Número de copias conforme al pago de la tasa correspondiente</p>	<p>0.25%</p> <p>90.30</p>	<p>X</p>				<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p> <p>Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil</p>
---	---	---------------------------	----------	--	--	--	--

<p>05.03 DISPENSA DE PUBLICACIÓN DE EJECUTIVO ADMINISTRATIVO</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Código Civil, D.L. N° 255 (24.07.84) Art. 252*</p> <p>CLASIFICACIÓN Y PLAZO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 35* * Ley N° 25050, Ley del Sistema Administrativo (07.07.07) Art. 9*</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113* * Código Civil, D.L. N° 255 (24.07.84) Art. 252*</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 158-2004-EP, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (16.11.04) Art. 68* Inc b</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Alcalde acreditando el motivo de dispensa de publicación de dicho Ejecutivo de cumplimiento de pago de la tasa correspondiente</p>	<p>0.70%</p> <p>27.60</p>	<p>X</p>	<p>05 días</p>		<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p> <p>Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil</p> <p>Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil</p> <p>Gerente Municipal</p>
--	---	---------------------------	----------	----------------	--	---

<p>05.04 RECONOCIMIENTO DE FIRMAS EN DOCUMENTOS DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO MUTUO DE VOLUNTAD</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no contencioso de separación con convencional y divorcio mutuo (16.05.2006) Art. 3* * D.S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227 (12.08.2008) Art. 10*</p> <p>CLASIFICACIÓN Y PLAZO * Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no contencioso de separación con convencional y divorcio mutuo (16.05.2006) Art. 6* * D.S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227 (12.08.2008) Art. 10*</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley que regula el Procedimiento no contencioso de separación con convencional y divorcio mutuo (16.05.2006) Art. 3*, 6* y 6*</p>	<p>1 Solicitud por escrito que explique de manera indubitable la decisión de separarse o divorciarse, señalando nombre, documento de identidad y el número de cédula con los cónyuges, así como el número de cédula de cada uno de los cónyuges. En dicha solicitud, debe constar además, la indicación de si los cónyuges con sus firmas, no pueden leer, son ciegos o están en estado de discapacidad, en cuyo caso se procederá a este fin a riesgo, sin perjuicio de que imprimarse una huella digital o graba de ser el caso. 2 Exhibir el documento de identidad de ambos cónyuges. 3 Crear un fondo del activo de la partida de matrimonio, expedida dentro de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. 4 Recibir la jurata del último domicilio conyugal de ser el caso, suscrita obligatoriamente por ambos cónyuges. 5 En caso de representación adjunta poder por escritura pública con facultades expresas incurrido en requisitos propios. 6 Número de copias conforme a pago de la tasa correspondiente.</p> <p>REQUISITOS ADICIONALES</p> <p>Requisitos relacionados con los hijos</p> <p>En caso de no tener hijos: 7 Autorización jurada, con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, de no tener hijos menores de edad o mayores con discapacidad. 8 En caso de tener hijos menores:</p>	<p>4.00%</p> <p>57.16.20</p>		<p>(*)</p> <p>(*)</p>		<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p> <p>Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil</p>
---	---	------------------------------	--	-----------------------	--	--

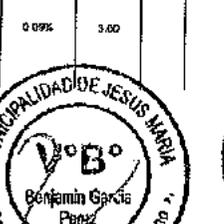
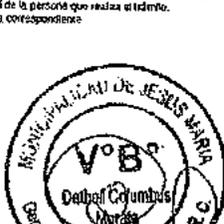


<p>66.02 SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UN BIEN COMO LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL (PARA PERSONAS FÍSICAS)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA Decreto Supremo N° 136-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (11.11.2004) Art. 10°</p> <p>CALEIFICACIÓN Y PLAZO D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 162° y 163° Ley N° 28060, Ley del Sistema Administrativo (07.07.07) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y 116° Ley 28497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.95), Título V Art. 26°</p>	<p>1. Solicitar con carácter de Declaración Jurada firmada por el solicitante sustentando las razones por las cuales se no se ha realizado el pago del impuesto Predial</p> <p>2. Copia Simple del Poder general formalizado mediante simple designación de persona clara en el frente, o acreditando una copia simple con firma del administrado.</p> <p>3. Exhibir el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite.</p> <p>4. De ser necesario, presentar copia del comprobante de la última cuota de pago a Unidad de Pago del Registro hasta no mayor a 1 (una)</p> <p>5. Presentar Resolución o documento que le confiere la calidad de Persona física.</p>	GRATUITO	GRATUITO		X	45 días	Subgerencia de Registro Tributario	Subgerencia de Registro Tributario	Gerente de Administración Tributaria y Planes Tributarios Fiscales
<p>66.03 SOLICITUD DE COMPENSACIÓN Y/O TRANSFERENCIA EN MATERIA TRIBUTARIA</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 30°</p> <p>CALEIFICACIÓN Y PLAZO D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 162° y 163° Ley N° 28060, Ley del Sistema Administrativo (07.07.07) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 23° Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y Art. 116° D.S. N° 015-2007-INDUM, Aprobación de formularios (04.05.2007) Art. 01 Ley 28497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.95), Título V Art. 26°</p>	<p>1. Solicitar con carácter de Declaración Jurada firmada por el solicitante sustentando las razones por las cuales solicita la compensación o transferencia.</p> <p>2. Copia Simple del Poder general formalizado mediante simple designación de persona clara en el frente, o acreditando una copia simple con firma del administrado.</p> <p>3. Exhibir el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite.</p> <p>4. Presentar Recibos de pago o comprobante de pago.</p>	GRATUITO	GRATUITO		X	45 días	Subgerencia de Registro Tributario	Subgerencia de Registro Tributario	Gerente de Administración Tributaria y Planes Tributarios Fiscales
<p>66.04 SOLICITUD DE INSPECCIÓN DE IMPUESTO PREDIAL</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA Decreto Supremo N° 296-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (11.11.2004) Art. 17°</p> <p>CALEIFICACIÓN Y PLAZO D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 162° y 163° Ley N° 28060, Ley del Sistema Administrativo (07.07.07) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y Art. 116° Ley 28497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.95), Título V Art. 26° D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 20°</p>	<p>1. Solicitar con carácter de Declaración Jurada firmada por el solicitante sustentando las razones por las cuales solicita la inspección</p> <p>2. Copia Simple del Poder general formalizado mediante simple designación de persona clara en el frente, o acreditando una copia simple con firma del administrado.</p> <p>3. Exhibir el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite.</p> <p>4. Presentar el documento que acredite la condición de inspecto.</p>	GRATUITO	GRATUITO		X	45 días	Subgerencia de Registro Tributario	Subgerencia de Registro Tributario	Gerente de Administración Tributaria y Planes Tributarios Fiscales



0.06% 1.00
0.02% 0.00

<p>REQUISITOS ADMINISTRATIVOS D.S. N° 188-2004-EP, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificaciones (15.11.04) Art. 63° Inc 1a</p> <p>06.06. INSPECCION DE ESTADO DE CUENTA TRIBUTARIA CERTIFICADO</p> <p>BASE LEGAL D.S. N° 188-2004-EP, Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 64° y Art. 65° Inc. K</p> <p>COMPETENCIA D.S. N° 188-2004-EP, Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 64° y Art. 65° Inc. K</p> <p>CALEIFICACION Y PLAZO Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 51°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS Ley 28497, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y Estado Civil (11.07.2004), Título V Art. 22° D.S. N° 188-2004-EP, Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 22° Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y 115° Ordenanza N° 271-180-01, Ordenanza que regula el otorgamiento de licencias de ejercicio de contribuyentes en la base de datos de sus condiciones de inscripción, en el estado de cuenta verificada y de la constancia de no adeudo (08.07.2008) Art. 4°</p> <p>RESENO DE TRÁMITE D.S. N° 188-2004-EP, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificaciones (15.11.04) Art. 63° Inc 1a</p>	<p>1. Solicitar con carácter de declaración jurada firmada por el contribuyente</p> <p>2. En el caso de representación, presentar copia simple de poder o documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada por funcionario de la Municipalidad.</p> <p>3. Entregar el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite.</p>	<p>GRATUITO</p> <p>GRATUITO</p>	<p>X</p>		<p>Subgerencia de Registro Tributario</p>	<p>Subgerencia de Fiscalización Tributaria</p>
<p>SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y FIDUCIARIA</p> <p>PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</p> <p>07.04. RECURSO DE RECLAMACION CONTRA RESOLUCION DE DETERMINACION Y RESOLUCION DE MULTA</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA Decreto Supremo N° 166-700-457, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (11.11.2004) Art. 132°, 133° y 135°</p> <p>CALEIFICACION Y PLAZO Decreto Supremo N° 166-700-457, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (11.11.2004) Art. 142° Ley N° 29650, Ley del Sistema Administrativo (07.07.07) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS D.S. N° 188-2004-EP, Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 132° Ley N° 29444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y Art. 115° Ley 28497 - Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y Estado Civil (11.07.06), Título V Art. 22°</p>	<p>1. Solicitar con carácter de declaración jurada firmada por el contribuyente</p> <p>2. Escrito fundamentado y numerado por Documento o Representante Legal, que deberá contener el nombre del abogado que lo suscribe, su firma y número de registro notarial.</p> <p>3. En caso de reclamo verificado el plazo, pago de la totalidad de la deuda tributaria que se reclama, certificada hasta la fecha de pago, o presentar copia simple de bienes, valores o inmuebles por el monto de la deuda actualizada hasta por nueve (09) meses posteriores a la fecha de la inscripción de la reclamación. En el caso de representación, presentar copia simple de vigencia de poder o documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada por funcionario de la Municipalidad.</p> <p>4. Entregar el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite.</p> <p>NOTA: (*) El recurso de apelación deberá ser presentado ante el órgano que dictó la resolución apelada al cual, sólo en el caso que se cumpla con los requisitos de admisibilidad establecidos para este recurso, deberá elponente al Tribunal Fiscal dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la apelación. (D.S. N° 188-2004-EP Art. 145°) (**) El Tribunal Fiscal resolverá las apelaciones dentro del plazo de doce meses (12) meses contados a partir de la fecha de ingreso de los autos al Tribunal. (D.S. N° 188-2004-EP Art. 146°)</p>	<p>GRATUITO</p> <p>GRATUITO</p>	<p>X</p>		<p>Subgerencia de Fiscalización Tributaria</p>	<p>Subgerencia de Fiscalización Tributaria</p>
<p>RECURSO DE APELACION CONTRA RESOLUCIONES SUBGERENCIALES</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA Decreto Supremo N° 166-700-457, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (11.11.2004) Art. 145°</p> <p>CALEIFICACION Y PLAZO Decreto Supremo N° 166-700-457, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (11.11.2004) Art. 145° y 150° Ley N° 29650, Ley del Sistema Administrativo (07.07.07) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS D.S. N° 188-2004-EP, Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 22° y 145° Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y 115° y 162° Ley 28497 - Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y Estado Civil (11.07.06), Título V Art. 22°</p>	<p>1. Presentar con firma de abogado habido</p> <p>2. Haber el documento de identidad</p> <p>3. En caso de actuar como representante: Copia simple del Poder notarial y presentar el documento de identidad</p> <p>4. Acreditación del pago de la deuda tributaria a la fecha de pago cuando correspondiere</p> <p>NOTA: (*) El recurso de apelación deberá ser presentado ante el órgano que dictó la resolución apelada al cual, sólo en el caso que se cumpla con los requisitos de admisibilidad establecidos para este recurso, deberá elponente al Tribunal Fiscal dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la apelación. (D.S. N° 188-2004-EP Art. 145°) (**) El Tribunal Fiscal resolverá las apelaciones dentro del plazo de doce meses (12) meses contados a partir de la fecha de ingreso de los autos al Tribunal. (D.S. N° 188-2004-EP Art. 146°)</p>	<p>GRATUITO</p> <p>GRATUITO</p>	<p>X</p>		<p>Subgerencia de Fiscalización Tributaria</p>	<p>Subgerencia de Fiscalización Tributaria</p>



0.00% 3.00

BASE LEGAL
 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (16.01.2004) Art. 113° y Art. 115°
 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (16.01.2004) Art. 113° y Art. 115°
 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (16.01.2004) Art. 113° y Art. 115°
REQUERIMIENTO DE TRAMITE
 D.S. N° 156-2004-EP, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatoria (15.11.04) Art. 68° Inc.b

SUBSECCION DE RECAUDACION TRIBUTARIA Y EJECUCION COACTIVA

PROCESAMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIA

BASE LEGAL
COMPETENCIA
 D.S. N° 156-2004-EP, Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2004) Art. 36°
CALIFICACION Y PLAZO
 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (16.01.2004) Art. 31°
REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS
 D.A. N° 016-2014-NUJM, Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y no Tributarias (26.07.2013) Art. 2°, 4°, 5° y 6°
 D.S. N° 133-2013-EP, Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 36°
 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (16.01.2004) Art. 113° y Art. 115°
 Ley 20487 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.83), Título V Art. 28°

- Solicitud con carácter de declaración Jurada firmada por el contribuyente
- En el caso de representación, presentar copia simple de vigencia de poder a través de documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada por notario de la Municipalidad.
- Entregar el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite.
- Pago de esta cuota del fraccionamiento conformado establecido en el D.A. N° 016-2013-NUJM
- Copie certificada de la resolución que genera el establecimiento del recurso impugnado independiente por la autoridad competente

GRATUITO	GRATUITO	X				Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecución Coactiva	Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecución Coactiva				
----------	----------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

SOLICITUD DE PRESERCIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA

BASE LEGAL
COMPETENCIA
 D.S. N° 133-2013-EP, Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 43° y 47°
CALIFICACION Y PLAZO
 Decreto Supremo N° 156-2004-EP, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (11.11.2004) Art. 162° y 163°
 Ley N° 28060, Ley del Sistema Administrativo (07.07.02) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final
REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS
 D.S. N° 133-2013-EP, Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 43° y 47°
 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (16.01.2004) Art. 113° y Art. 115°
 Ley 20487 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.83), Título V Art. 28°

- Solicitud con carácter de Declaración Jurada firmada por el contribuyente
 - En el caso de representación, presentar copia simple de vigencia de poder a través de documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada por notario de la Municipalidad.
 - Entregar el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite.
- NOTA:**
 Las solicitudes no contenidas en una resolución de la obligación tributaria, deben ser resueltas y modificadas en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles siempre que, se requiera pronunciarse en el espacio de la Administración Tributaria, (D.S. N° 133-2013-EP Art. 43°)

GRATUITO	GRATUITO		X	45 Días		Subgerencia de Recaudación Tributaria	Subgerencia de Recaudación Tributaria	Subgerencia de Recaudación Tributaria	Gerente de Administración Tributaria y Rentas Tributaria Fiscal
----------	----------	--	---	---------	--	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------	---

RECLAMACION CONTRA ORDEN DE PAGO

BASE LEGAL
COMPETENCIA
 Decreto Supremo N° 156-2004-EP, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (11.11.2004) Art. 132°, 133° y 135°
CALIFICACION Y PLAZO
 Decreto Supremo N° 156-2004-EP, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (11.11.2004) Art. 162° y 163°
 Ley N° 28060, Ley del Sistema Administrativo (07.07.02) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final
REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS
 D.S. N° 133-2013-EP, Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 132°
 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (16.01.2004) Art. 113° y Art. 115°
 Ley 20487 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.83), Título V Art. 28°

- Escrito fundamentado y suscritado por el recurrente o el representante legal, que deberá contener el nombre del abogador y los apellidos, su firma y número de registro habilitado.
 - En caso de ser suscritado por el representante legal, debe contener la declaración jurada que se reclama, actualizada hasta la fecha de pago, o presentar carta blanca bancaria o bancaria por el monto de la deuda actualizada hasta por nueve (9) meses posteriores a la fecha de la interposición de la reclamación.
 - En el caso de representación, presentar copia simple de vigencia de poder a través de documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada por notario de la Municipalidad.
 - Entregar el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite.
- NOTA:**
 La Administración Tributaria resolverá las reclamaciones de dentro del plazo máximo de nueve (9) meses, contado a partir de la fecha de presentación del recurso de reclamación, de acuerdo al Art. 132° de la Ley N° 133-2013-EP.

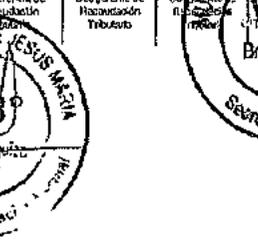
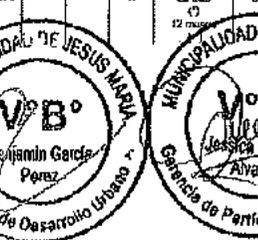
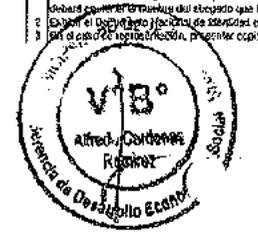
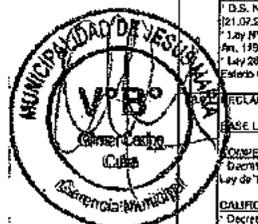
GRATUITO	GRATUITO		X	9 Meses		Subgerencia de Recaudación Tributaria	Subgerencia de Recaudación Tributaria	Subgerencia de Recaudación Tributaria	Gerente de Administración Tributaria y Rentas Tributaria Fiscal
----------	----------	--	---	---------	--	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------	---

RECURSO DE APELACION DE PURO DERECHO

BASE LEGAL
COMPETENCIA
 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (16.01.2004) Art. 113° y Art. 115°
REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS
 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (16.01.2004) Art. 113° y Art. 115°
 Ley 20487 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.83), Título V Art. 28°

- Escrito fundamentado y suscritado por el recurrente o el representante legal, que deberá contener el nombre del abogador y los apellidos, su firma y número de registro habilitado.
- Entregar el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite.
- En el caso de representación, presentar copia simple de vigencia de poder a través de documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada por notario de la Municipalidad.

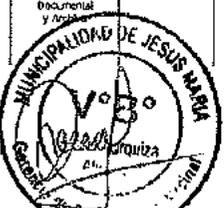
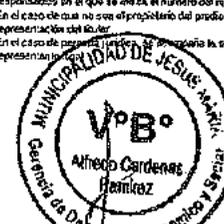
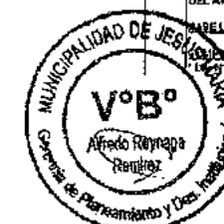
GRATUITO	GRATUITO		X	20 días hábiles		Subgerencia de Recaudación Tributaria	Subgerencia de Recaudación Tributaria	Subgerencia de Recaudación Tributaria	Gerente de Administración Tributaria y Rentas Tributaria Fiscal
----------	----------	--	---	-----------------	--	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------	---



<p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS D.O. N.º 183-2013 EF Tercer Ordenamiento del Código Tributario (23.07.2013) Art. 146º y 151º * Ley N.º 22644, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2004) Art. 119º y Art. 115º * Ley 20497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.92), Título V Art. 62º</p>	<p>NOTA: C) Podrá inspeccionarse pecuniosamente a la persona que no comparece al Tribunal Fiscal dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de los actos de administración, cuando la imposición de una multa pecuniosamente exigible, no siendo necesario el comparendo notificado ante el Tribunal Fiscal. D.O. N.º 166-2007 Art. 147º E) El Tribunal Fiscal resolverá las impugnaciones dentro del plazo de doce meses (12) meses contados a partir de la fecha de ingreso de los recursos al Tribunal Fiscal. D.O. N.º 274-2006 Art. 169º</p>
---	---

SECRETARÍA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO
PROCESOS ADMINISTRATIVOS

DESCRIPCIÓN DE LA LICENCIA	REQUISITOS COMUNES	REQUISITOS ESPECÍFICOS	VALORES	PLAZO	OTROS	OTROS	OTROS
<p>0401.01. LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN NUESTRO PAÍS CONSTRUIDA, BIEN QUE CONSTITUYA LA ÚNICA EDIFICACIÓN EN EL LOTE</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N.º 27602, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Art. 78 numeral 3.6.2 * Ley N.º 20050 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificación D.L. N.º 1225 (24.09.2015) Art. 4 Num. 6º y Art. 10º Num. 1</p> <p>CLASIFICACIÓN, PLAZO Y BIEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO D.S. N.º 008-2015-VIVIENDA, Reglamento de Usos de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2015), y sus modificaciones D.S. 012-2015-VIVIENDA (03.05.2015) y D.S. N.º 014-2015-VIVIENDA (23.05.2015) Art. 50.1º * Ley N.º 20050, Ley de Régimen Administrativo (07.07.07) Art. 1º * Ley N.º 20057 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificación D.L. N.º 1225 (24.09.2015) Art. 10º Num. 1</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS * Ley N.º 20050 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificación D.L. N.º 1225 (24.09.2015) Art. 1º y Art. 25º D.S. N.º 008-2015-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitaciones Urbanas y Licencias de Edificación (03.05.2015), y sus modificaciones D.S. 012-2015-VIVIENDA (03.05.2015) y D.S. N.º 014-2015-VIVIENDA (23.05.2015) Art. 7º, Art. 13.2º, Art. 42.1º Art. 43º al 46º y Art. 60º D.S. N.º 041-2008-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones (08.06.2008) Norma GE.020</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE D.O. N.º 166-2007 Art. 147º Tercer Ordenamiento del Código Tributario Municipal, y modificaciones (15.11.04) Art. 151º Art. 6º de Ley N.º 20050 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificación D.L. N.º 1225 (24.09.2015) Art. 3º D.S. N.º 008-2015-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2015), y sus modificaciones D.S. 012-2015-VIVIENDA (03.05.2015) y D.S. N.º 014-2015-VIVIENDA (23.05.2015) Art. 19º * Ley N.º 22444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2004) Art. 44º y Art. 45º</p> <p>Se están considerando en esta modificación: (1) Las obras de edificación en áreas rurales que constituyen Patrimonio Cultural de la Nación declarada por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Artículo 2 de la Ley N.º 20050 (2) Las obras que requieren la ejecución de obras de saneamiento, a las perforaciones de excavación mayor a 1.50 m, y edificios con características especiales.</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes Formulario Único debidamente suscrito por el solicitante y de ser el caso por los profesionales responsables en el que se indica el número del recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. 2. En el caso de que no sea el propietario del predio quien solicite la licencia, debe acreditar la representación del titular. 3. En el caso de persona jurídica, se acompañará la copia de la vigencia de poder con suspenso del representante legal.</p> <p>Documentación Técnica 4. Planos de Edificación 5. Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) 6. Declaración Jurada de Habitación Profesional</p>	<p>VERIFICACIÓN TÉCNICA 7. Anexo N.º del PUE (cuando sea necesario, al cual debe contener: * Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra * Programa de Medidas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor de Obra designado por el interesado * Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a cada verificación técnica.</p> <p>NOTAS: (a) Todos los documentos deben presentarse en original y copia (b) El Formulario y sus anexos deben ser todos escritos en una sola página y cuando correspondiente, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) El interesado podrá optar por la presentación de un proyecto suscrito en el Banco de Proyectos de la Municipalidad. (e) El interesado dentro de la verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica. (f) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada conjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comparecer la fecha de inicio de las obras y la declaración del responsable de las obras con quienes (y) días hábiles de anticipación como mínimo del 20% del monto de la licencia respectiva (D.S. N.º 008-2015-VIVIENDA)</p>	<p>2.51%</p>	<p>93.10</p>			
<p>0401.02. LA AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, CUYA EDIFICACIÓN ORIGINAL CUENTE CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN O DECLARACIÓN DE FABRICA Y LA SUMATORIA DEL ÁREA CONSTRUIDA DE AMBAS NO SUPERE LOS 200 M²</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N.º 27602, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Art. 78 numeral 3.6.2</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1. Formulario Único debidamente suscrito por el solicitante y de ser el caso por los profesionales responsables en el que se indica el número del recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. 2. En el caso de que no sea el propietario del predio quien solicite la licencia, debe acreditar la representación del titular. 3. En el caso de persona jurídica, se acompañará la copia de la vigencia de poder con suspenso del representante legal.</p>		<p>2.57%</p>	<p>101.70</p>			



Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano

Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano

VERIFICACIÓN DE PLAZO Y BIENIO ADMINISTRATIVO
 D.S. N° 003-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 50.4
 Ley N° 28250, Ley del Sistema Administrativo (07.07.07) Art. 1
 Ley N° 28250 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (04.09.2007) y su modificatoria O.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 10° Num. 1

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO
 Ley N° 28250 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (04.09.2007) y su modificatoria O.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 18° y Art. 25°
 D.S. N° 003-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 7°, Art. 13.2°, Art. 42.1° Art. 43° al 48° y Art. 59°
 D.S. N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones (03.05.2006) Norma GE.020

DERECHO DE TRÁMITE
 D.S. N° 158-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Trámite Administrativo, y modificatorias (15.11.04) Art. 63° Inc b
 Ley N° 28090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria O.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 31°
 D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 13°
 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°

No están consideradas en esta municipalidad:
 1) Las edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura.
 2) Las edificaciones ubicadas en las zonas a, b, c, d, y f previstas que requieren la aplicación de normas o subnormas o una preferencia de ejecución según el artículo 150.7, aplicadas con sus modificaciones. En dicho caso, debe remitirse la licencia de edificación bajo la Modalidad B.

99.01.03 LAS APLICACIONES Y REHABILITACIONES CONSIDERADAS OBRAS MAYORES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES (RNE)

BASE LEGAL
COMPETENCIA
 Ley N° 27872, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Art. 78 numeral 3.9.2
 Ley N° 28090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria O.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 4 Num. 2° y Art. 10° Num. 1

VERIFICACIÓN PLAZO Y BIENIO ADMINISTRATIVO
 D.S. N° 003-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 50.4
 Ley N° 28250, Ley del Sistema Administrativo (07.07.07) Art. 1
 Ley N° 28250 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (04.09.2007) y su modificatoria O.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 10° Num. 1

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO
 Ley N° 28250 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (04.09.2007) y su modificatoria O.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 18° y Art. 25°
 D.S. N° 003-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 7°, Art. 13.2°, Art. 42.1° Art. 43° al 48° y Art. 59°
 D.S. N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones (03.05.2006) Norma GE.020

DERECHO DE TRÁMITE
 D.S. N° 158-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Trámite Administrativo, y modificatorias (15.11.04) Art. 63° Inc b
 Ley N° 28090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria O.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 31°

Documentación de Verificación Técnica
 Plano de Ubicación
 Censos de Área, Planos, Fotos y Aereofotogrametría
 Declaración Jurada de Habilitación Profesional

VERIFICACIÓN TÉCNICA
 Anexo II del FUE debidamente suscrito, el cual debe contener:
 * Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra
 * Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad
 * Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a cada verificación técnica.

Notas:
 (a) Todos los documentos serán presentados en original y copia
 (b) El Formulario y sus anexos deben ser visitados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario y por el edilicador y los profesionales que intervienen
 (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o edificador
 (d) El administrador podrá optar por la presentación de un proyecto adjuntado en el Banco de Proyectos de la Municipalidad.
 (e) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá emitir un plan de pago por la cantidad de visitas de inspección sistemáticas con el responsable de obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica.
 (f) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada en la oficina de licencias, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como máximo al 50° número de edificaciones previstas en dicho Ley y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 008-2013-VIVIENDA.
 (g) Las proyectos de construcción, de rehabilitación, de modificación o otro tipo de obra que se realicen con el Banco de Proyectos de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo del Fondo de Vivienda R.A., pueden empezar a la fecha de habilitación o de edificación - Modalidad A, de aprobación automática con firma profesionalista contemplada en la Ley 28090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, cuando se cumpla con la presentación del requisito de la Autoridad de Organización o de Autorización de Edificación y edificación previstas en dicha Ley y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 008-2013-VIVIENDA, mediante los procedimientos de dichas viviendas o de otras declaraciones juradas y compromisos, bajo los alcances que mediará resolución ministerial, en el marco del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (p.e. en la Ley N° 28250).

2.81%

103.10
(por cada inspección)

VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
 Registros comunales
 1 Formulario Único de declaración suscrito por el edificador y de ser el caso por los profesionales responsables en el que se indica el número del comprobante de pago del impuesto de la licencia y fecha de pago.
 2 En el caso de que no sea el propietario del predio quien solicite la licencia, debe acompañar la representación del autor.
 3 En el caso de persona jurídica, se acompaña la copia de la vigencia de poder correspondiente al representante legal.
 4 Identificación Técnica
 5 Plano de Ubicación
 6 Planos de Arquitectura (interiores, exteriores y elevaciones)
 7 Declaración Jurada de Habilitación Profesional

2.64%

194.40

VERIFICACIÓN TÉCNICA
 Anexo II del FUE debidamente suscrito, el cual debe contener:
 * Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra
 * Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad
 * Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a cada verificación técnica.

Notas:
 (a) Todos los documentos serán presentados en original y copia
 (b) El Formulario y sus anexos deben ser visitados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario y por el edificador y los profesionales que intervienen
 (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o edificador
 (d) El administrador podrá optar por la presentación de un proyecto adjuntado en el Banco de Proyectos de la Municipalidad.
 (e) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá emitir un plan de pago por la cantidad de visitas de inspección sistemáticas con el responsable de obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica.
 (f) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada en la oficina de licencias, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como máximo al 50° número de edificaciones previstas en dicha Ley y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 008-2013-VIVIENDA.
 (g) Las proyectos de construcción, de rehabilitación, de modificación o otro tipo de obra que se realicen con el Banco de Proyectos de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo del Fondo de Vivienda R.A., pueden empezar a la fecha de habilitación o de edificación - Modalidad A, de aprobación automática con firma profesionalista contemplada en la Ley 28090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, cuando se cumpla con la presentación del requisito de la Autoridad de Organización o de Autorización de Edificación y edificación previstas en dicha Ley y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 008-2013-VIVIENDA, mediante los procedimientos de dichas viviendas o de otras declaraciones juradas y compromisos, bajo los alcances que mediará resolución ministerial, en el marco del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (p.e. en la Ley N° 28250).

2.73%

197.70
(por cada inspección)



1) Las edificaciones que constituyen parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el Ministerio de Cultura.
2) Las edificaciones declaradas en los planes a, b, c, d y f.
3) Las edificaciones que requieren la ejecución de obras o modificaciones en una proporción de construcción mayor a 1/30 m, considerando con edificaciones existentes. En dicho caso, debe presentarse la licencia de edificación bajo la Modalidad B.

BASE LEGAL
COMPETENCIA
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.09), Art. 70 numeral 3.6.2
Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1226 (24.09.2015) Art. 4 Num. 9° y Art. 10° Num. 1

CALEIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO
D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.03.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.08.2013) Art. 30.11
Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias D.L. N° 1226 (24.09.2015) Art. 10° Num. 1

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO
Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias D.L. N° 1226 (24.09.2015) Art. 16° y Art. 25°
D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.03.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.08.2013) Art. 7°, Art. 13.2°, Art. 42.1° Art. 43° al 48° y Art. 50°
D.S. N° 011-2008-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones (06.06.2008) Norma 003/08

DERECHO DE TRÁMITE
D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc B
Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias D.L. N° 1226 (24.09.2015) Art. 31°
D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.03.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.08.2013) Art. 13°
Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.2007) Art. 45°

No están constituidas en esta modalidad:
1) Las edificaciones que constituyen parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el Ministerio de Cultura.
2) Las edificaciones declaradas en los planes a, b, c, d y f.
3) Las edificaciones que requieren la ejecución de obras o modificaciones en una proporción de construcción mayor a 1/30 m, considerando con edificaciones existentes. En dicho caso, debe presentarse la licencia de edificación bajo la Modalidad B.

BASE LEGAL
COMPETENCIA
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.09), Art. 70 numeral 3.6.2
Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1226 (24.09.2015) Art. 4 Num. 9° y Art. 10° Num. 1

CALEIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO
D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.03.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.08.2013) Art. 30.11

1) Las edificaciones que constituyen parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el Ministerio de Cultura.
2) Las edificaciones declaradas en los planes a, b, c, d y f.
3) Las edificaciones que requieren la ejecución de obras o modificaciones en una proporción de construcción mayor a 1/30 m, considerando con edificaciones existentes. En dicho caso, debe presentarse la licencia de edificación bajo la Modalidad B.

VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
1) Formularios debidamente suscritos por el solicitante y de ser el caso por los profesionales responsables en el que se indica el número del recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago.
2) En el caso de que no sea el propietario del predio quien solicita la licencia, debe acreditarse la representación del titular.
3) En el caso de persona jurídica, se acompaña la copia de la vigencia de poder correspondiente del representante legal.

4) Documentación Técnica
5) Plano de Ubicación
6) Plano de Arquitectura (planta, corte y elevaciones)
7) Declaración Jurada de Habilitación Profesional

VERIFICACIÓN TÉCNICA
7) Anexo H del RUE del trámite suscrita, en el cual debe constar:
- Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra
- Cronograma de Vistas de Inspección, debidamente suscrita por el Responsable de Obra y el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad.
- Número de Comprobante de pago de la tasa correspondiente a esta verificación técnica.

Notas:
(1) Todos los documentos deben presentarse en original y copia.
(2) El Formulario y sus anexos deben ser visitados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el solicitante o por el edificado y las presentaciones que sustentan.
(3) Todos los planos y documentos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o edilicada.
(4) El administrado podrá optar por la presentación de un Proyecto Aprobado en el Banco de Proyectos de la Municipalidad.
(5) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de vistas de inspección correspondientes con el responsable de obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica.
(6) En caso de administrado declara que no va a dar inicio a la obra, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo (A. 20° numeral 9° de la Ley N° 29090-VIVIENDA).
(7) Los proyectos de arquitectura, arquitectura, edificación u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Urbanas y los Proyectos Silenciosos o con el marco de los programas de mejoramiento de viviendas, a cargo del Fondo VIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de habitación de edificación - Modalidad A, de aprobación automática con firma de profesional inscripto en la Ley 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones.
(8) El administrado debe cumplir con la presentación del Anexo H de la licencia de construcción o edificación de edificios y/o edificaciones permitidas en dicha Ley y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 008-2013-VIVIENDA, debiendo los propietarios de dichos viviendas presentar una declaración jurada y comprometido, bajo los alcances que mediante resolución ministerial, establece el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (A. 1° de la Ley N° 29090).

VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
1) Formularios debidamente suscritos por el solicitante y de ser el caso por los profesionales responsables en el que se indica el número del recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago.
2) En el caso de que no sea el propietario del predio quien solicita la licencia, debe acreditarse la representación del titular.
3) En el caso de persona jurídica, se acompaña la copia de la vigencia de poder correspondiente del representante legal.

4) Documentación Técnica
5) Plano de Ubicación
6) Plano de Arquitectura (planta, corte y elevaciones), Edificaciones, Instalaciones Similares e Instalaciones Eléctricas
7) Declaración Jurada de Habilitación Profesional

2.67%

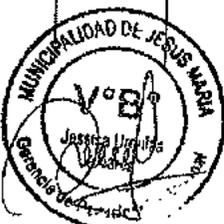
101.20

0.81%

103.10
(por cada inspección)

2.64%

104.40



REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO
 Ley N° 20080 Ley de Regulación de Edificaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 17° y Art. 25°
 D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Edificación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 7°, Art. 13.2°, Art. 42.1° Art. 43° y Art. 50°
 D.S. N° 011-2005-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones (04.06.2005) Norma 05.020

DERECHO DE TRÁMITE
 D.S. N° 159-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.04) Art. 10° Inc b)
 Ley N° 26083 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 31°
 D.S. N° 009-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Edificación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 12°
 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2007) Art. 44° y Art. 45°

No están consideradas en esta actividad:
 1) Las edificaciones que son patrimonio del Patrimonio Cultural de la Nación de acuerdo al Instituto de Cultura
 2) Las edificaciones señalizadas en las Fichas A, B, C, D y F
 3) Edificaciones que requieren la ejecución de obras o modificaciones o ampliación de capacidad de construcción mayor a 1.20 m, conformes con las edificaciones existentes. En dicho caso, debe transitar la licencia de edificación bajo la modalidad B.

05.61.03 LA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES DESTINADAS A USOS DE ALTIURA, SIEMPRE QUE NO REGENERAN EL USO DE EXPLOSIVOS

BASE LEGAL

COMPETENCIA
 Ley N° 27372, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Art. 78 numeral 3.5°
 Ley N° 25080 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 4 Num. 9° y Art. 10° Num. 1

VALIDACIÓN PLAZO Y SELENIO ADMINISTRATIVO
 D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Edificación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 50.11
 Ley N° 20963, Ley del Sistema Administrativo (02.07.07) Art. 1
 Ley N° 25083 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 10° Num. 1

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO
 Ley N° 20080 Ley de Regulación de Edificaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 18° y Art. 25°
 D.S. N° 009-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Edificación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 7°, Art. 13.2°, Art. 42.1° Art. 43° y Art. 50°
 D.S. N° 011-2005-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones (04.06.2005) Norma 05.020

DERECHO DE TRÁMITE
 D.S. N° 159-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.04) Art. 10° Inc b)
 Ley N° 26083 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 31°
 D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Edificación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 12°
 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2007) Art. 44° y Art. 45°

No están consideradas en esta actividad:

VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
 Formularios comunes
 1 Formularios Únicos debidamente suscritos por el solicitante y de sus al pago por los procedimientos representados en el que se indica el número del número de pago del trámite de la licencia y fecha de pago.
 2 En el caso de que no sea el propietario del predio quien acredite la licencia, debe acreditar la representación del titular.
 3 En el caso de persona jurídica, se acompaña la copia de la vigencia de poder correspondiente al representante legal.
 4 Documentación Técnica
 5 Plano de Ubicación
 6 Carta de Responsabilidad de Obra, firmada por el ingeniero civil.
 7 Declaración Jurada de Tránsito Profesional

VERIFICACIÓN TÉCNICA
 Anexo B del PUE (ordenamiento suscrita), el cual debe contener:
 1 Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra
 2 Cronograma de Obras de ejecución, debidamente suscritos por el Responsable de Obra y el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad
 3 Número de comprobantes de pago de la tasa correspondiente a cada verificación técnica.
REQUISITOS
 (a) Todos los documentos deben presentarse en original y copia.
 (b) El Formulario y sus anexos deben ser llenados en todas sus páginas y cuando correspondiere, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.
 (c) Todas las planas y documentos técnicos deben estar señalizadas y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.
 (d) El interesado podrá optar por la presentación de un proyecto adjunto en el Bando de Proyectos de la Municipalidad.
 (e) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola inscripción, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección requeridas con el responsable de obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica.
 (f) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comenzar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quinco (5) días hábiles de anticipación como mínimo que, en caso de no dar inicio a las obras, se deberá pagar el monto correspondiente.

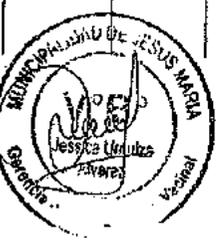
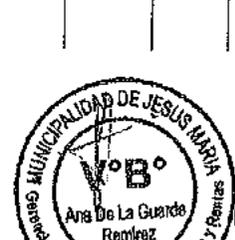
VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

1 Formularios Únicos debidamente suscritos por el solicitante y de sus al pago por los procedimientos representados en el que se indica el número del número de pago del trámite de la licencia y fecha de pago.
 2 En el caso de que no sea el propietario del predio quien acredite la licencia, debe acreditar la representación del titular.
 3 En el caso de persona jurídica, se acompaña la copia de la vigencia de poder correspondiente al representante legal.

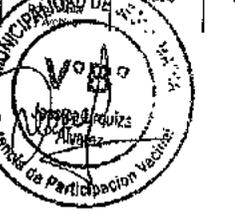
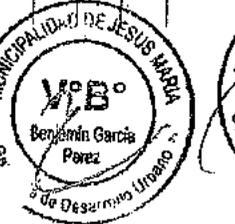
VERIFICACIÓN TÉCNICA
 Anexo B del PUE (ordenamiento suscrita), el cual debe contener:
 1 Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra
 2 Cronograma de Obras de ejecución, debidamente suscritos por el Responsable de Obra y el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad
 3 Número de comprobantes de pago de la tasa correspondiente a cada verificación técnica.
REQUISITOS
 (a) Todos los documentos deben presentarse en original y copia.
 (b) El Formulario y sus anexos deben ser llenados en todas sus páginas y cuando correspondiere, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.
 (c) Todas las planas y documentos técnicos deben estar señalizadas y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.
 (d) El interesado podrá optar por la presentación de un proyecto adjunto en el Bando de Proyectos de la Municipalidad.
 (e) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola inscripción, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección requeridas con el responsable de obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica.
 (f) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comenzar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quinco (5) días hábiles de anticipación como mínimo que, en caso de no dar inicio a las obras, se deberá pagar el monto correspondiente.

No están consideradas en esta actividad:

Actividad	Porcentaje	Valor	Observaciones	Subgerencia de Atención al Ciudadano (GACSS) Documental y Archivo	Subgerencia de Obras Privadas y Planificación Urbana
05.61.03 LA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES DESTINADAS A USOS DE ALTIURA, SIEMPRE QUE NO REGENERAN EL USO DE EXPLOSIVOS	2.78%	100.70	X		
	2.26%	11.64 (por cada inspección)			



<p>REQUISITOS DE TITULO D.S. N° 188-2014-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Construcción Municipal y modificaciones (15.11.14) Art. 6° y 7° Ley N° 25090 Ley de Regístración de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificación D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 3° D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.03.13) y sus modificaciones D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.06.2013) Art. 51, 7 y Art. 51.10 Ley N° 25090 Ley de Regístración de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificación D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 4° Num. 1° y Art. 10° Num. 2</p> <p>BASE LEGAL Ley N° 27372, Ley Orgánica de Municipios (27.05.03). Art. 79 numeral 3.4.3. Ley N° 25090 Ley de Regístración de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificación D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 4 Num. 1° y Art. 10° Num. 2</p> <p>COMPRENSIÓN Ley N° 27372, Ley Orgánica de Municipios (27.05.03). Art. 79 numeral 3.4.3. Ley N° 25090 Ley de Regístración de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificación D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 4 Num. 1° y Art. 10° Num. 2</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.03.13) y sus modificaciones D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.06.2013) Art. 51, 7 y Art. 51.10 Ley N° 25090 Ley de Regístración de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificación D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 10° Num. 2</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO Ley N° 25090 Ley de Regístración de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificación D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 25°. D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.03.13) y sus modificaciones D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.06.2013) Art. 43 y Art. 51° D.S. N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones (09.09.2006) Norma GE.020</p> <p>REQUISITO DE TITULO D.S. N° 188-2014-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Construcción Municipal y modificaciones (15.11.14) Art. 6° y 7° Ley N° 25090 Ley de Regístración de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificación D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 3° D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.03.13) y sus modificaciones D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.06.2013) Art. 51, 7 y Art. 51.10 Ley N° 25090 Ley de Regístración de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificación D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 4° y Art. 45°</p> <p>No están contemplados en esta modalidad: 1) Las edificaciones que constituyen parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación decretado por el Ministerio de Cultura. 2) Las edificaciones señaladas en los literales a, b, c, y d) precedente que requieren la ejecución de adiciones o modificaciones a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m, puntuales con edificaciones existentes. En tal caso, deben tramitarse de acuerdo a) Edificación de tipo b) y c) literalidad B.</p>	<p>REQUISITOS DE TITULO D.S. N° 188-2014-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Construcción Municipal y modificaciones (15.11.14) Art. 6° y 7° Ley N° 25090 Ley de Regístración de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificación D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 3° D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.03.13) y sus modificaciones D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.06.2013) Art. 51, 7 y Art. 51.10 Ley N° 25090 Ley de Regístración de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificación D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 4° y Art. 45°</p> <p>No están contemplados en esta modalidad: 1) Las edificaciones que constituyen parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación decretado por el Ministerio de Cultura. 2) Las edificaciones señaladas en los literales a, b, c, y d) precedente que requieren la ejecución de adiciones o modificaciones a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m, puntuales con edificaciones existentes. En tal caso, deben tramitarse de acuerdo a) Edificación de tipo b) y c) literalidad B.</p>	<p>REQUISITOS DE TITULO D.S. N° 188-2014-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Construcción Municipal y modificaciones (15.11.14) Art. 6° y 7° Ley N° 25090 Ley de Regístración de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificación D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 3° D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.03.13) y sus modificaciones D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.06.2013) Art. 51, 7 y Art. 51.10 Ley N° 25090 Ley de Regístración de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificación D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 4° y Art. 45°</p> <p>No están contemplados en esta modalidad: 1) Las edificaciones que constituyen parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación decretado por el Ministerio de Cultura. 2) Las edificaciones señaladas en los literales a, b, c, y d) precedente que requieren la ejecución de adiciones o modificaciones a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m, puntuales con edificaciones existentes. En tal caso, deben tramitarse de acuerdo a) Edificación de tipo b) y c) literalidad B.</p>	<p>REQUISITOS DE TITULO D.S. N° 188-2014-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Construcción Municipal y modificaciones (15.11.14) Art. 6° y 7° Ley N° 25090 Ley de Regístración de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificación D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 3° D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.03.13) y sus modificaciones D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.06.2013) Art. 51, 7 y Art. 51.10 Ley N° 25090 Ley de Regístración de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificación D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 4° y Art. 45°</p> <p>No están contemplados en esta modalidad: 1) Las edificaciones que constituyen parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación decretado por el Ministerio de Cultura. 2) Las edificaciones señaladas en los literales a, b, c, y d) precedente que requieren la ejecución de adiciones o modificaciones a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m, puntuales con edificaciones existentes. En tal caso, deben tramitarse de acuerdo a) Edificación de tipo b) y c) literalidad B.</p>
<p>03.02 LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD A, CON FIRMA DE PROFESIONALES RESPONSABLES</p> <p>03.02.01 LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, CRUDA O CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (05) PISOES Y QUE NO SUPEREN LOS 3,400 M² DE AREA CONSTRUIDA</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPRENSIÓN</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>REQUISITO DE TITULO</p> <p>No están contemplados en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en áreas monumentales que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación decretado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art. 3 numeral 2 de la Ley N° 25090</p>	<p>VERIFICACION ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 Formulario Único de inscripción suscrito por el adquirente y de ser el caso por los profesionales responsables en el que se indica el número del recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. 2 En el caso de que no sea el propietario del predio quien solicite la licencia, debe acreditarse la representación del (los) representante(s) del (los) propietario(s). 3 En el caso de persona jurídica, se acompaña la copia de la escritura de poder con especificación del representante legal. 4 Declaración Jurada de Habilitación Profesional. 5 Certificado de Facultades de Servicios para obra nueva de vivienda, multifamiliar o áreas afines de vivienda. Documentación Técnica 6 Plano de ubicación. 7 Planos de Arquitectura (planos, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, y las demás justificativas que correspondan. 8 Plano de Seguridad e Higiene de Escavaciones, de ser el caso y de acuerdo a la legislación en el Art. 23° de la Norma E 050 del Reglamento Nacional de Edificaciones. 9 Memoria descriptiva que incluye las características de la obra, además de las edificaciones existentes; indicando el número de pisos y columnas; con especificación con foto. 10 Evaluación de Riesgo de Sismos, según las características de las obras y según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones.</p> <p>VERIFICACION TECNICA Anexo II del PUE (Decreto Supremo), el cual debe contener: - Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra. - Compromiso de Muestra de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor de Obra de acuerdo a la Municipalidad. - Firma CAR (Ficha de Registro Controlada) o la Planza de Responsabilidad Civil según las características de las obras e identificada con cobertura por un (1) Seguro Multiriesgo y correspondiente a la Ley N° 26109, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. - Número de cumplimiento de pago de la tasa correspondiente a cada verificación técnica.</p> <p>Notas: (a) Todos los documentos serán presentados en original y copia. (b) El Formulario y sus anexos deben ser validados en todas sus páginas y cuando correspondan, firmados por el propietario o por el adquirente y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de las mismas y firmados por el propietario o adquirente. (d) La Planza CAR o la Planza de Responsabilidad Civil se entrega el día del inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso de licencia. (e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una anticipación de 10 días calendario, en todo caso, no posterior a la declaración en el PUE. (f) El derecho de término de la verificación técnica es para una sola suspensión, por lo que no deberá multiplicarse dicho monto por la cantidad de visitas de inspección autorizadas con el correspondiente de obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica. (g) En caso de administrado declarar que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a cancelar la fecha de inicio de las obras y la documentación del responsable de las mismas con dentro (15) días hábiles de anticipación como mínimo, en caso contrario se procederá a la cancelación de la licencia. (h) El derecho de término de la verificación técnica es para una sola suspensión, por lo que no deberá multiplicarse dicho monto por la cantidad de visitas de inspección autorizadas con el correspondiente de obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica.</p>	<p>3.10%</p> <p>130.20</p> <p>X</p> <p>10 días</p> <p>Supervisión de Obra y Planificación Urbana</p> <p>Supervisión de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p> <p>Supervisión de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p> <p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>	<p>3.19%</p> <p>128.10 (por cada inspección)</p> <p>X</p> <p>10 días</p> <p>Supervisión de Obra y Planificación Urbana</p> <p>Supervisión de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p> <p>Supervisión de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p> <p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>
<p>03.02.05 LA CONSTRUCCIÓN DE CERROS EN QUE EL BIENHECHER EN QUE EXISTEN LAS SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMUN.</p> <p>BASE LEGAL</p>	<p>VERIFICACION ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 Formulario Único de inscripción suscrito por el adquirente y de ser el caso por los profesionales responsables en el que se indica el número del recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. 2 En el caso de que no sea el propietario del predio quien solicite la licencia, debe acreditarse la representación del (los) representante(s) del (los) propietario(s).</p>	<p>3.39%</p> <p>131.80</p> <p>X</p> <p>10 días</p> <p>Supervisión de Obra y Planificación Urbana</p> <p>Supervisión de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p> <p>Supervisión de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p> <p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>	<p>3.39%</p> <p>131.80</p> <p>X</p> <p>10 días</p> <p>Supervisión de Obra y Planificación Urbana</p> <p>Supervisión de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p> <p>Supervisión de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p> <p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>



COMPETENCIA
 Ley 17.373/03 Ley Orgánica de Municipalidades (27.06.03) Art. 73 Numeral 2
 Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificación D.L. N° 1225 (24.09.2016) Art. 4 Num. 9 y Art. 10 Num. 2

CALEIFICACIÓN, PLAZO Y SELECCIÓN ADMINISTRATIVA
 D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (02.06.2013), y sus modificaciones D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.06.2013) Art. 17 y Art. 51.10
 Ley N° 29090, Ley del Sistema Administrativo (07.07.03) Art. 1
 Ley N° 29000 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificación D.L. N° 1225 (24.09.2016) Art. 10 Num. 2

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO
 Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificación D.L. N° 1225 (24.09.2016) Art. 25
 D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (02.06.2013), y sus modificaciones D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.06.2013) Art. 49 y Art. 51
 D.S. N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones (08.02.2006) Norma 62.001

DERECHO DE TRÁMITE
 D.S. N° 106-2004-ED, Tercer Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificaciones (15.11.04) Art. 68º Inc b
 Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificación D.L. N° 1225 (24.09.2016) Art. 31
 D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (02.06.2013), y sus modificaciones D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.06.2013) Art. 13
 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44º y Art. 45º

no están consideradas en esta modalidad.

1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyen Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, o inscrita en la lista a la que se hace referencia en el inciso b del Art. 3 numeral 2 de la Ley N° 29090

OBJETO: LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN O REFORMACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DEL ÁREA CONSTRUIDA O CAMBIO DE USO, ASIMISMO LAS DEMOLICIONES PARCIALES.

BASE LEGAL

COMPETENCIA
 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.06.03) Art. 73 numeral 3.B.2
 Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificación D.L. N° 1225 (24.09.2016) Art. 4 Num. 9 y Art. 10 Num. 2

CALEIFICACIÓN, PLAZO Y SELECCIÓN ADMINISTRATIVA
 D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (02.06.2013), y sus modificaciones D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.06.2013) Art. 17 y Art. 51.10
 Ley N° 29090, Ley del Sistema Administrativo (07.07.03) Art. 1
 Ley N° 29000 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificación D.L. N° 1225 (24.09.2016) Art. 10 Num. 2

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO
 Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificación D.L. N° 1225 (24.09.2016) Art. 25
 D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (02.06.2013), y sus modificaciones D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.06.2013) Art. 49 y Art. 51
 D.S. N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones (08.02.2006) Norma 62.001

DERECHO DE TRÁMITE
 D.S. N° 106-2004-ED, Tercer Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificaciones (15.11.04) Art. 68º Inc b
 Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificación D.L. N° 1225 (24.09.2016) Art. 31
 D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (02.06.2013), y sus modificaciones D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.06.2013) Art. 13

no están consideradas en esta modalidad.

OBJETO: LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN O REFORMACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DEL ÁREA CONSTRUIDA O CAMBIO DE USO, ASIMISMO LAS DEMOLICIONES PARCIALES.

BASE LEGAL

COMPETENCIA
 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.06.03) Art. 73 numeral 3.B.2
 Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificación D.L. N° 1225 (24.09.2016) Art. 4 Num. 9 y Art. 10 Num. 2

CALEIFICACIÓN, PLAZO Y SELECCIÓN ADMINISTRATIVA
 D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (02.06.2013), y sus modificaciones D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.06.2013) Art. 17 y Art. 51.10
 Ley N° 29090, Ley del Sistema Administrativo (07.07.03) Art. 1
 Ley N° 29000 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificación D.L. N° 1225 (24.09.2016) Art. 10 Num. 2

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO
 Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificación D.L. N° 1225 (24.09.2016) Art. 25
 D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (02.06.2013), y sus modificaciones D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.06.2013) Art. 49 y Art. 51
 D.S. N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones (08.02.2006) Norma 62.001

DERECHO DE TRÁMITE
 D.S. N° 106-2004-ED, Tercer Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificaciones (15.11.04) Art. 68º Inc b
 Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificación D.L. N° 1225 (24.09.2016) Art. 31
 D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (02.06.2013), y sus modificaciones D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.06.2013) Art. 13

1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyen Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, o inscrita en la lista a la que se hace referencia en el inciso b del Art. 3 numeral 2 de la Ley N° 29090

OBJETO: LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN O REFORMACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DEL ÁREA CONSTRUIDA O CAMBIO DE USO, ASIMISMO LAS DEMOLICIONES PARCIALES.

BASE LEGAL

COMPETENCIA
 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.06.03) Art. 73 numeral 3.B.2
 Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificación D.L. N° 1225 (24.09.2016) Art. 4 Num. 9 y Art. 10 Num. 2

CALEIFICACIÓN, PLAZO Y SELECCIÓN ADMINISTRATIVA
 D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (02.06.2013), y sus modificaciones D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.06.2013) Art. 17 y Art. 51.10
 Ley N° 29090, Ley del Sistema Administrativo (07.07.03) Art. 1
 Ley N° 29000 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificación D.L. N° 1225 (24.09.2016) Art. 10 Num. 2

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO
 Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificación D.L. N° 1225 (24.09.2016) Art. 25
 D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (02.06.2013), y sus modificaciones D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.06.2013) Art. 49 y Art. 51
 D.S. N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones (08.02.2006) Norma 62.001

DERECHO DE TRÁMITE
 D.S. N° 106-2004-ED, Tercer Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificaciones (15.11.04) Art. 68º Inc b
 Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificación D.L. N° 1225 (24.09.2016) Art. 31
 D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (02.06.2013), y sus modificaciones D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.06.2013) Art. 13

no están consideradas en esta modalidad.

OBJETO: LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN O REFORMACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DEL ÁREA CONSTRUIDA O CAMBIO DE USO, ASIMISMO LAS DEMOLICIONES PARCIALES.

BASE LEGAL

COMPETENCIA
 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.06.03) Art. 73 numeral 3.B.2
 Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificación D.L. N° 1225 (24.09.2016) Art. 4 Num. 9 y Art. 10 Num. 2

CALEIFICACIÓN, PLAZO Y SELECCIÓN ADMINISTRATIVA
 D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (02.06.2013), y sus modificaciones D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.06.2013) Art. 17 y Art. 51.10
 Ley N° 29090, Ley del Sistema Administrativo (07.07.03) Art. 1
 Ley N° 29000 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificación D.L. N° 1225 (24.09.2016) Art. 10 Num. 2

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO
 Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificación D.L. N° 1225 (24.09.2016) Art. 25
 D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (02.06.2013), y sus modificaciones D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.06.2013) Art. 49 y Art. 51
 D.S. N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones (08.02.2006) Norma 62.001

DERECHO DE TRÁMITE
 D.S. N° 106-2004-ED, Tercer Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificaciones (15.11.04) Art. 68º Inc b
 Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificación D.L. N° 1225 (24.09.2016) Art. 31
 D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (02.06.2013), y sus modificaciones D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.06.2013) Art. 13

no están consideradas en esta modalidad.

OBJETO: LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN O REFORMACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DEL ÁREA CONSTRUIDA O CAMBIO DE USO, ASIMISMO LAS DEMOLICIONES PARCIALES.

BASE LEGAL

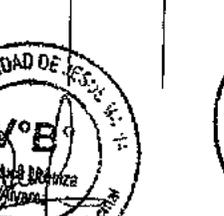
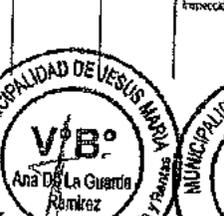
COMPETENCIA
 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.06.03) Art. 73 numeral 3.B.2
 Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificación D.L. N° 1225 (24.09.2016) Art. 4 Num. 9 y Art. 10 Num. 2

CALEIFICACIÓN, PLAZO Y SELECCIÓN ADMINISTRATIVA
 D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (02.06.2013), y sus modificaciones D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.06.2013) Art. 17 y Art. 51.10
 Ley N° 29090, Ley del Sistema Administrativo (07.07.03) Art. 1
 Ley N° 29000 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificación D.L. N° 1225 (24.09.2016) Art. 10 Num. 2

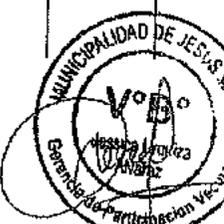
REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO
 Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificación D.L. N° 1225 (24.09.2016) Art. 25
 D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (02.06.2013), y sus modificaciones D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.06.2013) Art. 49 y Art. 51
 D.S. N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones (08.02.2006) Norma 62.001

DERECHO DE TRÁMITE
 D.S. N° 106-2004-ED, Tercer Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificaciones (15.11.04) Art. 68º Inc b
 Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificación D.L. N° 1225 (24.09.2016) Art. 31
 D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (02.06.2013), y sus modificaciones D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.06.2013) Art. 13

VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	3.31%	3.43%	130.70 (por cada respectivo)	135.00 (por cada respectivo)	X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerencia de Obras Públicas y Planeamiento Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano
<p>Documentación Técnica</p> <ol style="list-style-type: none"> Plano de Ubicación y Localización Plano de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, instalaciones Sanitarias, instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, y las normas que rigen por especificadas. Plano de Diagrama de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el Art. 32º de la Norma E 030 del Reglamento Nacional de Edificaciones Memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones existentes, indicando el número de pisos y volúmenes complementando con fotos. Estudio de Mecánica de Suelos, según las características de las obras y según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones <p>VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <ol style="list-style-type: none"> Anexo II del PUE del documento suscrito, el cual debe contener: <ul style="list-style-type: none"> Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra Cronograma de Vigencia de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad Plan de CARI (Trato Riesgo Controlado) o el Plan de Responsabilidades Cívicas según las características de las obras a ejecutarse con cobertura por daños materiales y personales a terceros, y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 28790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Número de conformidad de pago de la tasa correspondiente a cada verificación técnica. <p>Notas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Todos los documentos deben presentarse en original y copia El Formulario y sus anexos deben ser visitados en todas sus páginas y cuando corresponda, marcados por el propietario o por el propietario y los profesionales que intervienen Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de las mismas y firmados por el propietario o solicitante Debe tomarse el inicio del proceso edilicio con una acta de inicio de 15 días calendario, en base de lo anterior detallado en el PUE El derecho de inspección de verificación técnica es por una sola supervisión, por lo que se deberá anticipar el monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica En caso el propietario declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a la solicitud de licencia, comprometiéndose a mantener la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quienes (15) días hábiles de anticipación como mínimo (ver numeral 3.6 de la Norma E 030-VIVIENDA) 	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <ol style="list-style-type: none"> Requisitos comunes Formulario Único de Gestión suscrito por el solicitante y de ser el caso por los profesionales responsables en el que se indique el número del acta de pago del trámite de la obra y fecha de pago. En el caso de que no sea el propietario del predio quien declare la licencia, debe presentarse la representación del titular En el caso de persona jurídica, se acompaña la copia de la vigencia de poder correspondiente del representante legal Inspección visual de Habitación Profesional Definición de Familia de Edificación para obra nueva de vivienda multifamiliar o tipo de viviendas de vivienda <p>Documentación Técnica</p> <ol style="list-style-type: none"> Plano de ubicación Plano de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, instalaciones Sanitarias, instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, y las normas que rigen por especificadas Plano de Diagrama de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el Art. 32º de la Norma E 030 del Reglamento Nacional de Edificaciones Memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones existentes, indicando el número de pisos y volúmenes complementando con fotos. Estudio de Mecánica de Suelos, según las características de las obras y según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones Diagrama de Edificación <p>VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <ol style="list-style-type: none"> Anexo II del PUE del documento suscrito, el cual debe contener: <ul style="list-style-type: none"> Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra Cronograma de Vigencia de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad Plan de CARI (Trato Riesgo Controlado) o el Plan de Responsabilidades Cívicas según las características de las obras a ejecutarse con cobertura por daños materiales y personales a terceros, y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 28790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Número de conformidad de pago de la tasa correspondiente a cada verificación técnica <p>Notas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Todos los documentos deben presentarse en original y copia El Formulario y sus anexos deben ser visitados en todas sus páginas y cuando corresponda, marcados por el propietario o por el propietario y los profesionales que intervienen Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de las mismas y firmados por el propietario o solicitante 	3.31%	3.43%	130.70 (por cada respectivo)	135.00 (por cada respectivo)	X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerencia de Obras Públicas y Planeamiento Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano



LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Asesoración con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA							
02.02.01. LAS EDIFICACIONES PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDORNIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE 5 PISOS Y/O MÁS DE 300 M ² DE ÁREA CONSTRUIDA 02.02.02. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D 02.02.03. LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA 02.02.04. LAS INTERVENCIONES QUE INVOLUCREN A BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN. 02.02.05. LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS, QUE INVOLUCRAN EN SU CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M ² DE ÁREA CONSTRUIDA 02.02.06. LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 10,000 M ² DE ÁREA CONSTRUIDA 02.02.07. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES 02.02.08. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D	Formulada Únicamente directamente por el solicitante y de ser el caso por las profesionales responsables en el que se indica el número del recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. 02.02.01. LAS EDIFICACIONES PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDORNIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE 5 PISOS Y/O MÁS DE 3000 M ² DE ÁREA CONSTRUIDA 02.02.02. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD C 02.02.03. LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA 02.02.04. LAS INTERVENCIONES QUE INVOLUCREN A BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN. 02.02.05. LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M ² DE ÁREA CONSTRUIDA 02.02.06. LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 10,000 M ² DE ÁREA CONSTRUIDA 02.02.07. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (DE HASTA 20,000 OCUPANTES) 02.02.08. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D	8.00% 351.10 8.00% 351.10 8.00% 351.90 9.18% 352.70 9.00% 358.00 9.00% 358.00 9.15% 362.70 9.00% 369.50	X	28 días	Ejecución de Obra o Ciudadano Gestión Documental y Activa	Gobernación de Obras Privadas y Planificación Urbana	Gobernación de Obras Privadas y Planificación Urbana	Gobernación de Obras Privadas y Planificación Urbana
BASE LEGAL COMPETENCIA Ley N° 27892, Ley Orgánica de Municipalidades (27.816.03), Art. 79 numeral 3.2.2 Ley N° 29050 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (29.05.0007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (29.05.2016) Art. 43 numeral 5º y Art. 10º Num. 3	En el caso de que no sea el propietario del predio quien actúe en la licencia, debe acreditar la representación del titular En el caso de persona jurídica, se acompañará la copia de la vigencia del poder correspondiente, legal, del representante Cada licencia facultará de derecho para una nueva vivienda multifamiliar o fines diferentes a la vivienda. En el caso de obra mixta de vivienda multifamiliar y fines diferentes a la vivienda Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica							
CALIFICACIÓN PLAZO Y BIENIO ADMINISTRATIVO D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (02.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 011-2013-VIVIENDA (27.02.2013) Art. 35º y Art. 5º Ley N° 29050, Ley del Estado Administrativo (27.02.07) Art. 1º Ley N° 29050 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (29.05.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (29.05.2016) Art. 10º Num. 3	Habitación Urbana Plano de Ubicación y Ubicación Plano de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso. Plano de Establecimiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el Art. 39º de la Norma E-000007 Reglamento Nacional de Edificaciones Plano de descripción que precise las características de la obra, además de las modificaciones correspondientes, indicando el número de plano y volumen correspondiente con letra. Fotografía de Inscripción de Bienes Plano de seguridad y evacuación cuando sea requerida la intervención de los delegados Ad Hoc del CASAPRED Definición jurídica de Habitación Patrimonial Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo con el Estado de Inscripción de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo anterior en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas. Estado de Impacto Visual, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establece y con los requisitos y atenuos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento En caso de solicitar Licencia de Edificación para Reintegración, Ampliación o Puente en Valor Histórico deberá presentarse la siguiente: 15.1 Planos de arquitectura (planta, cortes y elevaciones) en los cuales se indique la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva, considerando: a) Plano de arquitectura y memoria de la edificación existente con inclinación de 45 grados, los elementos a eliminar. b) Plano de la edificación remanente, graficada con achurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos a eliminar. c) Para las obras de Puente en Valor Histórico se debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos del valor histórico manteniendo los puntos de la edificación, diferenciándose aquellos que serán objeto de restauro, reconstrucción o conservación, de ser el caso. 15.2 Planos de estructura y memoria justificativa en los casos de obras de reconstrucción, ampliación o puente en valor y cuando sea necesario en los demás tipos de obra. Dicho justificativa precisa en valor y cuando sea necesario en los demás tipos de obra. Dicho justificativa debe describir los elementos arquitectónicos a eliminar, los que se eliminarán y los nuevos, graficando adecuadamente los arbolitos.							
REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO Ley N° 29050 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (29.05.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (29.05.2016) Art. 20º. D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (02.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 011-2013-VIVIENDA (27.02.2013) Art. 42, 5º, Art. 43º al 46º y Art. 52º al 57º D.S. N° 011-2013-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones (29.05.2007) Num. 026.020								
DERECHO DE TRÁMITE D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68º Inc b) Ley N° 29050 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (29.05.2007) y de modificación D.L. N° 1225 (29.05.2016) Art. 31º D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (02.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 011-2013-VIVIENDA (27.02.2013) Art. 35º Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 15º								



15.15 En caso de ser una Licencia Temporal de Ejercer profesión y luego de haber observado el expediente conforme a la especialidad de Arquitectura, deberá además presentarse al Anexo D del RUE. Sus datos en el caso de obras por contratar, incluyendo los datos profesionales, que se reunirán con el empujamiento de obra previa al proceso de adjudicación. El Anexo de obra está sujeto al cumplimiento de requisitos de Verificación Técnica.

16 Para los casos de demoliciones, pautadas o totales, cuya definición no pueda ser realizada con la información disponible, deberán presentarse:
 a) plano de ubicación y ubicación;
 b) plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando las áreas a demoler de las remanentes (Art. 47º, numeral 6 del D.L. Nº 008-2013-VIVIENDA)

17 En caso de demoliciones de muros, techos o paredes de edificación cuya fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se acreditará que antes de iniciar el trabajo se solicitó la autorización del Libro de la Carga y gravamen. (Art. 47º Inc. 4 del D.L. Nº 008-2013-VIVIENDA)

18 Copia de los Planos y aprobación en Comisión Técnica Municipal por el Municipio de Cultura, para toda obra de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, demoliciones, pautas, y/o cualquier otra que implique un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (Ley Nº 30230 Art. 431)

19 Plano del perfil tablero de ambas frentes de la obra donde se ubica el predio, incluyendo la altura máxima de los inmuebles adyacentes y de la zona donde se va a edificar, en caso de edificaciones en zonas monumentales. (Art. 31º de la Norma A.140 del R.U.E.)

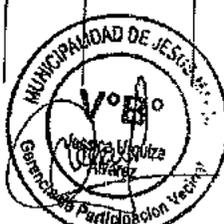
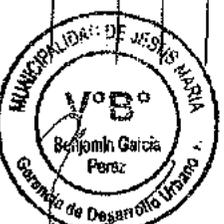
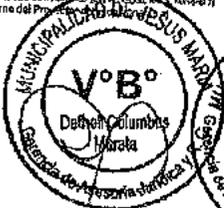
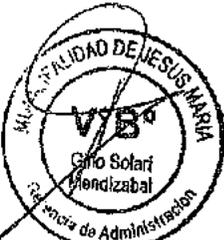
VERIFICACIÓN TÉCNICA
 20 Anexo H del RUE debidamente suscrito, el cual debe contener:
 - Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra y
 - Cargos y nombre de Muestras de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad.
 - Puntos CAP (Punto de Control) o la Pólea de Responsabilidad Civil según las características de las obras sujetas a supervisión con cobertura por daños materiales y personales a terceros, y como cumplimiento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley Nº 28750, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
 - Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a cada verificación técnica.

- 09.03.01. LAS EDIFICACIONES PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE 5 PISOS O MÁS DE 2,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA
- 09.03.02. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA LOCALIDAD D
- 09.03.03. LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA
- 09.03.04. LAS INTERVENCIONES QUE INVOLUCREN A BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.
- 09.03.05. LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULO, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 O 6 ÁREA CONSTRUIDA
- 09.03.06. LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA
- 09.03.07. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (DE HASTA 30,000 OCUPANTES)

09.04.01. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN LAS LOCALIDADES A, B Y D

Notas:
 (a) Todos los documentos serán presentados en original y copia
 (b) El Formulario y sus anexos deben ser revisados en todos sus párrafos y cuando correspondiente, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen en el Art. 21 del p.3. Nº 104-2013-VIVIENDA
 (c) Todos los planos y documentos técnicos deben ser sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. p.3. Inc. 17 de la Ley Nº 104-2013-VIVIENDA
 (d) Se podrá adjuntar copias de los planos del anteproyecto aprobado, de conformidad a lo que se establece en el artículo 17 de la Ley Nº 104-2013-VIVIENDA para el procedimiento sucesivo de inicio del proceso de proyecto sin modificaciones, así como cuando hayan variado los parámetros técnicos y constructivos con los que fue aprobado el proyecto. p.3. Inc. 18 de la Ley Nº 104-2013-VIVIENDA
 (e) La Pólea CAP o la Pólea de Responsabilidad Civil se entrega al día del anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso de adjudicación.
 (f) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en sectores o con licencia correspondiente que permita su lectura, de conformidad con el plano del proyecto integral. p.3. Inc. 19 de la Ley Nº 104-2013-VIVIENDA
 (g) Se requiere la inscripción del Documento de Inicio del CENEDRE en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos y en las edificaciones usuales en las modalidades C y D con uso diferente al residencial y de construcción mixta de edificios. No se requiere su participación en edificaciones de uso residencial de cinco (5) pisos en las cuales la construcción se realiza hasta el número máximo de pisos permitidos por el municipio. p.3. Inc. 20 de la Ley Nº 104-2013-VIVIENDA
 (h) De acuerdo al artículo 17 de la Ley Nº 104-2013-VIVIENDA y el artículo 17 de la Ley Nº 104-2013-VIVIENDA.

4.82%	180.50 (por cada inspección)
4.94%	165.10 (por cada inspección)
4.86%	180.50 (por cada inspección)
5.17%	204.30 (por cada inspección)
5.00%	179.70 (por cada inspección)
4.82%	180.50 (por cada inspección)
4.88%	180.50 (por cada inspección)
4.88%	180.50 (por cada inspección)



<p>09.04.01. LAS EDIFICACIONES PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE 5 PISOS Y/O MÁS DE 9,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA</p> <p>09.04.02. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D</p> <p>09.04.03. LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA</p> <p>09.04.04. LAS INTERVENCIONES QUE INVOLUCREN A BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN</p> <p>09.04.05. LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE NO INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA</p> <p>09.04.06. LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA</p> <p>09.04.07. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES</p> <p>09.04.08. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>Formulario Único de Edificaciones (FUE) por vivienda, debidamente suscrito por el solicitante y, de ser el caso, por los profesionales responsables.</p> <p>09.04.01. LAS EDIFICACIONES PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE 5 PISOS Y/O MÁS DE 9,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA</p> <p>09.04.02. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D</p> <p>09.04.03. LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA</p> <p>09.04.04. LAS INTERVENCIONES QUE INVOLUCREN A BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN</p> <p>09.04.05. LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA</p> <p>09.04.06. LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA</p> <p>09.04.07. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)</p> <p>09.04.08. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D</p>	<p>3.40%</p> <p>3.56%</p> <p>3.66%</p> <p>3.65%</p> <p>3.76%</p> <p>4.24%</p>	<p>126.70</p> <p>140.50</p> <p>144.30</p> <p>144.30</p> <p>145.10</p> <p>167.20</p>	<p>X</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano y Planeamiento Urbano</p> <p>Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p> <p>Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p> <p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>
--	--	---	---	----------	--

BASE LEGAL

COMPETENCIA

Ley N° 27572, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Art. 79 numeral 2.6.2

Ley N° 29090 Ley de Regulación de Edificaciones Urbanas y de Edificaciones (24.06.2007) y su modificación D.L. N° 1226 (24.06.2015) Art. 4-Ram. 3º y Art. 10º Num. 3

DECLARACIÓN PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO

D.S. N° 003-2013-VIVIENDA, Reglamento de Urbanización de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones D.S. 019-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2016-VIVIENDA (27.06.2016) Art. 13º

Ley N° 28090, Ley del Sistema Administrativo (07.07.07) Art. 1

Ley N° 29030 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.06.2007) y su modificación D.L. N° 1226 (24.06.2015) Art. 10º Num. 3

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO

Ley N° 28090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.06.2007) y su modificación D.L. N° 1226 (24.06.2015) Art. 29º

D.S. N° 003-2013-VIVIENDA, Reglamento de Urbanización de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones D.S. 019-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2016-VIVIENDA (27.06.2016) Art. 42º, Art. 43º y Art. 52º a 59º

D.S. N° 011-2009-VIVIENDA, Reglamento Masenal de Edificaciones (24.06.2009) Normas GES-03

DERECHO DE TRÁMITE

D.S. N° 156-2004-EP, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificaciones (15.11.04) Art. 68º Inc b

Ley N° 29030 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.06.2007) y su modificación D.L. N° 1226 (24.06.2015) Art. 21º

D.S. N° 003-2013-VIVIENDA, Reglamento de Urbanización de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones D.S. 019-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2016-VIVIENDA (27.06.2016) Art. 13º

Ley de Procedimiento Administrativo General (06.06.2004)

1. Estructura que permita representación del plano, en el cual se elabore la licencia de edificación no sea el propietario del predio.

2. Copia de Identificación de poder constituyente con una antigüedad no mayor a treinta (30) días, en caso que el solicitante sea una persona jurídica.

3. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscripción la documentación técnica, existiendo encuentros hábiles para el ejercicio de la profesión

4. Documentación Técnica

5. Plano de Ubicación y Localización

6. Plano de Análisis (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, y las memorias justificativas por especialidad.

7. Plano de seguridad y evacuación cuando se requiere la intervención de los abogados Ad Hoc del INDECI

8. Plano de Seguridad de Esperanzas, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en la Norma E-044 del INEEL

9. Memoria descriptiva que precise las características de la obra y las edificaciones colindantes; indicando el número de plantas y sótanos; así como otros en los casos que se presente el Plano de Mejoramiento de Edificaciones

10. Certificado de Finalidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o líneas adyacentes al área de vivienda.

11. Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el INEEL

12. Estudio de Impacto Ambiental, excepto para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas de conformidad con el Reglamento de Acreditamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

13. Estudio de Impacto Visual, únicamente en los casos que el Reglamento Metodológico de Edificaciones lo establece y cuyos requisitos y alcances establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

14. En caso se solicite Licencia de Edificación para Rehabilitación, Ampliación o Puesta un Valor Habitacional deberá presentarse lo siguiente:

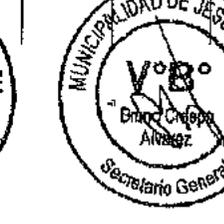
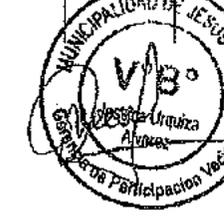
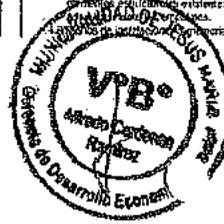
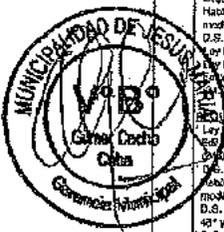
14.1 Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y sus respectivas menores descripciones, comprendiendo:

a) Plano de levantamiento de la edificación existente con acotado a 45 grados, sus elementos a edificar.

b) Plano de la edificación existente, graficada con acotado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos a edificar.

c) Para las obras de Puesta un Valor Habitacional debe precisarse en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico o monumental al propio de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso.

14.2 Planos de estructura y memoria justificativa en los casos de obras de rehabilitación, ampliación o puesta un valor y cuando sea necesario en los casos que lo requiera. Dada la naturaleza de las obras, se deberán presentar, los que se eliminarán y los nuevos, detallando:



- 14. Planos de planta de la edificación a demoler, diferenciando las áreas a demoler de las remanentes del 171, numeral 1 del D.S. Nº 008-2013-VIVIENDA
- 15. En caso de edificaciones nuevas o parciales de edificación que deba ser inscrita en el Registro de Planos, se presentará que antes de iniciar la construcción del objeto de la compra o provisión, (Art. 47º Inc. I del D.S. Nº 008-2013-VIVIENDA)
- 16. Códice de los Planos y aprobación un Comité Técnico Municipal por el Ministerio de Cultura, para toda obra de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, modificación, puesta a punto o cualquier otra que implique un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (Ley Nº 30020 Art. 6º)
- 17. Plano del perfil urbano de ambos frentes de la calle donde se ubica el predio, incluyendo la proyección fotográfica de los alrededores y del lote donde se va a edificar, en caso de edificaciones en zonas monumentales. (Art. 31º de la Norma A.130 del R.N.E.)

VERIFICACION TECNICA

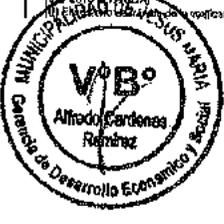
20. Anexo H del FUE debidamente suscrito, el cual debe contener:

- * Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra
- * Compromiso de Vigencia de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Experto de Obra registrado por la Municipalidad
- * Póliza CAR (Forma Compromiso) o la Póliza de Responsabilidad Civil según las características de las obras a ejecutarse con cobertura por daños materiales y personales a terceros, y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley Nº 25793, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- * Número de constancia de pago de la tasa correspondiente a cada verificación técnica.

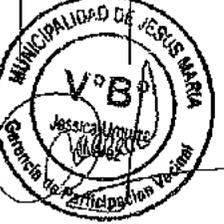
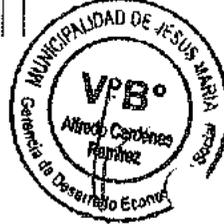
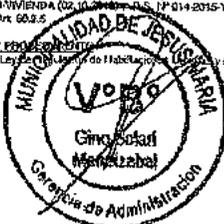
05.04.01. LAS EDIFICACIONES PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOPRIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE 5 PISOS Y O MÁS DE 3.000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA	3.77%	199.10 (por cada inspección)
05.04.02. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D	3.89%	153.70 (por cada inspección)
05.04.03. LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA	3.89%	153.70 (por cada inspección)
05.04.04. LAS INTERVENCIONES QUE INVOLUCIEN A BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.	4.10%	162.50 (por cada inspección)
05.04.05. LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTÁCULOS, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 50,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA	4.01%	158.20 (por cada inspección)
05.04.06. LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA	4.01%	158.20 (por cada inspección)
05.04.07. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 70,000 OCUPANTES	4.12%	162.50 (por cada inspección)
05.04.08. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y C	4.01%	158.20 (por cada inspección)

Notas:

- Todos los documentos serán presentados en original y copia
- El Formulario y los planos deben ser visados en todos sus pliegos y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el arquitecto y los profesionales que intervienen
- Todos los planos y documentos técnicos deben estar fechados y firmados por el profesional responsable de los mismos y por los Revisores Urbanos, y firmados por el propietario o representante de la Póliza CAR o la Póliza de Responsabilidad Civil en el momento de la entrega al inicio de la obra o antes de iniciar cualquier otra actividad de ejecución de la obra, debiendo ser presentada por separado como requisito previo a la ejecución de las obras autorizadas en la licencia, y previa comunicación de la fecha de inicio de obra.
- Debe comunicarse al inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días hábiles, en caso de no haberse dictado en el FUE.
- Se podrá adjuntar los copias de los planos del Anteproyecto aprobado, de encontrarse vigente tal aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, sin cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios de los que fue aprobado.
- En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en electrónico con sujeción a lo que permita su lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral
- El FUE de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos fijados en el numeral 20
- La licencia municipal para edificación, solo autoriza el inicio de las obras preliminares, incluyendo las obras productivas, que se requieren para iniciar la obra dentro al proceso de ejecución. La cancelación de la licencia, se otorga cuando se han ejecutado las obras productivas, las mismas que deberán presentarse antes de emitir la conformidad de obra. (Art. 50º Inc. 23.3 del D.S. Nº 008-2013-VIVIENDA)
- El FUE de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos fijados en el numeral 20



<p>BASE LEGAL COMPETENCIA Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.09) Art. 70 Num. 3 y 5. Ley N° 25090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria O.L. N° 1225 (24.09.2013) Art. 4 Num. 9° y Art. 10° Num. 3 y 4. D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.08.2013) Art. 53° y Art. 54° CAUIFICACIÓN, PLAZO Y SELENCIO ADMINISTRATIVO Ley N° 25090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2013) Art. 10° Num. 2. D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.08.2013) Art. 53° y Art. 54° REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO Ley N° 25090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2013) Art. 20°. D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.08.2013) Art. 42° y 42.1°, Art. 43° al 46° y Art. 52° al 55° DERECHO DE TRÁMITE D.S. N° 100-2004-EP, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (18.11.04) Art. 66° Inc b Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2003) Art. 44° y Art. 45°</p>	<p>1 Presentar Solicitud Técnica firmada por el solicitante 2 Documentación técnica adjunta para las modalidades C y D propuesta, por duplicado 3 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica 4 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p>									
<p>BASE LEGAL COMPETENCIA Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.09) Art. 70 Num. 3 y 5. Ley N° 25090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria O.L. N° 1225 (24.09.2013) Art. 4 Num. 9° y Art. 10° Num. 3 y 4. D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.08.2013) Art. 53° y Art. 54° CAUIFICACIÓN, PLAZO Y SELENCIO ADMINISTRATIVO Ley N° 25090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2013) Art. 10° Num. 2. D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.08.2013) Art. 53° y Art. 54° REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO Ley N° 25090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2013) Art. 20°. D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.08.2013) Art. 42° y 42.1°, Art. 43° al 46° y Art. 52° al 55° DERECHO DE TRÁMITE D.S. N° 100-2004-EP, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (18.11.04) Art. 66° Inc b Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2003) Art. 44° y Art. 45°</p>	<p>1 Presentar Solicitud Técnica firmada por el solicitante 2 Documentación técnica adjunta para las modalidades A y de acuerdo a la modificación propuesta por duplicado 3 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p>	6.84%	230.70			45 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano
<p>BASE LEGAL COMPETENCIA Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.09) Art. 70 Num. 3 y 5. Ley N° 25090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria O.L. N° 1225 (24.09.2013) Art. 4 Num. 9° y Art. 10° Num. 3 y 4. D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.08.2013) Art. 53° y Art. 54° CAUIFICACIÓN, PLAZO Y SELENCIO ADMINISTRATIVO Ley N° 25090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2013) Art. 10° Num. 2. D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.08.2013) Art. 53° y Art. 54° REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO Ley N° 25090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2013) Art. 20°. D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.08.2013) Art. 42° y 42.1°, Art. 43° al 46° y Art. 52° al 55° DERECHO DE TRÁMITE D.S. N° 100-2004-EP, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (18.11.04) Art. 66° Inc b Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2003) Art. 44° y Art. 45°</p>	<p>1 Presentar Solicitud Técnica firmada por el solicitante 2 Documentación técnica adjunta para la Modalidad A y de acuerdo a la modificación propuesta por duplicado 3 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p>	2.87%	113.40				Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión	Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		



DERECHO DE TRÁMITE
 D.S. Nº 158-2004-EP, Tercer Único Ordenado de la Ley de
 Tránsito Municipal, y modificatorias (16.11.04) Art. 6º Inc. b
 Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001)
 Art. 44º y Art. 45º

BASE LEGAL

COMPETENCIA
 Ley Nº 23872, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 2º
 Num. 3.6.2
 Ley Nº 25050 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de
 Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. Nº 1225
 (24.08.2015) Art. 4 Num. 2º y Art. 10º Num. 2º
 D.S. Nº 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación
 Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias
 D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. Nº 014-2013-VIVIENDA
 (27.08.2013) Art. 60.2.1 h. a)

QUALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO
 Ley Nº 25050 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de
 Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. Nº 1225
 (24.08.2015) Art. 10º Num. 2º
 D.S. Nº 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación
 Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias
 D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. Nº 014-2013-VIVIENDA
 (27.08.2013) Art. 60.2.6

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO
 Ley Nº 23680 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de
 Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. Nº 1225 (24.08.2015)
 Art. 25º.
 D.S. Nº 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación
 Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias
 D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. Nº 014-2013-VIVIENDA
 (27.08.2013) Art. 42.1º, Art. 43º a) 48º, Art. 51º y Art. 60.2.6

DERECHO DE TRÁMITE
 D.S. Nº 158-2004-EP, Tercer Único Ordenado de la Ley de
 Tránsito Municipal, y modificatorias (16.11.04) Art. 6º Inc. b
 Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001)
 Art. 44º y Art. 45º

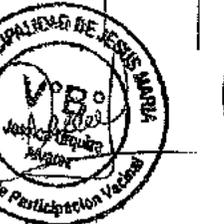
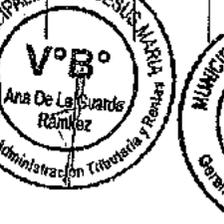
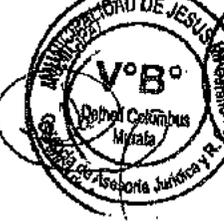
BASE LEGAL

COMPETENCIA
 Ley Nº 23872, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 2º
 Num. 3.6.2
 Ley Nº 25050 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de
 Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. Nº 1225
 (24.08.2015) Art. 4 Num. 2º y Art. 10º Num. 3 y 4
 D.S. Nº 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación
 Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias
 D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. Nº 014-2013-VIVIENDA
 (27.08.2013) Art. 60.2.1 h. a)

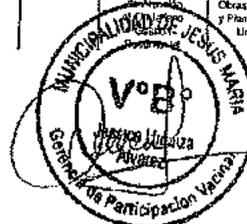
QUALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO
 Ley Nº 25050 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de
 Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. Nº 1225
 (24.08.2015) Art. 10º Num. 3 y 4
 D.S. Nº 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación
 Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias
 D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. Nº 014-2013-VIVIENDA
 (27.08.2013) Art. 60.2.7

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO
 Ley Nº 23680 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de
 Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. Nº 1225 (24.08.2015)
 Art. 25º.
 D.S. Nº 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación
 Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias
 D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. Nº 014-2013-VIVIENDA
 (27.08.2013) Art. 42.3º y 42.4º, Art. 44º a) 48º, Art. 51º y Art. 60.2.7

<p>1 Presentar Solicitud Técnica firmada por el solicitante 2 Documentación técnica a favor para emitir la Modificación B y de acuerdo a la modificación propuesta por el solicitante 3 Facilidad de Servicios, de ver al caso 4 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p>	<p>2.07%</p> <p>113.40</p>	<p>X</p>	<p>15 días</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Organizacional y Archivo</p>	<p>Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>	<p>Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>
<p>1 Presentar Solicitud Técnica firmada por el solicitante 2 Documentación técnica a favor para las modificaciones D y D+ que son parte de la modificación propuesta por el solicitante 3 Facilidad de Servicios (teóricos) de acompañar 4 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica 5 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p>	<p>5.23%</p> <p>9.29%</p> <p>331.40</p> <p>365.50</p>	<p>X</p>	<p>25 días</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Organizacional y Archivo</p>	<p>Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>	<p>Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>



<p>MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD A (modificaciones sustanciales)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>• Ley N° 27872, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.07) Art. 79 Num. 3.6.2</p> <p>• Ley N° 20090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2016) Art. 4 Num. 5° y Art. 10° Num. 1</p> <p>• D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.08.2013) Art. 60.2.2</p> <p>CALEIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</p> <p>• Ley N° 20090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2016) Art. 10° Num. 3</p> <p>• D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.08.2013) Art. 60.2.2</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>• Ley N° 20090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2016) Art. 23°</p> <p>• D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.08.2013) Art. 42.5°, Art. 43° al 46°, Art. 47° al 50° y Art. 60.2.2</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>• D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p> <p>• Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2007) Art. 44° y Art. 45°</p>	<p>1 Presentar Solicitud Técnica firmada por el solicitante</p> <p>2 Documentación técnica necesaria exigida para la Modalidad A y de acuerdo a la modificación solicitada por el usuario</p> <p>3 Retorno de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p>	<p>5.48%</p> <p>100.70</p>					
<p>MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD B (modificaciones sustanciales)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>• Ley N° 27872, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.07) Art. 79 Num. 3.6.2</p> <p>• Ley N° 20090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2016) Art. 4 Num. 5° y Art. 10° Num. 1</p> <p>• D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.08.2013) Art. 60.2.2</p> <p>CALEIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</p> <p>• Ley N° 20090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2016) Art. 10° Num. 1</p> <p>• D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.08.2013) Art. 60.2.2</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>• Ley N° 20090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2016) Art. 23°</p> <p>• D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.08.2013) Art. 42.5°, Art. 43° al 44°, Art. 46° y Art. 60.2.2</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>• D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p> <p>• Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2007) Art. 44° y Art. 45°</p>	<p>1 Presentar Solicitud Técnica firmada por el solicitante</p> <p>2 Documentación técnica necesaria exigida para la Modalidad B y de acuerdo a la modificación solicitada por el usuario</p> <p>3 Retorno de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p>	<p>8.82%</p> <p>348.50</p>	<p>X</p>				
<p>MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD C (modificaciones sustanciales)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>• Ley N° 27872, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.07) Art. 79 Num. 3.6.2</p> <p>• Ley N° 20090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2016) Art. 4 Num. 5° y Art. 10° Num. 1</p> <p>• D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.08.2013) Art. 60.2.2</p> <p>CALEIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</p> <p>• Ley N° 20090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2016) Art. 10° Num. 1</p> <p>• D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.08.2013) Art. 60.2.2</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>• Ley N° 20090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2016) Art. 23°</p> <p>• D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.08.2013) Art. 42.5°, Art. 43° al 44°, Art. 46° y Art. 60.2.2</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>• D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p> <p>• Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2007) Art. 44° y Art. 45°</p>	<p>1 Presentar Solicitud Técnica firmada por el solicitante</p> <p>2 Documentación técnica necesaria exigida para la Modalidad C y de acuerdo a la modificación solicitada por el usuario</p> <p>3 Retorno de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p>	<p>9.97%</p> <p>324.00</p>	<p>X</p>	<p>18 días</p>	<p>Subgerencia de Obras Privadas y Planificación Urbana</p>	<p>Subgerencia de Obras Privadas y Planificación Urbana</p>	<p>Subgerencia de Obras Privadas y Planificación Urbana</p>



REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO
 Ley N° 25070 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 28°
 D.S. N° 004-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.08.2013) Art. 62.2°

DERECHO DE TRÁMITE
 D.S. N° 158-2004-EP, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 69° Inc b
 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°

0247 PRE-DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN
 (para todas las Modalidades A, B, C y D)

BASE LEGAL
COMPETENCIA
 Ley N° 27472, Ley Orgánica de Municipios (27.05.03) Art. 79 Num. 3.6.2
 D.S. N° 005-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.08.2013) Art. 62°

DECLARACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO
 D.S. N° 005-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.08.2013) Art. 62.4° y 62.6°

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO
 D.S. N° 005-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.08.2013) Art. 62°

DERECHO DE TRÁMITE
 D.S. N° 158-2004-EP, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 69° Inc b
 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°

1. El presente formulario es el primer trámite para la obtención de la Pre-Declaratoria de Edificación, el cual debe ser presentado por el propietario o representante legal de la persona física o jurídica que solicita la licencia de edificación, en el caso de persona jurídica, debe aceptar la representación del titular.
 2. En caso de que el titular del derecho a edificar sea una persona física o quien tiene el procedimiento de edificación, deberá presentar:
 a) En el caso de que quien solicita la licencia no sea propietario del suelo, debe aceptar la representación del titular.
 b) En los casos de persona jurídica, se acompañará la copia de la vigencia de poder correspondiente.
 3. Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente.
 4. Copia de los planos de ubicación y levantamiento, y de la especialidad de Arquitectura de la obra respectiva, por triplicado.
Notas:
 a) El Formulario y sus anexos deben ser llenados en todas sus páginas y cuando correspondiera firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.

2.93% 115.60

5 días
 Subgerencia de Asesoría al Ciudadano Gestión Documental y Archivo
 Subgerencia de Obras Públicas y Planeamiento Urbano
 Subgerencia de Obras Públicas y Planeamiento Urbano
 Gerente de Desarrollo Urbano

0688 CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES

BASE LEGAL
COMPETENCIA
 Ley N° 27472, Ley Orgánica de Municipios (27.05.03) Art. 79 Num. 3.6.2
 D.S. N° 005-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.08.2013) Art. 62°

DECLARACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO
 D.S. N° 005-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.08.2013) Art. 62.2° y 62.4°

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO
 D.S. N° 005-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.08.2013) Art. 62°
 Ley N° 25070 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 28°

DERECHO DE TRÁMITE
 D.S. N° 158-2004-EP, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 69° Inc b
 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°

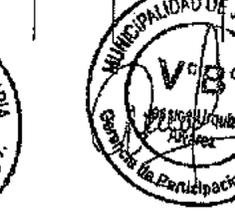
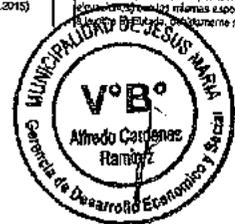
1. La edición del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrita y por triplicado.
 2. En caso que el titular del derecho a edificar sea una persona física o quien tiene el procedimiento de edificación, deberá presentar:
 a) En el caso de que quien solicita la licencia no sea propietario del suelo, debe aceptar la representación del titular.
 b) En los casos de persona jurídica, se acompañará la copia de la vigencia de poder correspondiente.
 3. Copia de los Planos de Ubicación y de Arquitectura aprobados, correspondiente a la Licencia de Edificación por triplicado.
 4. Declaración jurada, firmada por el profesional responsable de obra o profesional en Arquitectura o Ingeniería designado como constructor de obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación.
 5. Documento que registre la fecha de inicio de obra.
 6. Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente.
Modalidad A, C y D
Notas:
 a) El Formulario y sus anexos deben ser llenados en todas sus páginas y cuando correspondiera firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.
 b) Si para edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, o edificios de departamentos se podrá solicitar la Conformidad de Obra a nivel de "por planta habitada", otorgando las edificaciones cuando concurren:
 1) En los frentes y servicios comunes: Corral con estructura, obras exteriores, fachadas exteriores e interiores, pasadizos interiores, muros, pisos, escaleras y techos exteriores; instalaciones sanitarias, eléctricas y, de ser el caso, instalaciones de gas, sistema de bombeo de agua contra incendio y agua potable, sistema de control de riego y ascensores en caso instalaciones en funcionamiento. Los pasadizos y escaleras comunes no deben presentar impedimento de circulación.
 2) En las áreas de propiedad individual: Corral, muros exteriores, techos pisos y/o contrapisos interiores; puertas y ventanas exteriores con vidrios o cristales colocados así como un balde llenado con agua potable, puertas y ventanas.
 c) En el caso de Obra en Modalidad "A" es automática y para las modalidades "C" y "D" se aplica el artículo 62 de la Ley N° 27472.

251% 277% 100.50 104.80

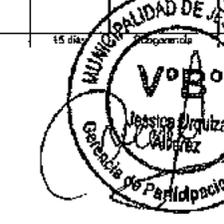
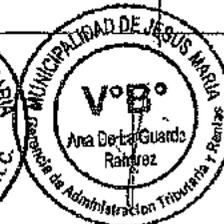
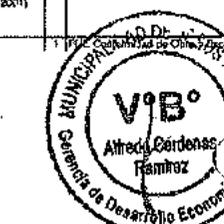
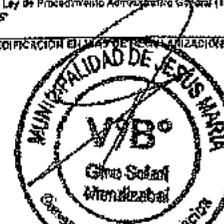
15 días (Mod. A, C y D)
 Subgerencia de Asesoría al Ciudadano Gestión Documental y Archivo
 Subgerencia de Obras Públicas y Planeamiento Urbano
 Subgerencia de Obras Públicas y Planeamiento Urbano
 Gerente de Desarrollo Urbano



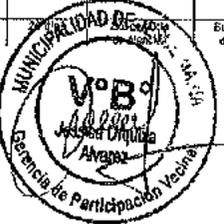
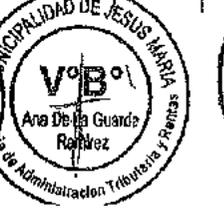
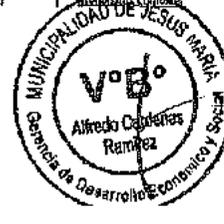
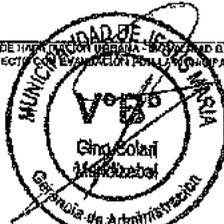
<p>09.09.01. PARA LA MODALIDAD A</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>Ley N° 27992, Ley Orgánica de Municipalidades (27.03.02) Art. 74 Num. 3.8.2</p> <p>Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 28</p> <p>D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.03.2013) Art. 64</p> <p>CALEIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</p> <p>D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.03.2013) Art. 64.2</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.03.2013) Art. 64.1</p> <p>Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 28</p> <p>Resolución N° 028-2013/CEB-INDECOPI (28.02.13)</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>D.S. N° 126-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 69° Inc b Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°</p>	<p>1. La sección de FUE - Conformidad de Obra y Declaración de Edificación, debidamente asesorada y por el titular.</p> <p>2. En caso que titular del derecho a edificar sea una persona física, a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar:</p> <p>a) En el caso de que quien solicita la licencia no sea propietario del predio, debe acreditar la representación del titular</p> <p>b) En los casos de personas jurídicas, se acredita la copia de la Visación de poder correspondiente.</p> <p>3. Planos de replanteo por edificación: planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el solicitante y el profesional responsable o contratador de la obra.</p> <p>4. Declaración jurada de habilitación del profesional responsable o contratador de la obra.</p> <p>5. Copia de los planos del presupuesto Obra y de los planos respectivos, que acrediten que las modificaciones presentadas a consideración del proyectista responsable antes de su ejecución.</p> <p>6. Carta que acredite la autorización del proyectista original para realizar las modificaciones, en caso de que no sea el responsable ni el contratador de la obra.</p> <p>7. Documento que registre la fecha de ejecución de Obra. En caso no se cuente con este documento, el solicitante puede presentar una declaración jurada en la que indique la fecha.</p> <p>8. Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente.</p> <p>Nota:</p> <p>(a) El Formulario y sus anexos deben ser llenados en todas sus páginas y cuando correspondo, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p>	<p>7.82%</p> <p>160.64</p>					
<p>09.09.02. PARA LA MODALIDAD B</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>Ley N° 27992, Ley Orgánica de Municipalidades (27.03.02) Art. 74 Num. 3.8.2</p> <p>Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 28</p> <p>D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.03.2013) Art. 64</p> <p>CALEIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</p> <p>D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.03.2013) Art. 64.2</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.03.2013) Art. 64.1</p> <p>Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 28</p> <p>Resolución N° 028-2013/CEB-INDECOPI (28.02.13)</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>D.S. N° 126-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 69° Inc b Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°</p>	<p>1. La sección de FUE - Conformidad de Obra y Declaración de Edificación, debidamente asesorada y por el titular.</p> <p>2. En caso que titular del derecho a edificar sea una persona física, a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar:</p> <p>a) En el caso de que quien solicita la licencia no sea propietario del predio, debe acreditar la representación del titular</p> <p>b) En los casos de personas jurídicas, se acredita la copia de la Visación de poder correspondiente.</p> <p>3. Planos de replanteo por edificación: planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el solicitante y el profesional responsable o contratador de la obra.</p> <p>4. Declaración jurada de habilitación del profesional responsable o contratador de la obra.</p> <p>5. Copia de los planos del presupuesto Obra y de los planos respectivos, que acrediten que las modificaciones presentadas a consideración del proyectista responsable antes de su ejecución.</p> <p>6. Carta que acredite la autorización del proyectista original para realizar las modificaciones, en caso de que no sea el responsable ni el contratador de la obra.</p> <p>7. Documento que registre la fecha de ejecución de Obra. En caso no se cuente con este documento, el solicitante puede presentar una declaración jurada en la que indique la fecha.</p> <p>8. Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente.</p> <p>Nota:</p> <p>(a) El Formulario y sus anexos deben ser llenados en todas sus páginas y cuando correspondo, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p>	<p>2.85%</p> <p>142.80</p>					
<p>09.09.03. PARA LA MODALIDAD C y D</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>Ley N° 27992, Ley Orgánica de Municipalidades (27.03.02) Art. 74 Num. 3.8.2</p> <p>Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 28</p>	<p>1. La sección de FUE - Conformidad de Obra y Declaración de Edificación, debidamente asesorada y por el titular.</p> <p>2. En caso que titular del derecho a edificar sea una persona física, a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar:</p> <p>a) En el caso de que quien solicita la licencia no sea propietario del predio, debe acreditar la representación del titular</p> <p>b) En los casos de personas jurídicas, se acredita la copia de la Visación de poder correspondiente.</p> <p>3. Planos de replanteo por edificación: planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el solicitante y el profesional responsable o contratador de la obra.</p>						



<p>D.S. Nº 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (27.05.2015) Art. 61.4</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO D.S. Nº 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (27.05.2015) Art. 61.4</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE D.S. Nº 158-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68º Inc b Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44º y Art. 45º</p>	<p>1. Fotocopia según formato 2. Plano de Ubicación y Localización 3. Planos de arquitectura (planta, corte y elevaciones) en escala 1/100 4. Declaración jurada de habitabilidad del predio a urbanizar 5. Número de comprobante de pago por derecho de inscripción 6. Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p> <p>Nota: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y puesto correspondiente, firmados por el propietario o por el arquitecto y los profesionales que lo visan.</p>	<p>3.00%</p> <p>119.00</p>						
<p>03.10 ANTEPROYECTO EN CONSULTA 03.10.01 PARA LAS MODALIDADES A Y B BASE LEGAL COMPETENCIA Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 Man. 3.6.2 D.S. Nº 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (27.05.2015) Art. 61.4</p> <p>SANCIÓN, PLAZO Y EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA D.S. Nº 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (27.05.2015) Art. 61.3 y 61.4</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO D.S. Nº 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (27.05.2015) Art. 61</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE D.S. Nº 158-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68º Inc b Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44º y Art. 45º</p>	<p>1. Fotocopia según formato 2. Plano de Ubicación y Localización 3. Planos de arquitectura (planta, corte y elevaciones) en escala 1/100 4. Declaración jurada de habitabilidad del predio a urbanizar 5. Número de comprobante de pago por derecho de inscripción 6. Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p> <p>Nota: (a) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o arrendatario. (Art. 7º Inc. 7.2 del Decreto Supremo Nº 004-2015-VIVIENDA) (b) Los planos y documentación técnica, también deberán ser presentados en medios digitales (art.6º, numeral 3.12 del D.S. Nº 008-2013-VIVIENDA) (c) A requerimiento del administrado, se podrá aprobar un Anteproyecto bajo las alcances de una modalidad superior a la que corresponde al proyecto, dentro de lo que se expone por el profesional que corresponde a su modalidad y de respuesta, el derecho de revisión respectivo</p>	<p>2.70%</p> <p>106.00</p>			X	03 días	Subgerente de Atención al Ciudadano Gerente Documental y Archivo	Subgerente de Obras Públicas y Planeamiento Urbano Subgerente de Obras Públicas y Planeamiento Urbano Gerente de Desarrollo Urbano
<p>03.10.02 PARA LAS MODALIDADES C Y D BASE LEGAL COMPETENCIA Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 Man. 3.6.2 D.S. Nº 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (27.05.2015) Art. 61.4</p> <p>SANCIÓN, PLAZO Y EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA D.S. Nº 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (27.05.2015) Art. 61.3 y 61.4</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO D.S. Nº 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (27.05.2015) Art. 61</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE D.S. Nº 158-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68º Inc b Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44º y Art. 45º</p>	<p>1. Fotocopia según formato 2. Plano de Ubicación y Localización 3. Planos de arquitectura (planta, corte y elevaciones) en escala 1/100 4. Planos de seguridad y evacuación anti-sísmica, en las Modalidades C y D, cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del INDECI o el CGVVP. 5. Declaración jurada de habitabilidad del predio a urbanizar 6. Número de comprobante de pago por derecho de inscripción 7. Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p> <p>Nota: (a) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o arrendatario. (b) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del INDECI en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (05) pisos, para las edificaciones de uso alterno al residencial y de concurrencia relativa de pisos. No se requiere intervención del delegado Ad Hoc del INDECI en edificaciones para uso residencial de más de cinco (05) pisos en las cuales la servidumbre común figura solo por el quinto piso y el (06) piso (a) superior (06) pisos (b) una unidad multi-familiar.</p>	<p>2.60%</p> <p>115.00</p>			X	03 días	Subgerente de Atención al Ciudadano Gerente Documental y Archivo	Subgerente de Obras Públicas y Planeamiento Urbano Subgerente de Obras Públicas y Planeamiento Urbano Gerente de Desarrollo Urbano



<p>BASE LEGAL</p> <p>LEGISLACIÓN Ley N° 3909 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificación D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 14 Item 2.</p> <p>DECLARACIÓN, PLAZO Y ALENCIO ADMINISTRATIVO Ley N° 2990 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificación D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 14 Item 2. Ley N° 1990, Ley del Sistema Administrativo (07.07.07) Art. 1.</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones D.S. 012-2015-VIVIENDA (02.10.2015) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 5.2.</p> <p>RECURSO DE TRÁMITE D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Trámite Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° (no b) Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°.</p>	<p>1. Formularios Oficiales, debidamente suscritos por el solicitante y los profesionales responsables, en el que se indique el número de recibos de pago del impuesto de la licencia y fecha de pago.</p> <p>2. En el caso que el solicitante de la habitación urbana, no sea el propietario del predio, además deberá presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habitar y de ser el caso a el CDR.</p> <p>3. En el caso que el solicitante sea una persona jurídica se acompañará Copia de vigencia de poder otorgada por el Registro de Personas Jurídicas.</p> <p>4. Documentación Técnica</p> <p>5. Copia de caso de Zonificación y Vías</p> <p>6. Copia de caso de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y/o energía eléctrica, vigentes al momento que será presentados los documentos que permitan, para dicho fin, las empresas privadas o públicas y/o otros proveedores de dichos servicios.</p> <p>7. Declaración Jurada de Intendencia de Residuos.</p> <p>8. Documentación técnica, la cual deberá ser presentada en original y una copia impresa, firmados por el profesional responsable del diseño, más una copia digital, cuando esta sea:</p> <ul style="list-style-type: none"> Plano de ubicación y localización civil urbano, con coordenadas UTM Plano preliminar y layout Plano de lotización y división Plano de ornamentación de fachada, cuando se requiera. Memoria descriptiva <p>9. Declaración Jurada de Habitación Profesional de los profesionales que suscriben la información</p> <p>10. Manejamiento integral, en los casos que se requiera de acuerdo con el Reglamento Municipal de Edificaciones</p> <p>11. Estudio de Impacto Ambiental, en los casos que se requiera de acuerdo con el Plan de Inclusión de datos proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SENA. Detado que es aprobado conforme a la normativa vigente sobre el citado Sistema</p> <p>12. Certificado de Intendencia de riesgos arqueológicos, en aquellos casos en que el patrimonio del bien a habitar se superpone con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>13. Estudio de Necesidad de Suelo.</p>	<p>1.25%</p> <p>19.20</p>	<p>Subgerente de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo</p> <p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p> <p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p> <p>Gerente de Desarrollo Urbano</p>
<p>BASE LEGAL</p> <p>LEGISLACIÓN Ley N° 3909 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificación D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 4.ª Parte 9ª y Art. 10ª Mism. 1.ª y 2.ª</p> <p>DECLARACIÓN, PLAZO Y ALENCIO ADMINISTRATIVO Ley N° 2990 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificación D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 10ª Mism.</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO Ley N° 2990 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificación D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 10ª y Art. 25°. D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones D.S. 012-2015-VIVIENDA (02.10.2015) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 16ª y Art. 28ª y Art. 31ª</p> <p>RECURSO DE TRÁMITE D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Trámite Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° (no b) Ley N° 2990 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificación D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 31ª</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO Ley N° 2990 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificación D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 10ª y Art. 25°. D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones D.S. 012-2015-VIVIENDA (02.10.2015) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 13ª</p> <p>RECURSO DE TRÁMITE Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44ª y Art. 45ª</p> <p>RE SUJETIVA A ESTA MODALIDAD: a) Las obras en las que no intervenga proyectos de inversión pública, de asociación público-privada o de concepto privado, que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.</p>	<p>1. Formularios Oficiales, debidamente suscritos por el solicitante y los profesionales responsables, en el que se indique el número de recibos de pago del impuesto de la licencia y fecha de pago.</p> <p>2. En el caso que el solicitante de la habitación urbana, no sea el propietario del predio, además deberá presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habitar y de ser el caso a el CDR.</p> <p>3. En el caso que el solicitante sea una persona jurídica se acompañará Copia de vigencia de poder otorgada por el Registro de Personas Jurídicas.</p> <p>4. Documentación Técnica</p> <p>5. Copia de caso de Zonificación y Vías</p> <p>6. Copia de caso de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y/o energía eléctrica, vigentes al momento que será presentados los documentos que permitan, para dicho fin, las empresas privadas o públicas y/o otros proveedores de dichos servicios.</p> <p>7. Declaración Jurada de Intendencia de Residuos.</p> <p>8. Documentación técnica, la cual deberá ser presentada en original y una copia impresa, firmados por el profesional responsable del diseño, más una copia digital, cuando esta sea:</p> <ul style="list-style-type: none"> Plano de ubicación y localización civil urbano, con coordenadas UTM Plano preliminar y layout Plano de lotización y división Plano de ornamentación de fachada, cuando se requiera. Memoria descriptiva <p>9. Declaración Jurada de Habitación Profesional de los profesionales que suscriben la información</p> <p>10. Manejamiento integral, en los casos que se requiera de acuerdo con el Reglamento Municipal de Edificaciones</p> <p>11. Estudio de Impacto Ambiental, en los casos que se requiera de acuerdo con el Plan de Inclusión de datos proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SENA. Detado que es aprobado conforme a la normativa vigente sobre el citado Sistema</p> <p>12. Certificado de Intendencia de riesgos arqueológicos, en aquellos casos en que el patrimonio del bien a habitar se superpone con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>13. Estudio de Necesidad de Suelo.</p> <p>9 VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>13. Cronograma de Metas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal.</p> <p>14. Conformación de la fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de Obra</p> <p>15. Número de comparendo de pago de la tasa correspondiente a la Verificación Técnica</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Las firmas deberán estar generalizadas al Sistema Electrónico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Control y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visitados en todas sus páginas y cuando correspondiente, firmados por el solicitante o por el solicitante y los profesionales que suscriben.</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o beneficiario.</p> <p>(d) Están excluidos de realizar ofertas reguladas los proyectos de inversión pública, de asociación público-privada o de concepto que se ejecuten para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.</p> <p>(e) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a cancelar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como máximo (ver Ley N° 28294 y Ley N° 28294 y Ley N° 28294).</p>	<p>2.61%</p> <p>102.99</p> <p>2.14%</p> <p>81.70</p>	<p>Subgerente de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo</p> <p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p> <p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p> <p>Gerente de Desarrollo Urbano</p> <p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p> <p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p> <p>Gerente de Desarrollo Urbano</p>



BASE LEGAL

COMPETENCIA
 Ley N° 29972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.03.03), Art. 79 numeral 3.6.1
 Ley N° 29320 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificaciones D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 4 Num. 5° y Art. 10° Num. 2

CLASIFICACION, PLAZO Y ALCANCE ADMINISTRATIVO
 Ley N° 29320 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificaciones D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 10° Num. 2
 Ley N° 29686, Ley del Sistema Administrativo (02.07.07) Art. 1

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO
 Ley N° 29320 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificaciones D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 16° y Art. 25°
 D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (07.06.2013) Art. 18° y Art. 20° y Art. 32°

DERECHO DE TRÁMITE
 D.S. N° 156-2004-EP, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificaciones (16.11.04) Art. 69° Inc b
 Ley N° 29299 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificaciones D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 31°
 D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (07.06.2013) Art. 18°
 Ley N° 29344, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2004) Art. 41° y Art. 45°

SE SUJETAN A ESTA MODALIDAD:
 a) Las habitaciones urbanas de unidades prediales no mayores de cinco (05) hectáreas que cumplan con los requisitos que contiene el Plan Vial, siempre y cuando el uso no se encuentre afecto al Plan Vial Provincial o Metropolitano.
 b) Las habitaciones urbanas de predios que cuenten con un Planamiento Integral aprobado con anterioridad.

1. Medios de transporte, maquinaria pesada, por vehículos y personas.
 2. Medios de transporte, maquinaria pesada, por vehículos y personas.
 3. Medios de transporte, maquinaria pesada, por vehículos y personas.
 4. Medios de transporte, maquinaria pesada, por vehículos y personas.
 5. Medios de transporte, maquinaria pesada, por vehículos y personas.
 6. Medios de transporte, maquinaria pesada, por vehículos y personas.
 7. Medios de transporte, maquinaria pesada, por vehículos y personas.
 8. Medios de transporte, maquinaria pesada, por vehículos y personas.
 9. Medios de transporte, maquinaria pesada, por vehículos y personas.
 10. Medios de transporte, maquinaria pesada, por vehículos y personas.
 11. Medios de transporte, maquinaria pesada, por vehículos y personas.
 12. Medios de transporte, maquinaria pesada, por vehículos y personas.
 13. Medios de transporte, maquinaria pesada, por vehículos y personas.
 14. Medios de transporte, maquinaria pesada, por vehículos y personas.
 15. Medios de transporte, maquinaria pesada, por vehículos y personas.
 16. Medios de transporte, maquinaria pesada, por vehículos y personas.

2.49%	88.50								
<p>Notas:</p> <p>(1) Los planos deberán estar debidamente inscritos al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 29224, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.</p> <p>(2) El Formulario y sus anexos deberán visarse en todas sus páginas y cuando correspondiera, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>(3) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y remitidos por el propietario o solicitante.</p> <p>(4) En caso de administración pública que no sea el titular de las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la de conclusión del respectivo de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo en la modalidad de licencia de obra N° 008-2013-VIVIENDA.</p>									

09.17 LICENCIA DE HABILITACION URBANA - HOGAR BUENO C (INFORMACION CON EVALUACION PREVIA DEL PROYECTO POR REVISORES URBANOS)

BASE LEGAL

COMPETENCIA
 Ley N° 29972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.03.03), Art. 79 numeral 3.6.1
 Ley N° 29320 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificaciones D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 4 Num. 5° y Art. 10° Num. 2

CLASIFICACION, PLAZO Y ALCANCE ADMINISTRATIVO
 Ley N° 29320 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificaciones D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 10° Num. 2
 Ley N° 29686, Ley del Sistema Administrativo (02.07.07) Art. 1

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO
 Ley N° 29320 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificaciones D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 16° y Art. 25°
 D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (07.06.2013) Art. 18° y Art. 20° y Art. 34°

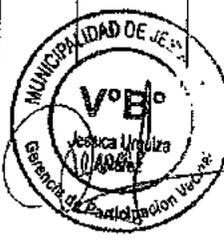
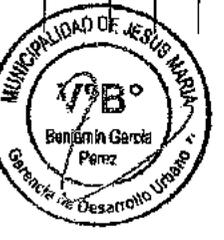
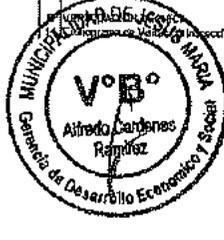
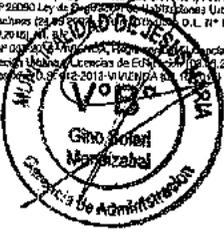
DERECHO DE TRÁMITE
 D.S. N° 156-2004-EP, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificaciones (16.11.04) Art. 69° Inc b
 Ley N° 29299 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificaciones D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 31°
 D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (07.06.2013) Art. 18° y Art. 20° y Art. 32°

A VERIFICACION ADMINISTRATIVA

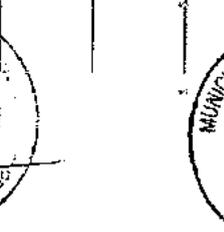
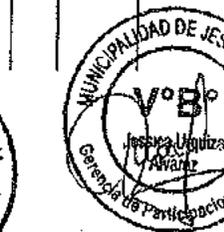
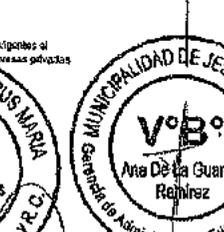
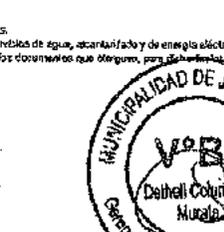
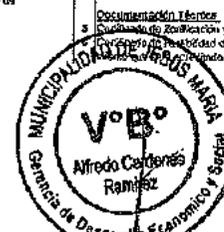
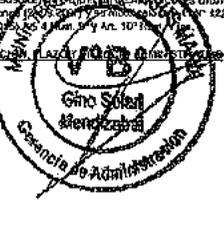
Resultados comunes:

1. Planteamiento Urbano, debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables, en el cual se indica el número del recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago.
 2. En el caso que el solicitante de la habilitación urbana no sea el propietario del predio, deberá presentar la documentación que acredite con certeza los derechos de habilitar y de ser el caso a edificar.
 3. En el caso que el solicitante sea una persona jurídica se acompañará copia del vigencia de poder otorgado por el Registro de Personas Jurídicas.
Documentación Técnica:
 4. Certificado de Verificación y Vial.
 5. Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, abastecimiento y de energía eléctrica, vigentes al momento que será acreditado con los documentos que otorgan, para dicho fin, las empresas privadas o entidades públicas prestadoras de dichos servicios.
 6. Declaración Jurada de Inexistencia de Deudas.
 7. Documentación Técnica, la cual deberá ser presentada en original y una copia impresa, firmadas por el profesional responsable del trámite, más una copia digital, acompañada por:
 * Plano de ubicación y localización del terreno, con coordenadas UTM.
 * Plano parcelario y topográfico.
 * Plano de trazado y lotización.
 * Memoria descriptiva.
 8. Declaración Jurada de Habilitación Profesional de los profesionales que suscriben la información.
 9. Planteamiento Integral, en los casos que se requiere de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones.
 10. Estudio de Impacto Ambiental, en los casos que se requiere de acuerdo con el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA. Estado que es aprobado conforme a la normatividad vigente sobre el estado Sistema Ambiental - SEIA. Estado que es aprobado conforme a la normatividad vigente sobre el estado Sistema Ambiental - SEIA. Estado que es aprobado conforme a la normatividad vigente sobre el estado Sistema Ambiental - SEIA.
 11. Certificado de Inexistencia de reclamos arqueológicos, en aquellos casos en que el patrimonio del Patrimonio Cultural de la Nación.
 12. Informe Técnico "Criterios" del Revisor Urbano.
 13. Estudio de Necesidad de Suelo.

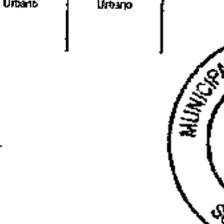
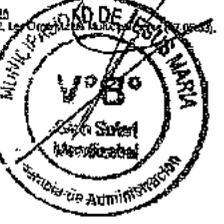
3.04%	143.70	X							
<p>14. Medios de transporte, maquinaria pesada, por vehículos y personas, debidamente suscrita por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal.</p> <p>15. Comunicación de la fecha de inicio de la obra y el nombre del responsable de Obra.</p> <p>16. Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la Verificación Técnica.</p>									



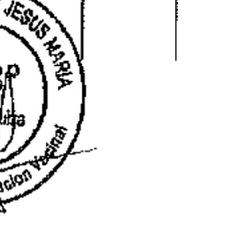
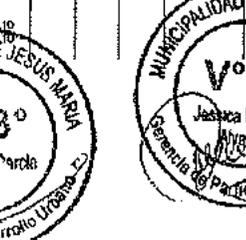
<p>SE SUJETAN A ESTA NORMATIVA:</p> <p>a) Las edificaciones urbanas que se vayan a edificar por etapas con licencia de construcción emitida.</p> <p>b) Las edificaciones urbanas con construcción simultánea que sufran una ganancia de área.</p> <p>c) Las edificaciones urbanas con construcción simultánea de viviendas en las que el número de unidades de vivienda a habilitar y tipo de vivienda a edificar no difieren de lo proyectado, siempre que la finalidad sea la venta de viviendas edificadas.</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Documentación Común:</p> <p>1 Formulario Único adicionalmente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago.</p> <p>2 En el caso que el solicitante de la habilitación urbana no sea el propietario del predio, además deberá presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar.</p> <p>3 En el caso que el solicitante sea una persona jurídica se acompañará Copia de vigencia de poder notarial por el Registro de Personas Jurídicas.</p> <p>4 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica.</p> <p>Documentación Técnica:</p> <p>5 Certificado de Zonificación y Vías.</p> <p>6 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, acanalado y de energía eléctrica, vigentes el mismo que será acreditado con sus documentos que otorgan, para dicho fin, las empresas privadas o entes públicos prestadores de dichos servicios.</p> <p>7 Declaración Jurada de empadronamiento de habitantes.</p> <p>8 Documentación técnica, la cual deberá ser presentada en original y una copia impresa, firmada por el profesional responsable del trámite, más una copia digital, entregada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> Plano de ubicación y localización del terreno, con coordenadas UTM. Plano parcelario y topográfico. Plano de terreno y loteación. Plano de configuración de parques, estando así respaldado. Misma descripción. <p>9 Declaración Jurada de Habilitación Profesional de los profesionales que suscriban la intermediación.</p> <p>10 Planamiento Integrar, en los casos que sea requerido de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones.</p> <p>11 Estudio de Impacto Ambiental, en los casos que se requiera de acuerdo con el Estado de Nación de los proyectos de inversión de infraestructura pública de Edificación de Vivienda de Interés Ambiental - EIVA, tanto que se aprobó conforme a la normatividad vigente sobre el mismo Sistema.</p> <p>12 Certificado de inexistencia de roles arancelarios, en aquellos casos en que el propietario del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>13 Estudio de Mecánica de Suelos.</p> <p>14 Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando correspondiere.</p>	<p>10.0%</p> <p>238.70</p>	<p>4.9%</p> <p>195.10</p>	<p>X</p>	<p>40 días</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>	<p>Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>
<p>AGENCIA DE HABILITACION URBANA - MODALIDAD O APROXIMACION CON EVALUACION PREVIA DEL PROYECTO POR COMISION TECNICA</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.1</p> <p>Ley N° 20080 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2016) Art. 4 Num. 9° y Art. 10° Num. 4</p> <p>CLASIFICACION, PLAZO Y SPACIO ADMINISTRATIVO</p> <p>Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2016) Art. 10° Num. 2</p> <p>Ley N° 28270, Ley del Sistema Administrativo (07.07.07) Art. 1</p> <p>REQUISITOS Y PROCESAMIENTO</p> <p>Ley N° 20080 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2016) Art. 16° y Art. 25°</p> <p>D.S. N° 009-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (07.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.05.2015) Art. 13°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>D.S. N° 160-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Trámites Municipales, y modificatorias (15.11.04) Art. 58° Inc. b</p> <p>Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2016) Art. 31°</p> <p>D.S. N° 006-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (07.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.05.2015) Art. 13°</p> <p>Ley N° 37444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2011) Art. 44° y Art. 47°</p> <p>SE SUJETAN A ESTA NORMATIVA:</p> <p>a) Las edificaciones urbanas que se vayan a edificar por etapas con licencia de construcción emitida.</p> <p>b) Las edificaciones urbanas con construcción simultánea que sufran una ganancia de área.</p> <p>c) Las edificaciones urbanas con construcción simultánea de viviendas en las que el número de unidades de vivienda a habilitar y tipo de vivienda a edificar no difieren de lo proyectado, siempre que la finalidad sea la venta de viviendas edificadas.</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Documentación Común:</p> <p>1 Formulario Único adicionalmente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago.</p> <p>2 En el caso que el solicitante de la habilitación urbana no sea el propietario del predio, además deberá presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar.</p> <p>3 En el caso que el solicitante sea una persona jurídica se acompañará Copia de vigencia de poder notarial por el Registro de Personas Jurídicas.</p> <p>4 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica.</p> <p>Documentación Técnica:</p> <p>5 Certificado de Zonificación y Vías.</p> <p>6 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, acanalado y de energía eléctrica, vigentes el mismo que será acreditado con sus documentos que otorgan, para dicho fin, las empresas privadas o entes públicos prestadores de dichos servicios.</p> <p>7 Declaración Jurada de empadronamiento de habitantes.</p> <p>8 Documentación técnica, la cual deberá ser presentada en original y una copia impresa, firmada por el profesional responsable del trámite, más una copia digital, entregada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> Plano de ubicación y localización del terreno, con coordenadas UTM. Plano parcelario y topográfico. Plano de terreno y loteación. Plano de configuración de parques, estando así respaldado. Misma descripción. <p>9 Declaración Jurada de Habilitación Profesional de los profesionales que suscriban la intermediación.</p> <p>10 Planamiento Integrar, en los casos que sea requerido de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones.</p> <p>11 Estudio de Impacto Ambiental, en los casos que se requiera de acuerdo con el Estado de Nación de los proyectos de inversión de infraestructura pública de Edificación de Vivienda de Interés Ambiental - EIVA, tanto que se aprobó conforme a la normatividad vigente sobre el mismo Sistema.</p> <p>12 Certificado de inexistencia de roles arancelarios, en aquellos casos en que el propietario del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>13 Estudio de Mecánica de Suelos.</p> <p>14 Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando correspondiere.</p> <p>VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>15 Cartograma de Trazos de Impedición, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal.</p> <p>16 Comunicación de la fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de Obra.</p> <p>17 Poliza CAR.</p> <p>18 Nombre de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la Verificación Técnica.</p> <p>Notas:</p> <p>(1) Los planos deberán estar georreferenciados al Sistema Geográfico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.</p> <p>(2) El Formulario y sus anexos deben ser llenados en todos sus párrafos y cuando correspondiere, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>(3) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de las mismas y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(4) La documentación técnica será presentada en una copia, debiendo presentarse las dos copias adicionales cuando la Comisión evalúa. Dichas copias deberán ser selladas.</p> <p>(5) En caso de administrado de obra que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada dirigida a su autoridad de licencia, acompañándoles a comentar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo que, en caso de ser necesario, se deberá presentar.</p>	<p>11.70%</p> <p>469.20</p>	<p>X</p>	<p>40 días</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>	<p>Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>	
<p>AGENCIA DE HABILITACION URBANA - MODALIDAD O APROXIMACION CON EVALUACION PREVIA DEL PROYECTO POR COMISION TECNICA</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.1</p> <p>Ley N° 20080 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2016) Art. 4 Num. 9° y Art. 10° Num. 4</p> <p>CLASIFICACION, PLAZO Y SPACIO ADMINISTRATIVO</p> <p>Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2016) Art. 10° Num. 2</p> <p>Ley N° 28270, Ley del Sistema Administrativo (07.07.07) Art. 1</p> <p>REQUISITOS Y PROCESAMIENTO</p> <p>Ley N° 20080 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2016) Art. 16° y Art. 25°</p> <p>D.S. N° 009-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (07.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.05.2015) Art. 13°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>D.S. N° 160-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Trámites Municipales, y modificatorias (15.11.04) Art. 58° Inc. b</p> <p>Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2016) Art. 31°</p> <p>D.S. N° 006-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (07.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.05.2015) Art. 13°</p> <p>Ley N° 37444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2011) Art. 44° y Art. 47°</p> <p>SE SUJETAN A ESTA NORMATIVA:</p> <p>a) Las edificaciones urbanas que se vayan a edificar por etapas con licencia de construcción emitida.</p> <p>b) Las edificaciones urbanas con construcción simultánea que sufran una ganancia de área.</p> <p>c) Las edificaciones urbanas con construcción simultánea de viviendas en las que el número de unidades de vivienda a habilitar y tipo de vivienda a edificar no difieren de lo proyectado, siempre que la finalidad sea la venta de viviendas edificadas.</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Documentación Común:</p> <p>1 Formulario Único adicionalmente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago.</p> <p>2 En el caso que el solicitante de la habilitación urbana no sea el propietario del predio, además deberá presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar.</p> <p>3 En el caso que el solicitante sea una persona jurídica se acompañará Copia de vigencia de poder notarial por el Registro de Personas Jurídicas.</p> <p>4 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica.</p> <p>Documentación Técnica:</p> <p>5 Certificado de Zonificación y Vías.</p> <p>6 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, acanalado y de energía eléctrica, vigentes el mismo que será acreditado con sus documentos que otorgan, para dicho fin, las empresas privadas o entes públicos prestadores de dichos servicios.</p> <p>7 Declaración Jurada de empadronamiento de habitantes.</p> <p>8 Documentación técnica, la cual deberá ser presentada en original y una copia impresa, firmada por el profesional responsable del trámite, más una copia digital, entregada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> Plano de ubicación y localización del terreno, con coordenadas UTM. Plano parcelario y topográfico. Plano de terreno y loteación. Plano de configuración de parques, estando así respaldado. Misma descripción. <p>9 Declaración Jurada de Habilitación Profesional de los profesionales que suscriban la intermediación.</p> <p>10 Planamiento Integrar, en los casos que sea requerido de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones.</p> <p>11 Estudio de Impacto Ambiental, en los casos que se requiera de acuerdo con el Estado de Nación de los proyectos de inversión de infraestructura pública de Edificación de Vivienda de Interés Ambiental - EIVA, tanto que se aprobó conforme a la normatividad vigente sobre el mismo Sistema.</p> <p>12 Certificado de inexistencia de roles arancelarios, en aquellos casos en que el propietario del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>13 Estudio de Mecánica de Suelos.</p> <p>14 Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando correspondiere.</p> <p>VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>15 Cartograma de Trazos de Impedición, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal.</p> <p>16 Comunicación de la fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de Obra.</p> <p>17 Poliza CAR.</p> <p>18 Nombre de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la Verificación Técnica.</p> <p>Notas:</p> <p>(1) Los planos deberán estar georreferenciados al Sistema Geográfico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.</p> <p>(2) El Formulario y sus anexos deben ser llenados en todos sus párrafos y cuando correspondiere, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>(3) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de las mismas y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(4) La documentación técnica será presentada en una copia, debiendo presentarse las dos copias adicionales cuando la Comisión evalúa. Dichas copias deberán ser selladas.</p> <p>(5) En caso de administrado de obra que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada dirigida a su autoridad de licencia, acompañándoles a comentar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo que, en caso de ser necesario, se deberá presentar.</p>	<p>11.70%</p> <p>469.20</p>	<p>X</p>	<p>40 días</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>	<p>Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>	



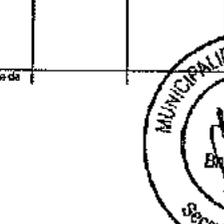
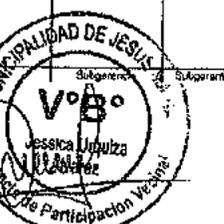
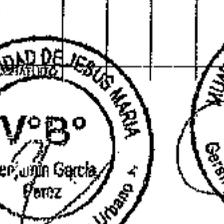
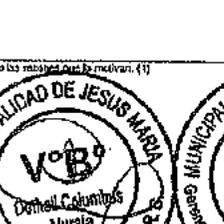
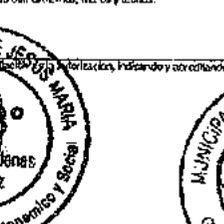
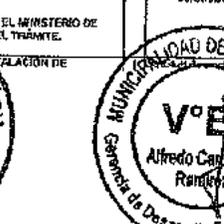
<p>RECEPCIÓN DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA</p> <p>D.S. Nº 156-2004-EP, Texto Único Ordenado de la Ley de Urbanización Municipal y modificatorias (15.11.04) Art. 58º Inc. b</p> <p>Lea Nº 20090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificación D.L. Nº 1225 (04.09.2013) Art. 31º</p> <p>D.S. Nº 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (05.05.2013), y sus modificaciones D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (27.06.2015) Art. 16º y Art. 20º y Art. 33º</p> <p>RECEPCIÓN DE PLANOS</p> <p>D.S. Nº 156-2004-EP, Texto Único Ordenado de la Ley de Urbanización Municipal y modificatorias (15.11.04) Art. 58º Inc. b</p> <p>Lea Nº 20090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificación D.L. Nº 1225 (04.09.2013) Art. 31º</p> <p>D.S. Nº 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (05.05.2013), y sus modificaciones D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (27.06.2015) Art. 13º</p> <p>Lea Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.01.2001) Art. 47º y Art. 49º</p> <p>SE SUJETAN A ESTA MORATORIA:</p> <p>a) Las habilitaciones urbanas de proyectos que no cuenten en áreas urbanas o que éstas de esas zonas cuenten con proyectos de habilitación urbana aprobados y no ejecutados, por tanto, la habilitación urbana se puede realizar de la formulación de un Planamiento Integral.</p> <p>b) Las habilitaciones urbanas de proyectos que cuenten con Zonas Amortiguadas, Zonas Naturales Protegidas o con Áreas Naturales Protegidas.</p> <p>c) Para fines inmobiliarios, comerciales o usos especiales.</p>	<p>1 Declaración de Urbanización Provisional de las parcelas que se encuentran en el Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley Nº 29204, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.</p> <p>2 Planos por loteo y demás documentación que sustentan su pedido.</p> <p>3 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente.</p> <p>4 Copia del comprobante de pago por derecho de estudio de la Comisión Técnica.</p> <p>NOTAS:</p> <p>(a) Los planos deberán estar perfeccionados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley Nº 29204, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.</p> <p>(b) El formulario y sus anexos deben estar visitados en todas sus páginas y cuando correspondiera, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(d) La documentación técnica será presentada en una copia; debiendo presentarse las dos copias adicionales cuando la Comisión emita Dictamen Conformado.</p> <p>(e) En caso el adquirente desista que no va a dar cumplimiento a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comparecer el día de todo los días y la documentación del responsable de las obras con quien (en) días hábiles de anticipación como mínimo (en) semana laboral (Lunes a Viernes) (08:30 a 16:00 Hrs.)</p>	<p>6.62%</p> <p>218.10</p>	
<p>MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>Lea Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (07.03.00), Art. 29 numeral c) 3.6.1</p> <p>Lea Nº 20090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificación D.L. Nº 1225 (04.09.2013) Art. 41º y Art. 31º</p> <p>CALIFICACIÓN, PLANO Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS</p> <p>Lea Nº 20090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificación D.L. Nº 1225 (04.09.2013) Art. 39º</p> <p>Lea Nº 20050, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Art. 1</p>	<p>MODALIDAD B</p> <p>1 Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU), debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables.</p> <p>2 Planos por loteo y demás documentación que sustentan su pedido.</p> <p>3 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente.</p> <p>MODALIDAD C (Registro Urbano)</p> <p>1 Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU), debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables.</p> <p>2 Planos por loteo y demás documentación que sustentan su pedido.</p> <p>3 Formato Técnico Conforme del Registro Urbano.</p> <p>4 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente.</p> <p>MODALIDAD C y E (Comisión Técnica)</p> <p>1 Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU), debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables.</p> <p>2 Planos por loteo y demás documentación que sustentan su pedido.</p> <p>3 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la tasa municipal.</p> <p>4 Copia del comprobante de pago por derecho de estudio de la Comisión Técnica.</p> <p>NOTAS:</p> <p>(a) Los planos deberán estar perfeccionados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley Nº 29204, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.</p> <p>(b) El formulario y sus anexos deben estar visitados en todas sus páginas y cuando correspondiera, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(d) La documentación técnica será presentada en una copia; debiendo presentarse las dos copias adicionales cuando la Comisión emita Dictamen Conformado.</p> <p>(e) Proceder la modificación de un proyecto de habilitación urbana aprobada, antes de la ejecución de la modificación propuesta, siempre y cuando se mantengan e incrementen las especies reglamentarias aprobadas en la licencia.</p> <p>(f) En caso las modificaciones propuestas para un cambio de modalidad de aprobación, estas deberán ser aprobadas de acuerdo a la reglamentación para la nueva modalidad. Deben cumplir con los requisitos exigidos en ella.</p>	<p>2.29%</p> <p>90.40</p>	
<p>RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA</p> <p>A) SIN VARIACIONES (MODALIDADES A, B, C, D, E)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>Lea Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (07.03.00), Art. 29 numeral c) 3.6.1</p> <p>Lea Nº 20090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificación D.L. Nº 1225 (04.09.2013) Art. 41º y Art. 31º</p> <p>Lea Nº 20050, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Art. 1</p>	<p>1 Solicitud del Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) correspondiente a la recepción de obra, por loteo.</p> <p>2 En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitación.</p> <p>3 En caso que el proyecto sea una persona jurídica, se acompañará la copia de vigencia del poder respecto del representante legal, con una autenticación notarial a veinte (20) días naturales. Documentos emitidos por las entidades prestatarias de los servicios públicos otorgados por el titular o el representante legal.</p> <p>NOTAS:</p> <p>(a) Los planos deberán estar perfeccionados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley Nº 29204, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.</p> <p>(b) El formulario y sus anexos deben estar visitados en todas sus páginas y cuando correspondiera, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(d) La documentación técnica será presentada en una copia; debiendo presentarse las dos copias adicionales cuando la Comisión emita Dictamen Conformado.</p> <p>(e) Proceder la modificación de un proyecto de habilitación urbana aprobada, antes de la ejecución de la modificación propuesta, siempre y cuando se mantengan e incrementen las especies reglamentarias aprobadas en la licencia.</p> <p>(f) En caso las modificaciones propuestas para un cambio de modalidad de aprobación, estas deberán ser aprobadas de acuerdo a la reglamentación para la nueva modalidad. Deben cumplir con los requisitos exigidos en ella.</p>	<p>2.78%</p> <p>108.50</p>	
<p>RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA</p> <p>A) CON VARIACIONES (MODALIDADES A, B, C, D, E)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>Lea Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (07.03.00), Art. 29 numeral c) 3.6.1</p> <p>Lea Nº 20090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificación D.L. Nº 1225 (04.09.2013) Art. 41º y Art. 31º</p> <p>Lea Nº 20050, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Art. 1</p>	<p>1 Solicitud del Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) correspondiente a la recepción de obra, por loteo.</p> <p>2 En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitación.</p> <p>3 En caso que el proyecto sea una persona jurídica, se acompañará la copia de vigencia del poder respecto del representante legal, con una autenticación notarial a veinte (20) días naturales. Documentos emitidos por las entidades prestatarias de los servicios públicos otorgados por el titular o el representante legal.</p> <p>NOTAS:</p> <p>(a) Los planos deberán estar perfeccionados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley Nº 29204, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.</p> <p>(b) El formulario y sus anexos deben estar visitados en todas sus páginas y cuando correspondiera, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(d) La documentación técnica será presentada en una copia; debiendo presentarse las dos copias adicionales cuando la Comisión emita Dictamen Conformado.</p> <p>(e) Proceder la modificación de un proyecto de habilitación urbana aprobada, antes de la ejecución de la modificación propuesta, siempre y cuando se mantengan e incrementen las especies reglamentarias aprobadas en la licencia.</p> <p>(f) En caso las modificaciones propuestas para un cambio de modalidad de aprobación, estas deberán ser aprobadas de acuerdo a la reglamentación para la nueva modalidad. Deben cumplir con los requisitos exigidos en ella.</p>	<p>2.78%</p> <p>108.50</p>	



<p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 28° y Art. 28°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>D.S. N° 156-2004-EP, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificaciones (01.11.04) Art. 68° Inc b Ley N° 29030 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 31°</p> <p>Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°</p>	<p>NOTAS:</p> <p>(a) Los planos deberán estar conformados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 29254, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser validados en todas sus páginas y cuando correspondan, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de las mismas y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(d) Las variaciones que impliquen modificaciones sustanciales, generando la disminución de las áreas de abedón con las cuales fue autorizada la licencia, deben incluir un nuevo procedimiento de licencia.</p>	<p>0.00%</p> <p>0.00%</p> <p>0.00%</p>	<p>0.00%</p> <p>0.00%</p> <p>0.00%</p>	<p>0.00%</p> <p>0.00%</p> <p>0.00%</p>				
<p>(b) CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDERAN SUSTANCIALES (ADUALIDAD B Y C CON REVISORES URBANOS)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>Ley N° 27572, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.1</p> <p>Ley N° 29030 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 4 NMA, 5° y Art. 19°</p> <p>VALIDACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</p> <p>Ley N° 29030 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 36.2 y Art. 36.4</p> <p>Ley N° 29030, Ley del Servicio Administrativo (07.07.07) Art. 1</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 29° y Art. 30°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>D.S. N° 156-2004-EP, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificaciones (01.11.04) Art. 68° Inc b Ley N° 29030 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 31°</p> <p>Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°</p>	<p>1 Sección del Formulario Único de Habitación Urbana (FUHU) correspondiente a la recepción de obra, por triplicado</p> <p>2 En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habitar.</p> <p>3 En caso de solicitante ser una persona jurídica, se acompañará la copia de la vigencia del poder otorgado por el Registro de Predios Jurídicos, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</p> <p>4 Documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a los datos de su computadora.</p> <p>5 Copia legalizada notarialmente de los planos que acreditan el traslado de las áreas de abedón a las entidades receptoras de sus mismos y/o computarizadas de pago de la instancia de su instancia, de ser el caso.</p> <p>6 En caso existan modificaciones al proyecto de Habitación Urbana que no se consideran sustanciales se deberá presentar por triplicado, y debidamente suscrito por el profesional responsable de la obra y el solicitante, los documentos siguientes:</p> <p>Planos de replanteo de terreno y licencia.</p> <p>Planos de ornamentación de parques, cuando se requiera.</p> <p>Memoria descriptiva y correspondiente.</p> <p>Carta del proyectista original autorizando las modificaciones. En ausencia del proyectista, el adreterado concurra al colegio profesional correspondiente tal situación, asumiendo la responsabilidad por las modificaciones realizadas.</p> <p>7 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p> <p>8 Notariedad B</p> <p>9 Notariedad C - Planos Urbanos</p> <p>NOTAS:</p> <p>(a) Los planos deberán estar conformados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 29254, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser validados en todas sus páginas y cuando correspondan, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de las mismas y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(d) Las variaciones que impliquen modificaciones sustanciales, generando la disminución de las áreas de abedón con las cuales fue autorizada la licencia, deben incluir un nuevo procedimiento de licencia.</p>	<p>400%</p> <p>3.01%</p>	<p>165.70</p> <p>126.66</p>			<p>05 días</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerencia de obras Pávatas y Pavimentación Urbana</p> <p>Subgerencia de obras Pávatas y Pavimentación Urbana</p> <p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>
<p>(c) CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDERAN SUSTANCIALES (ADUALIDAD C Y D CON COMISIÓN TÉCNICA)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>Ley N° 27572, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.1</p> <p>Ley N° 29030 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 4 NMA, 5° y Art. 19°</p> <p>VALIDACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</p> <p>Ley N° 29030 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 36.2 y Art. 36.4</p> <p>Ley N° 29030, Ley del Servicio Administrativo (07.07.07) Art. 1</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 30°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>D.S. N° 156-2004-EP, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificaciones (01.11.04) Art. 68° Inc b Ley N° 29030 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2015) Art. 31°</p> <p>Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°</p>	<p>1 Sección del Formulario Único de Habitación Urbana (FUHU) correspondiente a la recepción de obra, por triplicado</p> <p>2 En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habitar.</p> <p>3 En caso de solicitante ser una persona jurídica, se acompañará la copia de la vigencia del poder otorgado por el Registro de Predios Jurídicos, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</p> <p>4 Documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a los datos de su computadora.</p> <p>5 Copia legalizada notarialmente de los planos que acreditan el traslado de las áreas de abedón a las entidades receptoras de sus mismos y/o computarizadas de pago de la instancia de su instancia, de ser el caso.</p> <p>6 En caso existan modificaciones al proyecto de Habitación Urbana que no se consideran sustanciales, se deberá presentar por triplicado y debidamente suscrito por el profesional responsable de la obra y el solicitante, los documentos siguientes:</p> <p>Planos de replanteo de terreno y licencia.</p> <p>Planos de ornamentación de parques, cuando se requiera.</p> <p>Memoria descriptiva correspondiente.</p> <p>Carta del proyectista original autorizando las modificaciones. En ausencia del proyectista, el adreterado concurra al colegio profesional correspondiente tal situación, asumiendo la responsabilidad por las modificaciones realizadas.</p> <p>7 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p> <p>8 Notariedad B</p> <p>9 Notariedad C - Planos Urbanos</p>	<p>4.38%</p> <p>4.26%</p>	<p>123.10</p> <p>123.10</p>			<p>15 días</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerencia de obras Pávatas y Pavimentación Urbana</p> <p>Subgerencia de obras Pávatas y Pavimentación Urbana</p> <p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>



<p>99.22 REGULACION DE LOTE URBANO</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.09), Art. 76 numeral 3.6.1</p> <p>Ley N° 20000 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2010) Art. 4 Num. 5°</p> <p>CALEIFICACIÓN, PLAZO Y SELENIO ADMINISTRATIVO</p> <p>Ley N° 20000 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2010) Art. 28.1</p> <p>Ley N° 29060, Ley del Sistema Administrativo (07.07.07) Art. 1</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.10.2013) Art. 25°, Art. 26° y Art. 26°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>D.S. N° 158-2004-EP, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 63° Inc B</p> <p>Ley N° 26950 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2010) Art. 31°</p> <p>Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°</p>	<p>1) Sección del Formulario Único de Habitación Urbana (FUHU) por TÍTULO</p> <p>2) En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitar.</p> <p>3) En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará la copia de la vigencia del poder respaldado por el Registro de Personas Jurídicas, con una autenticidad no mayor a treinta (30) días anteriores.</p> <p>4) Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p> <p>5) Copia de ubicación y zonificación del terreno.</p> <p>6) Plano de lotización, comercializado el patrimonio del terreno, el diagrama de la lotización de las áreas, zonas y bloques, y las áreas correspondientes a los espacios. La lotización deberá estar en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial.</p> <p>7) Memoria descriptiva indicando las manzanas, de correspondencia, las áreas de los lotes, la numeración y los espacios.</p> <p>8) Copia legalizada materialmente de la escritura pública que acredite el pago por la redención de las aperturas que correspondan.</p> <p>9) Declaración jurada suscrita por el edificador de la habitación y el profesional constataador de la obra de la que conste que las áreas han sido aseguradas, legal o parciales.</p> <p>10) Plano que indique los lotes ocupados y las áreas de las edificaciones existentes.</p> <p>11) En caso que se cuente con estudios previos se acompañarán, no corresponden presentes los requisitos indicados en los ítems 7, 8 y 9, debiendo en su reemplazo presentar:</p> <p>- Resolución y planes de las entidades gubernamentales autorizadas.</p> <p>- Planos de topografía de la habitación Urbana, de correspondencia.</p> <p>Nota:</p> <p>(a) El Formulario y sus anexos deben ser escritos en todos sus pliegos y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el edificador y los profesionales que intervienen.</p> <p>(b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(c) En caso de no contar con estudios previos se acompañarán el actuario con autenticidad y la Ley, debiendo acompañarse con documento de fecha cierta, tal y como lo dispone el artículo 26° del Reglamento.</p> <p>(d) Los administrados que debieren ejecutar obras de habitación urbana sin contar con la ordenación municipal correspondiente podrán solicitar la regularización de la misma, siempre que se la cumplan con:</p> <p>1) Obras de distribución de agua potable y recolección de desechos, de distribución de energía eléctrica y iluminación pública, según corresponda.</p> <p>2) Edificaciones permanentes con un área techada mínima de 25 m², 04 los 04 sectores autorizados con cimientos, muros y techos.</p>	<p>1.57%</p> <p>61.30</p>	<p>X</p>	<p>10 días</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerencia de Obras Públicas y Planeamiento Urbano</p>	<p>Subgerencia de Obras Públicas y Planeamiento Urbano</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>
<p>99.23 REGULACION DE HABITACIONES URBANAS B. RECURSOS</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.09), Art. 76 numeral 3.6.1</p> <p>Ley N° 20000 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2010) Art. 4 Num. 5°</p> <p>CALEIFICACIÓN, PLAZO Y SELENIO ADMINISTRATIVO</p> <p>Ley N° 20000 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2010) Art. 25.1</p> <p>Ley N° 29060, Ley del Sistema Administrativo (07.07.07) Art. 1</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (27.10.2013) Art. 25°, Art. 26° y Art. 26°</p> <p>Ordenanza N° 1017-MUNI. (16.05.2007) Resolución Integral de autorización del edificador de Jesús María</p> <p>Ordenanza N° 1016-MUNI. (14.05.2007) Normas generales de Zonificación de las Ucos de 1999-98 Área de tratamiento rural/urbano II</p> <p>Ordenanza N° 1076-MUNI. (08.10.2007) Especificaciones normativas generales e técnicas de uso para la ubicación de actividades urbanas</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>D.S. N° 158-2004-EP, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 60° Inc B</p> <p>Ley N° 26950 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2010) Art. 31°</p> <p>Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°</p> <p>NOTAS</p> <p>(a) El Formulario y sus anexos deben ser escritos en todos sus pliegos y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el edificador y los profesionales que intervienen.</p> <p>(b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(c) El procedimiento de regularización solo es de aplicación a las habitaciones urbanas que cumplan con la Ley, debiendo acompañarse con documento de fecha cierta, tal y como lo dispone el artículo 26° del Reglamento.</p> <p>(d) Los administrados que debieren ejecutar obras de habitación urbana sin contar con la ordenación municipal correspondiente podrán solicitar la regularización de la misma, siempre que se la cumplan con:</p> <p>1) Obras de distribución de agua potable y recolección de desechos, de distribución de energía eléctrica y iluminación pública, según corresponda.</p> <p>2) Edificaciones permanentes con un área techada mínima de 25 m², 04 los 04 sectores autorizados con cimientos, muros y techos.</p>	<p>1) Anexo G2 del FUHU por tipo de edificación suscrita.</p> <p>2) En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitar.</p> <p>3) En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará la copia de la vigencia del poder respaldado por el Registro de Personas Jurídicas, con una autenticidad no mayor a treinta (30) días anteriores.</p> <p>4) Declaración jurada de habitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscribir la documentación técnica.</p> <p>5) Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p> <p>6) Copia de ubicación y zonificación del terreno.</p> <p>7) Plano de lotización, comercializado el patrimonio del terreno, el diagrama de la lotización de las áreas, zonas y bloques, y las áreas correspondientes a los espacios. La lotización deberá estar en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial.</p> <p>8) Memoria descriptiva indicando las manzanas, de correspondencia, las áreas de los lotes, la numeración y los espacios.</p> <p>9) Copia legalizada materialmente de la escritura pública que acredite el pago por la redención de las aperturas que correspondan.</p> <p>10) Declaración jurada suscrita por el edificador de la habitación y el profesional constataador de la obra de la que conste que las áreas han sido aseguradas, legal o parciales.</p> <p>11) Plano que indique los lotes ocupados y las áreas de las edificaciones existentes.</p> <p>12) En caso que se cuente con estudios previos se acompañarán, no corresponden presentes los requisitos indicados en los ítems 7, 8 y 9, debiendo en su reemplazo presentar:</p> <p>- Resolución y planes de las entidades gubernamentales autorizadas.</p> <p>- Planos de topografía de la habitación Urbana, de correspondencia.</p> <p>Nota:</p> <p>(a) El Formulario y sus anexos deben ser escritos en todos sus pliegos y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el edificador y los profesionales que intervienen.</p> <p>(b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(c) El procedimiento de regularización solo es de aplicación a las habitaciones urbanas que cumplan con la Ley, debiendo acompañarse con documento de fecha cierta, tal y como lo dispone el artículo 26° del Reglamento.</p> <p>(d) Los administrados que debieren ejecutar obras de habitación urbana sin contar con la ordenación municipal correspondiente podrán solicitar la regularización de la misma, siempre que se la cumplan con:</p> <p>1) Obras de distribución de agua potable y recolección de desechos, de distribución de energía eléctrica y iluminación pública, según corresponda.</p> <p>2) Edificaciones permanentes con un área techada mínima de 25 m², 04 los 04 sectores autorizados con cimientos, muros y techos.</p>	<p>2.72%</p> <p>107.50</p>	<p>X</p>	<p>05 días</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerencia de Obras Públicas y Planeamiento Urbano</p>	<p>Subgerencia de Obras Públicas y Planeamiento Urbano</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>



<p>COMPROMISO Ley N° 27372, Ley Orgánica de Municipalidades (27.03.2000). Art. 73 numeral 2.º LEY N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificaciones, (20.05.2007) Art. 3 y D. 06.6. N° 003-2016-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (16.04.2016) Art. 3 literal 3.</p> <p>REQUISITOS D.S. N° 003-2016-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (16.04.2016). Arts. 12 lit. 19, 14 (c) y Última Disposición Complementaria y Final (c).</p> <p>Calificación y Plano D.S. N° 003-2016-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (16.04.2016) Última Disposición Complementaria y Final.</p> <p>Urbano de Informe Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2004) y modificatorias, Arts. 44 y 45. Decreto Supremo N° 136-2004-EF, T.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 69 literal D). Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificaciones, (20.05.2007) Art. 11. D.S. N° 003-2016-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022 Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (16.04.2016) Art. 24. Ordenanza N° 492-BD/M (28.09.2016) ratificada por Acuerdon de Consejo N° 291-BM (22.10.2016)</p>	<p>1) Copia simple de la declaración jurada que aprueba el proyecto de construcción, en el formato establecido por el Colegio de Ingenieros del Perú. 2) Copia simple de la declaración jurada que aprueba el proyecto de construcción, en el formato establecido por el Colegio de Ingenieros del Perú. 3) Copia simple de la declaración jurada que aprueba el proyecto de construcción, en el formato establecido por el Colegio de Ingenieros del Perú. 4) Copia simple de la declaración jurada que aprueba el proyecto de construcción, en el formato establecido por el Colegio de Ingenieros del Perú. 5) Copia simple de la declaración jurada que aprueba el proyecto de construcción, en el formato establecido por el Colegio de Ingenieros del Perú. 6) Copia simple de la declaración jurada que aprueba el proyecto de construcción, en el formato establecido por el Colegio de Ingenieros del Perú. 7) En caso de predios en los que existan unidades inmobiliarias en propiedad exclusiva y de propiedad común, el solicitante debe presentar copia simple del acta de acuerdo con el representante de la Junta de Propietarios, celebrada con las formalidades establecidas en el estatuto y el reglamento interno. Cuando los ámbos pertenecieran a un mismo propietario, el acuerdo de uso del predio debe ser suscrito por éste y firmado por el representante de la Junta de Propietarios, (4) 8) Pedir el número y la fecha de la constancia de pago. (1) 9) En el caso que parte o toda la infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, se deberá adjuntar la autorización emitida por la autoridad competente. (2)</p>	<p>0.16%</p> <p>6.60</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo</p> <p>Subgerencia de Control Urbano y Catastro</p>
--	--	--------------------------	---

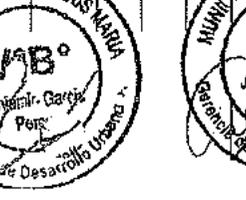
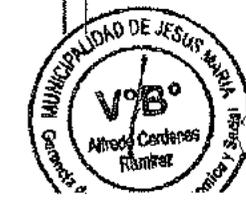
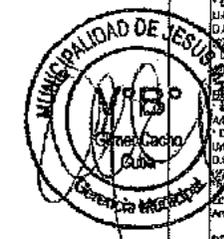
SUPERINTENDENCIA DE CONTROL URBANO Y CATASTRO

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

<p>10.01 CERTIFICADO DE PROMERACION</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA Ley N° 27372, Ley Orgánica de Municipalidades (27.03.00). Art. 40 y Art. 70 numeral 3.º Resolución N° 057-2013-SUNAFIP-SUN (03.06.13) Art. 62</p> <p>VALIDACION PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO D.S. N° 003-2015-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2015), y sus modificatorias D.S. 018-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.06.2015) Art. 49 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2004) Inc. 31.2 y 31.4</p> <p>EFECTOS Y PROCEDIMIENTO Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2004) Art. 112 y 118º Inc. 115.1 y 115.2 D.S. N° 003-2015-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2015), y sus modificatorias D.S. 018-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.06.2015) Art. 49 Ley N° 29080 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.06.2007) y su modificación D.L. N° 1225 (24.06.2014) Art. 26º último párrafo</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE D.S. N° 126-2004-EF, Tercer Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 69º Inc b Ley N° 29080 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.06.2007) y su modificación D.L. N° 1225 (24.06.2014) Art. 26º último párrafo</p>	<p>1) Solicitar por parte del interesado. 2) En caso de actuar como representante de persona natural adjuntar Copia simple de la carta poder y en caso de persona jurídica adjuntar Copia Simple de la vigencia del poder notarial 3) Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p>	<p>0.78%</p> <p>20.60</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p> <p>Subgerencia de Control Urbano y Catastro</p>
--	--	---------------------------	--

10.02 CERTIFICADO DE INGENIERATURA

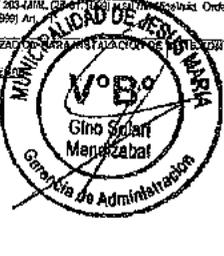
<p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA Ley N° 27372, Ley Orgánica de Municipalidades (27.03.00). Art. 40 y Art. 70 numeral 3.º Resolución N° 057-2013-SUNAFIP-SUN (03.06.13) Art. 61</p>	<p>1) Solicitar por parte del interesado. 2) En caso de actuar como representante de persona natural adjuntar Copia simple de la carta poder y en caso de persona jurídica adjuntar Copia Simple de la vigencia del poder notarial 3) Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p>	<p>0.78%</p> <p>20.60</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p> <p>Subgerencia de Control Urbano y Catastro</p>
---	--	---------------------------	--

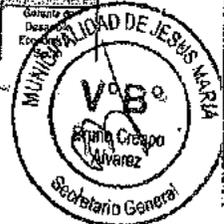
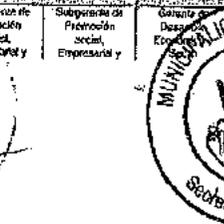
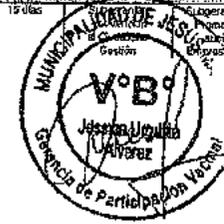
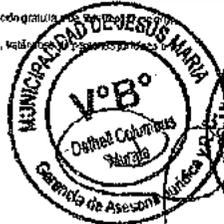
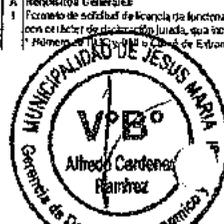
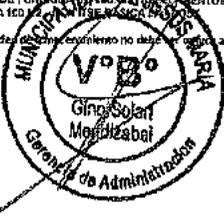


<p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2004) Art. 113° y 116° Inc. 15.1 y 15.2</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE D.S. N° 158-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 65° Inc b</p>	<p>1 Solicitar por parte del administrado. 2 En caso de actuar como representante de persona natural adjuntar Copia Simple de la carta poder y en caso de persona jurídica adjuntar Copia Simple de la vigencia del poder notarial. 3 Número de compromiso de pago de la tasa correspondiente</p> <p>0.75% 37.90</p> <p>X</p> <p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental</p> <p>Subgerencia de Control Urbano y Catastro</p>
<p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2004) Art. 113° y 116° Inc. 15.1 y 15.2 Resolución N° 027-2013-SUNARP-SN (03.05.13) Art. 90</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE D.S. N° 158-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 65° Inc b</p>	<p>1 Solicitar por parte del administrado. 2 En caso de actuar como representante de persona natural adjuntar Copia Simple de la carta poder y en caso de persona jurídica adjuntar Copia Simple de la vigencia del poder notarial. 3 Planos de ubicación y planimétricos suscritos por Ingeiero o Arquitecto Colegiado 4 Memoria Descriptiva, suscrita por Ingeiero o Arquitecto Colegiado 5 Número de compromiso de pago de la tasa correspondiente</p> <p>1.21% 47.80</p> <p>X</p> <p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p> <p>Subgerencia de Control Urbano y Catastro</p>

<p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2004) Art. 113° Resolución Ministerial N° 010-03-JUS, Texto Único Ordenado del Código Penal Civil (08.01.83) Sección Quinta, Título II, Capítulo II, Subcapítulo 02, Art. 203 Párrafo 2</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE D.S. N° 158-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 65° Inc b</p>	<p>1 Solicitar de autorización. 2 Proyecto o plano de ubicación de la obra a ejecutar. 3 Plano de planis, incluyendo recuento de metros de zanja y cimbra. 4 Memoria descriptiva y especificaciones técnicas. 5 Declaración jurada del representante legal de la empresa contratadora del servicio público, aprobando el proyecto de obra y señalando la persona natural o jurídica responsable de la ejecución de la obra. 6 Declaración jurada de los profesionales habidos (en los casos que las obras a realizar no corresponden a empresas contratadoras de servicios públicos) 7 Número de compromiso de pago de la tasa correspondiente</p> <p>1.24% 48.10</p> <p>X</p> <p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p> <p>Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos</p> <p>Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos</p> <p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>
--	--

<p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2004) Art. 113° Ley N° 30080, Ley que Modifica Diversas Leyes para facilitar la inversión, impulsar el Desarrollo Productivo y el Crecimiento Empresarial (01.07.2013), Art. 4°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE D.S. N° 158-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 65° Inc b Ord. N° 203-MML (28.01.1999) y sus modificatorias Ordenanza N°244-MML (04.12.1999) Art. 6°, 6° y 6°</p>	<p>1 Solicitar de autorización. 2 Proyecto o plano de ubicación de la obra a ejecutar. 3 Plano de planis, incluyendo recuento de metros de zanja y cimbra. 4 Memoria descriptiva y especificaciones técnicas. 5 Declaración jurada del representante legal de la empresa contratadora del servicio regulador, aprobando el proyecto de obra y señalando la persona natural o jurídica responsable de la ejecución de la obra. 6 Declaración jurada de los profesionales habidos (en los casos que las obras a realizar no corresponden a empresas contratadoras de servicios públicos) 7 Número de compromiso de pago de la tasa correspondiente</p> <p>05 días</p> <p>X</p> <p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p> <p>Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos</p> <p>Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos</p> <p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>
---	--





<p>Calificación, Plazo y Silencio Administrativo</p> <p>Ley N° 90058, Ley que Modifica Diversas Leyes para facilitar la inversión, impulsar el Desarrollo Productivo y el Crecimiento Empresarial (19.07.2013) Art. 5°</p> <p>Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 3° Inc. 31.2 y 31.4</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>Ord. N° 203-HML (28.01.1999) y su modificatoria Ordenanza N°294-HML (04.12.1999) Art. 14°</p> <p>Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 119° y 119° Inc. 115.1 y 115.2</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>O.S. N° 105-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 60° Inc b</p>	<p>Calificación, Plazo y Silencio Administrativo</p> <p>Ley N° 90058, Ley que Modifica Diversas Leyes para facilitar la inversión, impulsar el Desarrollo Productivo y el Crecimiento Empresarial (19.07.2013) Art. 5°</p> <p>Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 3° Inc. 31.2 y 31.4</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>Ord. N° 203-HML (28.01.1999) y su modificatoria Ordenanza N°294-HML (04.12.1999) Art. 14°</p> <p>Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 119° y 119° Inc. 115.1 y 115.2</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>O.S. N° 105-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 60° Inc b</p>	GRATUITO	GRATUITO	X					Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos	Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos	Gerencia de Desarrollo Urbano
<p>11.03 AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>Ley N° 27272, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 78 num. 5.2</p> <p>Ord. N° 203-HML (28.01.1999) y su modificatoria Ordenanza N°294-HML (04.12.1999) Art. 4° y 14°</p> <p>Calificación, Plazo y Silencio Administrativo</p> <p>Ley N° 90058, Ley que Modifica Diversas Leyes para facilitar la inversión, impulsar el Desarrollo Productivo y el Crecimiento Empresarial (19.07.2013) Art. 5°</p> <p>Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 3° Inc. 31.2 y 31.4</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>Ord. N° 203-HML (28.01.1999) y su modificatoria Ordenanza N°294-HML (04.12.1999) Art. 14°</p> <p>Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 119° y 119° Inc. 115.1 y 115.2</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>O.S. N° 105-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 60° Inc b</p>	<p>1 Solicitudes dirigidas al alcalde</p>	GRATUITO	GRATUITO	X					Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos	Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos	Gerencia de Desarrollo Urbano
<p>11.04 CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA EN ÁREAS DE USO PÚBLICO</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>Ley N° 27472, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 num. 3.2</p> <p>Ord. N° 203-HML (28.01.1999) y su modificatoria Ordenanza N°294-HML (04.12.1999) Art. 4° Num. 1 y 2</p> <p>Calificación, Plazo y Silencio Administrativo</p> <p>Ley N° 29200, Ley del Silencio Administrativo Positivo (28.08.2007) Art. 1°</p> <p>Ord. N° 203-HML (28.01.1999) y su modificatoria Ordenanza N°294-HML (04.12.1999) Art.18°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>Ord. N° 203-HML (28.01.1999) y su modificatoria Ordenanza N°294-HML (04.12.1999) Art. 16° y 16°</p> <p>Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 115°</p> <p>Nota:</p> <p>Solo se aplica para obras de gran envergadura, que no constituyen servicios y como medio para priorizar la reparación de pequeños daños menores.</p>	<p>1 Solicitudes dirigidas al Alcalde</p> <p>2 Declaración Jurada de que la obra se ha realizado conforme a la autorización emitida</p>	GRATUITO	GRATUITO	X	05 días			Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos	Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos	Gerencia de Desarrollo Urbano	

REQUISITOS DE ASESORIA TECNICA PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE INFRASURACTURA DE INTERES MUNICIPAL

SUBGERENCIA DE PROMOCION ECONOMICA, EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACION

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

<p>12.01 EJECUCION DE FUNDACIONES DE OBRAS DE INFRASURACTURA CON UN AREA DE HASTA 100 M² DE SUPERFICIE Y COSTO DE HASTA S/ 500,000.00</p> <p>La capacidad de ejecución no debe ser superior al 30% del</p>	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Formulario de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita) con el fin de dar cumplimiento a la Ley de la Jurisdicción, que trabaja:</p> <p>1. Número de identificación de la obra</p> <p>2. De Edificación del solicitante, indicando:</p>
---	---

12.01 LICENCIA DE FUNDACIONES: ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA DE HASTA 100 M² - CON ITSE BÁSICA EX - POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DEL MUNICIPIO PUBLICITARIO SIMPLE (AMOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO

(La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)

Base Legal
 * Ley Orgánica de Municipios, Ley N° 27500 (07.05.03), Art. 91, numeral 1.5
 * Ley Marco de Urbane de Funcionamiento, Ley N° 28370 (05.02.07), Párr. 7.5 (numeral 1), 10, 11 y 13.
 * Ley del Sistema Registral, Ley N° 28600 (07.07.07), Arts. 1 y 2.
 * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Decreto Supremo N° 038-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1)
 * Norma que aprueba la relación de establecimientos sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley Marco de Urbane de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.
 * Ley N° 28230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y potestades para la promoción y dinamización de la inversión en el país.
 * Ordenanza N° 472-2013 (26.06.1018) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 231-AMM (22.06.2013)

A. Otros aplicables
 Edificaciones, edificios o instalaciones hasta 100 m² para el desarrollo de giro como tiendas, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, establecimientos de salud.

B. Otros no aplicables
 1. Edificaciones, edificios o instalaciones hasta 100 m², señaladas en el Plan Provisorio, en caso de estar en el 30% del área total para fines de amueblamiento.
 2. Sitios que incluyen giro de pub, bar, discoteca, bar, café, lounge de ocio, máquinas tragaperras, ferretería y giro afines.
 3. Otros giro de desarrollo turístico o amueblamiento, uso o comercialización de productos turísticos.
 4. Giro que requieren de una ITSE Ex Ante, de Doble o Multigráfica.

12.02 LICENCIA DE FUNDACIONES: ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA DE MÁS DE 100 M² - CON ITSE BÁSICA EX - POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DEL MUNICIPIO PUBLICITARIO SIMPLE (AMOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO

(La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)

Base Legal
 * Ley Orgánica de Municipios, Ley N° 27500 (07.05.03), Art. 91, numeral 1.5
 * Ley Marco de Urbane de Funcionamiento, Ley N° 28370 (05.02.07), Párr. 7.5 (numeral 1), 10, 11 y 13.
 * Ley del Sistema Registral, Ley N° 28600 (07.07.07), Arts. 1 y 2.
 * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Decreto Supremo N° 038-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1)
 * Norma que aprueba la relación de establecimientos sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley Marco de Urbane de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.
 * Ley N° 28230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y potestades para la promoción y dinamización de la inversión en el país.
 * Ordenanza N° 472-2013 (26.06.1018) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 231-AMM (22.06.2013)

A. Otros aplicables
 Edificaciones, edificios o instalaciones hasta 100 m² para el desarrollo de giro como tiendas, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, establecimientos de salud.

B. Otros no aplicables
 1. Edificaciones, edificios o instalaciones hasta 100 m², señaladas en el Plan Provisorio, en caso de estar en el 30% del área total para fines de amueblamiento.
 2. Sitios que incluyen giro de pub, bar, discoteca, bar, café, lounge de ocio, máquinas tragaperras, ferretería y giro afines.
 3. Otros giro de desarrollo turístico o amueblamiento, uso o comercialización de productos turísticos.
 4. Giro que requieren de una ITSE Ex Ante, de Doble o Multigráfica.

12.03 LICENCIA DE FUNDACIONES: ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA DE MÁS DE 100 M² - CON ITSE BÁSICA EX - POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DEL MUNICIPIO PUBLICITARIO SIMPLE (AMOSADO O ILUMINADO)

(La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)

Base Legal
 * Ley Orgánica de Municipios, Ley N° 27500 (07.05.03), Art. 91, numeral 1.5
 * Ley Marco de Urbane de Funcionamiento, Ley N° 28370 (05.02.07), Párr. 7.5 (numeral 1), 10, 11 y 13.
 * Ley del Sistema Registral, Ley N° 28600 (07.07.07), Arts. 1 y 2.
 * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Decreto Supremo N° 038-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1)
 * Norma que aprueba la relación de establecimientos sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley Marco de Urbane de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.
 * Ley N° 28230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y potestades para la promoción y dinamización de la inversión en el país.
 * Ordenanza N° 472-2013 (26.06.1018) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 231-AMM (22.06.2013)

A. Otros aplicables
 Edificaciones, edificios o instalaciones hasta 100 m² para el desarrollo de giro como tiendas, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, establecimientos de salud.

B. Otros no aplicables
 1. Edificaciones, edificios o instalaciones hasta 100 m², señaladas en el Plan Provisorio, en caso de estar en el 30% del área total para fines de amueblamiento.
 2. Sitios que incluyen giro de pub, bar, discoteca, bar, café, lounge de ocio, máquinas tragaperras, ferretería y giro afines.
 3. Otros giro de desarrollo turístico o amueblamiento, uso o comercialización de productos turísticos.
 4. Giro que requieren de una ITSE Ex Ante, de Doble o Multigráfica.

12.04 LICENCIA DE FUNDACIONES: ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA DE MÁS DE 100 M² - CON ITSE BÁSICA EX - POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DEL MUNICIPIO PUBLICITARIO SIMPLE (AMOSADO O ILUMINADO)

(La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)

Base Legal
 * Ley Orgánica de Municipios, Ley N° 27500 (07.05.03), Art. 91, numeral 1.5
 * Ley Marco de Urbane de Funcionamiento, Ley N° 28370 (05.02.07), Párr. 7.5 (numeral 1), 10, 11 y 13.
 * Ley del Sistema Registral, Ley N° 28600 (07.07.07), Arts. 1 y 2.
 * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Decreto Supremo N° 038-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1)
 * Norma que aprueba la relación de establecimientos sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley Marco de Urbane de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.
 * Ley N° 28230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y potestades para la promoción y dinamización de la inversión en el país.
 * Ordenanza N° 472-2013 (26.06.1018) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 231-AMM (22.06.2013)

A. Otros aplicables
 Edificaciones, edificios o instalaciones hasta 100 m² para el desarrollo de giro como tiendas, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, establecimientos de salud.

B. Otros no aplicables
 1. Edificaciones, edificios o instalaciones hasta 100 m², señaladas en el Plan Provisorio, en caso de estar en el 30% del área total para fines de amueblamiento.
 2. Sitios que incluyen giro de pub, bar, discoteca, bar, café, lounge de ocio, máquinas tragaperras, ferretería y giro afines.
 3. Otros giro de desarrollo turístico o amueblamiento, uso o comercialización de productos turísticos.
 4. Giro que requieren de una ITSE Ex Ante, de Doble o Multigráfica.

12.05 LICENCIA DE FUNDACIONES: ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA DE MÁS DE 100 M² - CON ITSE BÁSICA EX - POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DEL MUNICIPIO PUBLICITARIO SIMPLE (AMOSADO O ILUMINADO)

(La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)

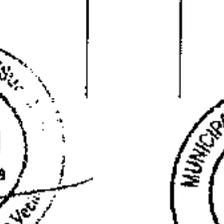
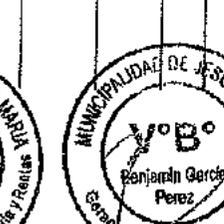
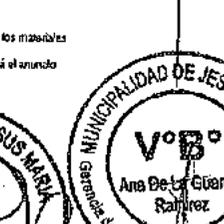
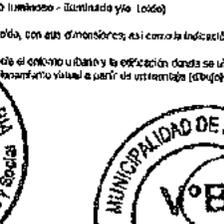
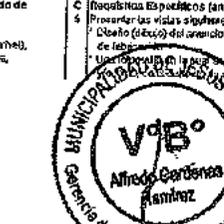
Base Legal
 * Ley Orgánica de Municipios, Ley N° 27500 (07.05.03), Art. 91, numeral 1.5
 * Ley Marco de Urbane de Funcionamiento, Ley N° 28370 (05.02.07), Párr. 7.5 (numeral 1), 10, 11 y 13.
 * Ley del Sistema Registral, Ley N° 28600 (07.07.07), Arts. 1 y 2.
 * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Decreto Supremo N° 038-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1)
 * Norma que aprueba la relación de establecimientos sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley Marco de Urbane de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.
 * Ley N° 28230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y potestades para la promoción y dinamización de la inversión en el país.
 * Ordenanza N° 472-2013 (26.06.1018) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 231-AMM (22.06.2013)

A. Otros aplicables
 Edificaciones, edificios o instalaciones hasta 100 m² para el desarrollo de giro como tiendas, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, establecimientos de salud.

B. Otros no aplicables
 1. Edificaciones, edificios o instalaciones hasta 100 m², señaladas en el Plan Provisorio, en caso de estar en el 30% del área total para fines de amueblamiento.
 2. Sitios que incluyen giro de pub, bar, discoteca, bar, café, lounge de ocio, máquinas tragaperras, ferretería y giro afines.
 3. Otros giro de desarrollo turístico o amueblamiento, uso o comercialización de productos turísticos.
 4. Giro que requieren de una ITSE Ex Ante, de Doble o Multigráfica.



<p>1. Planos de fachada y de planta que se presenten en el momento de solicitar el permiso de edificación, que se presenten en el momento de solicitar el permiso de edificación, que se presenten en el momento de solicitar el permiso de edificación.</p> <p>2.02.05 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EN EL ÁREA DE MAS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON TEE MUSICA EN ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE MUNICIPIO PRODUCTIVO (LUMINOSO A FACHADA) Y/O TODO</p> <p>Base Legal</p> <p>Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27372 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 7, 8 (numeral 2), 10, 11 y 15.</p> <p>Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 28000 (07.07.02), Arts. 1 y 2.</p> <p>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 008-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 8.2)</p> <p>Norma que aprueba la rotación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 008-2014-PCM (14.09.14), Art. 3 y Anexo.</p> <p>Ley N° 32829, Ley que establece Medios Tributarios, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>Ordenanza N° 478-MDUM (28.02.2016) emitida por Acuerdo de Concejo N° 291-MUM (22.10.2016)</p> <p>A. Otros aplicativos</p> <p>1. Edificaciones de hasta dos niveles (el último no construido en nivel), con un área mayor a 100 m2 hasta 500 m2, tales como: viviendas, viviendas, puentes, áreas comerciales de edificios multifamiliares, establecimientos de recreación, restaurantes, cafeterías, estudios de salud, templos, bibliotecas, entre otros.</p> <p>2. Instalaciones educativas de hasta dos niveles (el último no construido en nivel), con un área de hasta 500 m2 y con un máximo de 200 alumnos por turno.</p> <p>3. Cámaras de fotos con un área menor a igual a 500 m2 y con no más de 20 computadoras y/o máquinas fotográficas o similares.</p> <p>4. Gimnasios con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con un estacionamiento de 100 m2 mínimo que incluyan convenio específico para funcionamiento.</p> <p>5. Agentes bancarios, oficinas administrativas, entre otros de cualquier índole, con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con un máximo de 20 computadoras y/o máquinas fotográficas o similares.</p> <p>6. Playas de estacionamiento de un solo nivel sin techos, rampas, entre otros de cualquier característica constructiva sea su área. La existencia de áreas administrativas, de servicios, de otros servicios por su naturaleza excluyen con techos, no dispuestas que el espacio estacionado sea calificado en la Ley N° 28976 de Decretos, Decreto que define áreas cubiertas con un área menor de 600 m2.</p> <p>7. Estanos, pubs-kioscos, ferreterías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos o imprentas con un área de hasta 500 m2.</p> <p>8. Talleres de pintura con un área de hasta 500 m2 y no más de 20 máquinas eléctricas.</p> <p>B. Otros no aplicativos</p> <p>1. Establecimientos que por su tamaño (superior a los 970 m2) y/o por razón de su giro, requieren de una TSE de Defensa o Municipalización.</p>	<p>A. Requisitos Generales</p> <p>1. Permiso de edificación de licencia de funcionamiento (se distribuye gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluye:</p> <p>Número de RUC y DNI o Carné de Identificación del solicitante, inscribirse en personas jurídicas o naturales según corresponda.</p> <p>Número de DNI o Carné de Identificación del representante legal, en caso de persona jurídica o en caso colectivo; o, en el caso de persona natural que actúa mediante representación.</p> <p>Copia de la fotocopia del poder de representación legal en caso de personas jurídicas o en caso colectivo.</p> <p>Traducción de representación legal de personas naturales, de acuerdo de carta poder con firma legañada, indicación del número de comprobante de pago por el tipo de trámite.</p> <p>B. Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)</p> <p>1. De ser el caso, según aplique las siguientes reglas:</p> <p>4.1. Copia simple del libro protocolar en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>4.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de establecimientos de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>4.3. Copia simple de la autorización esencial contenida en el Decreto Supremo N° 008-2014-PCM o norma que la sustituya o reemplace.</p> <p>4.4. Copia simple de la autorización emitida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28926, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de validación y revisión de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p>C. Requisitos Específicos (anuncio luminoso y/o todo)</p> <p>1. Presentar las vistas siguientes:</p> <p>(a) Diseño (dibujo) del anuncio y/o todo, con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación.</p> <p>(b) Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o todo, considerando su posición y/o altura y/o perfil de un montaje (dibujo)</p> <p>NOTAS:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.2 del artículo 40 de la Ley N° 27444, una prohibición a la ejecución de publicidad de más de dos establecimientos de la declaración ubicada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La TSE Básica es realizada por el Municipio de acuerdo al tamaño de la edificación de acuerdo a lo que su código está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de viviendas temporales cuando sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerarse los mismos requisitos, dentro de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) La autorización con un monto de aplicación para anuncio luminoso, señalizaciones, monumentales o similares.</p> <p>(e) En el caso de obras, estas podrán cubrir el 80% de lo requerido, hasta un máximo de 1.00m con una altura máxima de 2.00m, desde el piso terminado de la vivienda hasta la terminación del techo del mismo.</p>	<p>7.236</p> <p>281.80</p>	<p>15 días</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerencia de Promoción Social, Entrenamiento y Capacitación</p>	<p>Subgerencia de Promoción Social, Entrenamiento y Capacitación</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Económico y Social</p>
<p>2.02.06 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MAS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON TEE MUSICA EN ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE MUNICIPIO PRODUCTIVO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TODO</p> <p>Base Legal</p> <p>Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27372 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 7, 8 (numeral 2), 10, 11 y 15.</p> <p>Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 28000 (07.07.02), Arts. 1 y 2.</p> <p>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 008-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 8.2)</p> <p>Norma que aprueba la rotación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 008-2014-PCM (14.09.14), Art. 3 y Anexo.</p> <p>Ley N° 32829, Ley que establece Medios Tributarios, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>Ordenanza N° 478-MDUM (28.02.2016) emitida por Acuerdo de Concejo N° 291-MUM (22.10.2016)</p> <p>A. Otros aplicativos</p> <p>1. Edificaciones de hasta dos niveles (el último no construido en nivel), con un área mayor a 100 m2 hasta 500 m2, tales como: viviendas, viviendas, puentes, áreas comerciales de edificios multifamiliares, establecimientos de recreación, restaurantes, cafeterías, estudios de salud, templos, bibliotecas, entre otros.</p> <p>2. Instalaciones educativas de hasta dos niveles (el último no construido en nivel), con un área de hasta 500 m2 y con un máximo de 200 alumnos por turno.</p> <p>3. Cámaras de fotos con un área menor a igual a 500 m2 y con no más de 20 computadoras y/o máquinas fotográficas o similares.</p> <p>4. Gimnasios con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con un estacionamiento de 100 m2 mínimo que incluyan convenio específico para funcionamiento.</p> <p>5. Agentes bancarios, oficinas administrativas, entre otros de cualquier índole, con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con un máximo de 20 computadoras y/o máquinas fotográficas o similares.</p> <p>6. Playas de estacionamiento de un solo nivel sin techos, rampas, entre otros de cualquier característica constructiva sea su área. La existencia de áreas administrativas, de servicios, de otros servicios por su naturaleza excluyen con techos, no dispuestas que el espacio estacionado sea calificado en la Ley N° 28976 de Decretos, Decreto que define áreas cubiertas con un área menor de 600 m2.</p> <p>7. Estanos, pubs-kioscos, ferreterías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos o imprentas con un área de hasta 500 m2.</p> <p>8. Talleres de pintura con un área de hasta 500 m2 y no más de 20 máquinas eléctricas.</p> <p>B. Otros no aplicativos</p> <p>1. Establecimientos que por su tamaño (superior a los 970 m2) y/o por razón de su giro, requieren de una TSE de Defensa o Municipalización.</p>	<p>A. Requisitos Generales</p> <p>1. Permiso de edificación de licencia de funcionamiento (se distribuye gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluye:</p> <p>Número de RUC y DNI o Carné de Identificación del solicitante, inscribirse en personas jurídicas o naturales según corresponda.</p> <p>Número de DNI o Carné de Identificación del representante legal, en caso de persona jurídica o en caso colectivo; o, en el caso de persona natural que actúa mediante representación.</p> <p>Copia de la fotocopia del poder de representación legal en caso de personas jurídicas o en caso colectivo.</p> <p>Traducción de representación legal de personas naturales, de acuerdo de carta poder con firma legañada, indicación del número de comprobante de pago por el tipo de trámite.</p> <p>B. Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)</p> <p>1. De ser el caso, según aplique las siguientes reglas:</p> <p>4.1. Copia simple del libro protocolar en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>4.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de establecimientos de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>4.3. Copia simple de la autorización esencial contenida en el Decreto Supremo N° 008-2014-PCM o norma que la sustituya o reemplace.</p> <p>4.4. Copia simple de la autorización emitida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28926, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de validación y revisión de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p>C. Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminación y/o todo)</p> <p>1. Presentar las vistas siguientes:</p> <p>(a) Diseño (dibujo) del anuncio y/o todo, con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación.</p> <p>(b) Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o todo, considerando su posición y/o altura y/o perfil de un montaje (dibujo)</p>	<p>7.036</p> <p>285.80</p>	<p>15 días</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerencia de Promoción Social, Entrenamiento y Capacitación</p>	<p>Subgerencia de Promoción Social, Entrenamiento y Capacitación</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Económico y Social</p>



El presente formulario debe ser llenado por el solicitante de la licencia de funcionamiento, de acuerdo con el detalle de requisitos que se detallan a continuación. En caso de no cumplir con los requisitos, el expediente no será admitido a trámite y se deberá volver a presentar el formulario cumplido con los requisitos.

1. Datos del solicitante:

- Nombre completo del solicitante y número de identificación.
- Dirección completa del domicilio del solicitante y número de teléfono.
- Datos de contacto: correo electrónico y teléfono celular.

2. Datos del establecimiento:

- Nombre completo del establecimiento.
- Dirección completa del establecimiento y número de teléfono.
- Datos de contacto: correo electrónico y teléfono celular.
- Actividad económica principal que se ejercerá en el establecimiento.
- Fecha de inicio de funcionamiento del establecimiento.

3. Datos del inmueble:

- Ubicación del inmueble (calle, número y zona).
- Superficie total del inmueble en metros cuadrados.
- Superficie útil del inmueble en metros cuadrados.
- Fecha de construcción del inmueble.
- Estado de conservación del inmueble.

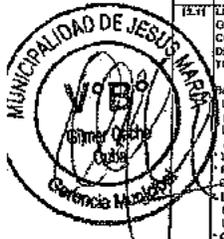
4. Datos del propietario:

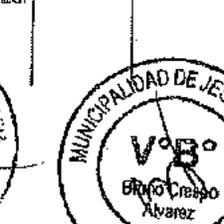
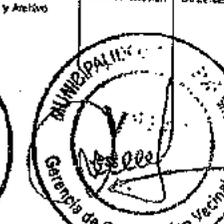
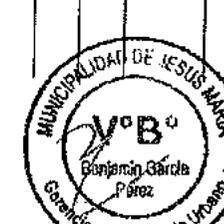
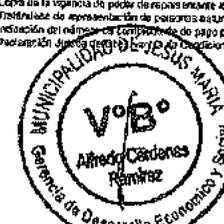
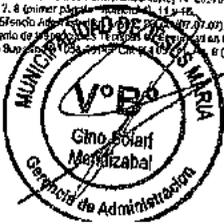
- Nombre completo del propietario y número de identificación.
- Dirección completa del domicilio del propietario y número de teléfono.
- Datos de contacto: correo electrónico y teléfono celular.

Nº	Descripción de la Licencia	Requisitos Generales	Requisitos Específicos	Costo	Plazo	Órgano Emisor	Órgano Revisor	Órgano Ejecutor	Órgano de Control	
18.07	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE UN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500 M ²)	<p>A. Requisitos Generales</p> <ol style="list-style-type: none"> Formulario de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución anexo) o de libre reproducción, con carácter de declaración jurada, que incluye: <ul style="list-style-type: none"> Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda. Número de RUC o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de personas jurídicas o otros colectivos, o tratándose de personas naturales que actúan mediante representación. Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u otros colectivos. Tratándose de representantes de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria, según correspondiente. Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite. <p>B. Requisitos Específicos</p> <ol style="list-style-type: none"> De ser el caso, según se pida los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. Informar en el formulario de solicitud de declaración jurada sobre el número de establecimientos de acuerdo a la normativa vigente. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 005-98-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28295 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de formalización y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La licencia con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28576, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerarse los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el momento de inspección y la Municipalidad no emita el certificado de conformidad en el plazo de tres días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el interesado debe presentar el expediente para solicitar la licencia de funcionamiento, considerando el cumplimiento de las condiciones del mismo. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p>	1.0%	40.00	X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Organizativa y Archivo	Subgerencia de Promoción Social, Empresarial y Comercialización	Subgerencia de Promoción Social, Empresarial y Comercialización	Gerencia de Desarrollo Económico y Social
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE UN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500 M ²) EN EL CASO DE LICENCIAS CON LA CARACTERÍSTICA DE ANEXO MULTIDISCIPLINAR SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDOS	<p>A. Requisitos Generales</p> <ol style="list-style-type: none"> Formulario de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución propia) o de libre reproducción, con carácter de declaración jurada, que incluye: <ul style="list-style-type: none"> Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda. Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de personas jurídicas u otros colectivos, o tratándose de personas naturales que actúan mediante representación. Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u otros colectivos. Tratándose de representantes de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria, según correspondiente. Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite. <p>B. Requisitos Específicos</p> <ol style="list-style-type: none"> De ser el caso, según se pida los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. Informar en el formulario de solicitud de declaración jurada sobre el número de establecimientos de acuerdo a la normativa vigente. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 005-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28295 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de formalización y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La licencia con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28576, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerarse los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el momento de inspección y la Municipalidad no emita el certificado de conformidad en el plazo de tres días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el interesado debe presentar el expediente para solicitar la licencia de funcionamiento, considerando el cumplimiento de las condiciones del mismo. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p>	3.0%	119.40	X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Organizativa y Archivo	Subgerencia de Promoción Social, Empresarial y Comercialización	Subgerencia de Promoción Social, Empresarial y Comercialización	Gerencia de Desarrollo Económico y Social



<p>12.10 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA)</p> <p>Base Legal Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.02), Art. 01, numeral 1.8. Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28678 (05.02.07), Arts. 7, 8 (primer párrafo), 9, 11 y 15. Ley del Sistema Administrativo, Ley N° 28350 (07.07.07), Arts. 1 y 2. Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Decreto Supremo N° 005-83-ED-PUN (14.04.83), Art. 10. Ley N° 30280, Ley que establece Medidas Especiales, Simplificación de Procedimientos y Previsión para la promoción y dinamización de la inversión en el país. Ordenanza N° 472-MD/M (25.03.2016) ratificada por Acuerdo de Consejo N° 281-AMM (22.10.2016).</p>	<p>A) Requisitos Generales</p> <p>1 Formulario de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con contenido de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros colectivos, o, tratándose de personas naturales que actúan mediante representación. 2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u otros colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. 3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Defensa. 4 Indicación del número de comprobantes de pago por derecho de trámite.</p> <p>B) Requisitos Específicos</p> <p>6 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 6.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 6.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de establecimientos de acuerdo a la normativa vigente. 6.3. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28268 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepción en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras gravosas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p>Notas: (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27446, este prohíbe la existencia de presentación de más de dos alertas de la empadronación viciosa al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 15 de la Ley N° 28776, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así lo requiera el caso, de acuerdo a las condiciones de ser el caso, el trámite a seguir deberá considerarse con respecto a requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (c) De acuerdo con artículo 6 de la Ley N° 28978, los emprendedores de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deben contar con un régimen de funcionamiento en forma cooperativa, la cual podrá ser exclusiva o favor del ente potestativo, razón o denominación social que los represente. (d) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley N° 28976, e los asociados o asociados, integrantes de un régimen de abastos, galerías comerciales o centros comerciales los cuales adopte una ITSE. Es así al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, salvo en aquellos casos en los que se requiera otro tipo de ITSE, de acuerdo a la municipalidad vigente. (e) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976 en los casos que no existiera el mencionado en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en un plazo de ses (30) días hábiles de finalizada la disposición de inspección, el administrado no encuentra justificado para solicitar la licencia de funcionamiento, resolviendo al respecto con la presentación del informe. En obligación del funcionario competente de la Municipalidad conservar el trámite bajo responsabilidad.</p>	<p>16 días</p>	<p>16 días</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerencia de Promoción Social, Empresarial y Comercialización</p>	<p>Subgerencia de Promoción Social, Empresarial y Comercialización</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Económico y Social</p>
<p>12.11 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA), EN FORMA COMPLETA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO</p> <p>Base Legal Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.02), Art. 01, numeral 1.8. Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28678 (05.02.07), Arts. 7, 8 (primer párrafo), 9, 11 y 15. Ley del Sistema Administrativo, Ley N° 28350 (07.07.07), Arts. 1 y 2. Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Decreto Supremo N° 005-83-ED-PUN (14.04.83), Art. 10. Ley N° 30280, Ley que establece Medidas Especiales, Simplificación de Procedimientos y Previsión para la promoción y dinamización de la inversión en el país. Ordenanza N° 472-MD/M (25.03.2016) ratificada por Acuerdo de Consejo N° 281-AMM (22.10.2016).</p>	<p>A) Requisitos Generales</p> <p>1 Formulario de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con contenido de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros colectivos, o, tratándose de personas naturales que actúan mediante representación. 2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u otros colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. 3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Defensa. 4 Indicación del número de comprobantes de pago por derecho de trámite.</p> <p>B) Requisitos Específicos</p> <p>6 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 6.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 6.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de establecimientos de acuerdo a la normativa vigente. 6.3. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28268 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepción en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras gravosas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p>C) Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo)</p> <p>6 Presentar los datos siguientes: * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la información de ubicación y tabulación. * Una fotografía en la cual se observe el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio, considerando su seguridad y estabilidad, emitida por el propietario de un inmueble (9/10/16).</p> <p>Notas:</p>	<p>16 días</p>	<p>16 días</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerencia de Promoción Social, Empresarial y Comercialización</p>	<p>Subgerencia de Promoción Social, Empresarial y Comercialización</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Económico y Social</p>





<p>12.12 LICENCIA DE FUNDONAMIENTO, MERCADOS DE ABASTO, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA), EN FORMA COMUNITA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUSTRADO) Y/O TODO</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.02), Art. 81, numeral 1.8. Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28576 (05.02.07), Arts. 7, 8 (presentación), 9, 10, 11 y 12. Ley del Sistema Administrativo, Ley N° 29000 (07.07.07), Arts. 1 y 2. Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Decreto Supremo N° 058-2014-CD (14.02.14), Art. 10. Ley N° 30650, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y construcción de la inversión en el país. Ordenanza N° 473-MCM (25.09.10) emitida por Acuerdo de Consejo N° 28-TRM (22.10.2015). 	<p>A Requisitos Generales</p> <ol style="list-style-type: none"> Formulario de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluye: <ul style="list-style-type: none"> Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda. Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica o otros colectivos, o tratándose de personas naturales que actúan mediante representación. Copia de la vigencia de poder de representación legal en caso de personas jurídicas o otros colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legada. Certificado de Seguridad en Edificaciones de Doble Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite <p>B Requisitos Específicos</p> <ol style="list-style-type: none"> De ser el caso, serán exigidos los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> 5.1. Copia simple del libro profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Informar en el formulario de solicitud de autorización jurada sobre el número de establecimientos de sustrato a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28256 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya prestatado en las etapas de remodelación y mantenimiento ejecución de obras previas finalizadas a la solicitud de la licencia de funcionamiento de la cual se solicita la licencia. <p>C Requisitos Específicos (Anuncio luminoso - Iluminación y/o todo)</p> <ol style="list-style-type: none"> Presentar las vistas siguientes: <ul style="list-style-type: none"> 01. Cálculo (MÓDULO) del anuncio y/o todo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación. 02. Vista isométrica en la cual se aprecie el anuncio urbano y la ubicación donde se ubicará el anuncio y/o todo, considerando su perfil y/o estructura y/o perfil de su estructura (Módulo) 03. Declaración jurada del profesional que será responsable de la obra y/o instalación del anuncio En caso anuncio supere el área de 10 m², se presentará la siguiente documentación, referida por el profesional responsable: <ul style="list-style-type: none"> * Verónica disoluble y Especificaciones Técnicas * Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente <p>Notas:</p> <ol style="list-style-type: none"> De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, está prohibida la edificación de preamplificadores de más de dos etapas de la documentación enviada al trámite administrativo. De acuerdo con el artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite se seguirá debiendo considerarse los mismos requisitos, derecho de trámite y autorización, aplicables al presente caso. De acuerdo con artículo 9 de la Ley N° 28976, los mercados de abasto, galerías comerciales y centros comerciales deben contar con una licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser otorgada a favor del ente colectivo, razón o de un representante social que los representa. De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley N° 28976, a los los módulos o stands, integrados de un mercado de abastos, galerías comerciales o centros comerciales únicamente, se será exigida esta ITSE, de post al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, salvo en aquellos casos en los que se resulte otro tipo de ITSE, de acuerdo a la normatividad vigente. La autorización se otorga no se de aplicación para anuncios monumentales. En el caso de licencias, estas podrán otorgarse hasta la vigencia del año del trámite. De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos en que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad. 	<p>X</p> <p>15 días</p> <p>3.12%</p> <p>123.20</p>		<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerencia de Promoción social, Empresarial y Comunitaria</p>	<p>Subgerencia de Promoción social, Empresarial y Comunitaria</p>	<p>Gerente de Desarrollo Económico y Social</p>
<p>12.13 LICENCIA DE FUNDONAMIENTO - ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA DE HASTA 100 M² CON ITSE BASICA EX POST</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.02), Art. 81, numeral 1.8. Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28576 (05.02.07), Arts. 7, 8 (presentación), 9, 10, 11 y 12. Ley del Sistema Administrativo, Ley N° 29000 (07.07.07), Arts. 1 y 2. Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Decreto Supremo N° 058-2014-CD (14.02.14), Art. 10. 	<p>A Formulario de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda. Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica o otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúan mediante representación. <ol style="list-style-type: none"> Copia de la vigencia de poder de representación legal en caso de personas jurídicas o otros colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legada. Certificado de Seguridad en Edificaciones de Doble Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite 	<p>X</p> <p>15 días</p> <p>1.04%</p> <p>20.80</p>		<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerencia de Promoción social, Empresarial y Comunitaria</p>	<p>Subgerencia de Promoción social, Empresarial y Comunitaria</p>	<p>Gerente de Desarrollo Económico y Social</p>

12.14 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN AREA DE MAQUETA Y/O DE CONCRETO EN RANCHO EX POST EN FORMA SIMPLE CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ALMOBADA Y PACHAJA) V/O TOLDO

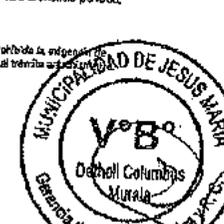
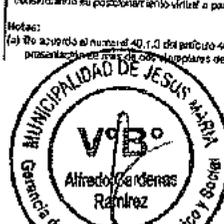
Base Legal
 * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27812 (22.03.03), Art. 81, numeral 1.8.
 * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 1), 10, 11 y 16.
 * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 25060 (07.07.07), Arts. 1 y 2.
 * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 028-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1).
 Norma que regula la relación de autorización escritas de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser expedidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 028-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 y Anexo.
 * Ley N° 30220, Ley que aprueba el Texto Único Regulatorio, Simplificación de Procedimientos y Partidas para la promoción y dinamización de la inversión en el país.
 * Ordenanza N° 472-2014M (22.06.2014) emitida por Acuerdo de Concejo N° 291-2014M (22.10.2014)

<p>12.14 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN AREA DE MAQUETA Y/O DE CONCRETO EN RANCHO EX POST EN FORMA SIMPLE CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ALMOBADA Y PACHAJA) V/O TOLDO</p> <p>Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27812 (22.03.03), Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 1), 10, 11 y 16. * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 25060 (07.07.07), Arts. 1 y 2. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 028-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1). Norma que regula la relación de autorización escritas de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser expedidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 028-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 y Anexo. * Ley N° 30220, Ley que aprueba el Texto Único Regulatorio, Simplificación de Procedimientos y Partidas para la promoción y dinamización de la inversión en el país. * Ordenanza N° 472-2014M (22.06.2014) emitida por Acuerdo de Concejo N° 291-2014M (22.10.2014)</p>	<p>A) Requisitos Generales</p> <ol style="list-style-type: none"> Formulario de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluir: <ul style="list-style-type: none"> Número de RUC y DNI o Cédula de Extraneidad del solicitante, institución de personas jurídicas o naturales según corresponda. Número de DNI o Cédula de Extraneidad del representante legal, en caso de persona jurídica u otras áreas céntricas; o, tratándose de personas naturales que actúan mediante representación. Copia de la vigencia de poder de representación legal en caso de personas jurídicas u otras céntricas. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de esta poder con firma legalizada. Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite. Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad. <p>B) Requisitos Específicos</p> <ol style="list-style-type: none"> De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> S.1. Copia simple del "fotograma" en el caso de servicios relacionados con la salud. S.2. Copia simple de la autorización social contenida en el Decreto Supremo N° 028-2014-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. <p>C) Requisitos Específicos (anexo publicitario y/o toledo)</p> <ol style="list-style-type: none"> Presentar las vistas siguientes: <ul style="list-style-type: none"> Diseño (plano) del anuncio y/o toledo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación. Una fotografía en la cual se aprecie el entorno y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toledo considerando su posicionamiento visual a partir de los muestros (diseño). <p>Notas:</p> <ol style="list-style-type: none"> De acuerdo al numeral 4.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27814, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. La verificación de los abarcos de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se realiza a través de la TSE Básica realizada por la Administración con preferencia al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, en los términos señalados en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley N° 28976. De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. De acuerdo al artículo 20 del artículo 10 de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, se permite la realización de actividades similares y adscritas en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa. De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los copios de inspección que forman parte de una edificación que cumple para una TSE de Dpto, deberán otorgar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Dpto vigente que corresponde a la edificación que las alberga. En el caso de toledos, estos podrán cubrir el 60% del pasaje o corredor, hasta un máximo de 1.00m, con una altura máxima de 2.10m desde el piso. 	<p>3.02%</p> <p>119.60</p>	<p>X</p>	<p>16 663</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerencia de Promoción Social, Empresarial y Comercialización</p>	<p>Subgerencia de Promoción Social, Empresarial y Comercialización</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Económico y Social</p>
--	--	----------------------------	----------	---------------	--	--	--	--

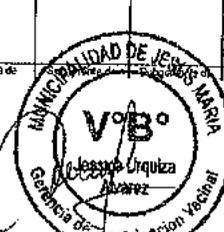
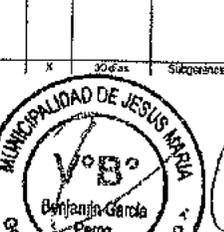
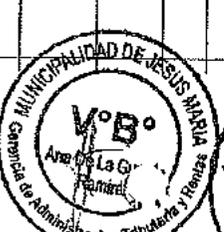
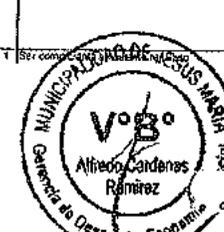
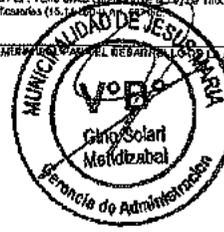
<p>12.14 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN AREA DE MAQUETA Y/O DE CONCRETO EN RANCHO EX POST EN FORMA SIMPLE CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ALMOBADA Y PACHAJA) V/O TOLDO</p> <p>Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27812 (22.03.03), Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 1), 10, 11 y 16. * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 25060 (07.07.07), Arts. 1 y 2. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 028-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1). Norma que regula la relación de autorización escritas de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser expedidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 028-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 y Anexo. * Ley N° 30220, Ley que aprueba el Texto Único Regulatorio, Simplificación de Procedimientos y Partidas para la promoción y dinamización de la inversión en el país. * Ordenanza N° 472-2014M (22.06.2014) emitida por Acuerdo de Concejo N° 291-2014M (22.10.2014)</p>	<p>A) Requisitos Generales</p> <ol style="list-style-type: none"> Formulario de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluir: <ul style="list-style-type: none"> Número de RUC y DNI o Cédula de Extraneidad del solicitante, institución de personas jurídicas o naturales según corresponda. Número de DNI o Cédula de Extraneidad del representante legal, en caso de persona jurídica u otras áreas céntricas; o, tratándose de personas naturales que actúan mediante representación. Copia de la vigencia de poder de representación legal en caso de personas jurídicas u otras céntricas. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de esta poder con firma legalizada. Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite. Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad. <p>B) Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)</p> <ol style="list-style-type: none"> De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> S.1. Copia simple del "fotograma" en el caso de servicios relacionados con la salud. S.2. Copia simple de la autorización social contenida en el Decreto Supremo N° 028-2014-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. <p>C) Requisitos Específicos (anexo publicitario y/o toledo)</p> <ol style="list-style-type: none"> Presentar las vistas siguientes: <ul style="list-style-type: none"> Diseño (plano) del anuncio y/o toledo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación. Una fotografía en la cual se aprecie el entorno y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toledo considerando su posicionamiento visual a partir de los muestros (diseño). <p>Notas:</p> <ol style="list-style-type: none"> De acuerdo al numeral 4.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27814, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. La verificación de los abarcos de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se realiza a través de la TSE Básica realizada por la Administración con preferencia al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, en los términos señalados en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley N° 28976. De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. De acuerdo al artículo 20 del artículo 10 de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, se permite la realización de actividades similares y adscritas en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa. De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los copios de inspección que forman parte de una edificación que cumple para una TSE de Dpto, deberán otorgar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Dpto vigente que corresponde a la edificación que las alberga. En el caso de toledos, estos podrán cubrir el 60% del pasaje o corredor, hasta un máximo de 1.00m, con una altura máxima de 2.10m desde el piso. 	<p>3.12%</p> <p>152.20</p>	<p>X</p>	<p>16 663</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerencia de Promoción Social, Empresarial y Comercialización</p>	<p>Subgerencia de Promoción Social, Empresarial y Comercialización</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Económico y Social</p>
--	---	----------------------------	----------	---------------	--	--	--	--



<p>12.16</p> <p>AGENCIA DE FUNCIONAMIENTO - GERENCIADA CON UN AREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ISE BÁSICA EX ANTE</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.04.03), Art. 81, numeral 1.8. • Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28970 (05.02.07), Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 2), 11 y 15. • Ley del Sistema Administrativo, Ley N° 20050 (07.07.07), Arts. 1 y 2. • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 038-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 8.2) Norma que aprueba la relación de autoridades asesores de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 008-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo. • Ley 140280, Ley que establece Medidas Tributarias, Clasificación de Procedimientos y puntajes para la promoción y administración de la inversión en el país. • Ordenanza N° 472-MD/MJ (25.03.2015) modificada por Acuerdo de Concejo N° 201-MML (22.10.2015) 	<p>A</p> <p>Requisitos Generales</p> <p>1 Formulario de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de RUC y OMI o Carné de Identificación del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda. • Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otra ente colectivo; o, tratándose de personas naturales que actúan mediante representación. <p>2 Copia de la vigencia de poder de representación legal en caso de personas jurídicas u otras colectivas. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma homologada y fotocopia del número de comprobante de pago por derecho de trámite.</p> <p>B</p> <p>Requisitos Específicos</p> <p>4 De ser el caso, serán exigidos los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> 4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 4.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 000-2013-PCM o norma que la sustituya o reemplace. <p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La ISE Básica no realizada durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el costo de trámite, conforme al establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28970. (c) De acuerdo con el artículo 15 de la Ley N° 28970, pueden otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerarse los mismos requisitos, derechos de trámite y recaudación, aplicables al presente caso. (d) De acuerdo al Art. 2 párrafo 4to. de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, se permite la otorgación de licencias administrativas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa. (e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de esta licitación que cubren para una ISE de Básica, deberán contar al momento del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Dato de vigencia que corresponde a la edificación que los alberga. 	<p>5.626</p> <p>221.00</p>	<p>X</p> <p>15 días</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerencia de Promoción Social, Empleabilidad y Comercialización</p>	<p>Subgerencia de Promoción Social, Empleabilidad y Comercialización</p>	<p>Gestión de Desarrollo Económico y Social</p>
<p>12.17</p> <p>AGENCIA DE FUNCIONAMIENTO - GERENCIADA CON UN AREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 499 M2 CON ISE BÁSICA EX ANTE EN FORMA COLECTIVA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUENIO PÚBLICO (RATIO SIMPLE (AUTOSADA A FAMILIA) Y/O TOLDO</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.04.03), Art. 81, numeral 1.8. • Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28970 (05.02.07), Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 2), 10, 11 y 15. • Ley del Sistema Administrativo, Ley N° 20050 (07.07.07), Arts. 1 y 2. • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 038-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 8.2) Norma que aprueba la relación de autoridades asesores de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 008-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo. • Ley 140280, Ley que establece Medidas Tributarias, Clasificación de Procedimientos y puntajes para la promoción y administración de la inversión en el país. • Ordenanza N° 472-MD/MJ (25.03.2015) modificada por Acuerdo de Concejo N° 201-MML (22.10.2015) 	<p>A</p> <p>Requisitos Generales</p> <p>1 Formulario de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de RUC y OMI o Carné de Identificación del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda. • Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otra ente colectivo; o, tratándose de personas naturales que actúan mediante representación. <p>2 Copia de la vigencia de poder de representación legal en caso de personas jurídicas u otras colectivas. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma homologada y fotocopia del número de comprobante de pago por derecho de trámite.</p> <p>B</p> <p>Requisitos Específicos</p> <p>4 De ser el caso, serán exigidos los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> 4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 4.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 000-2013-PCM o norma que la sustituya o reemplace. <p>C</p> <p>Requisitos Específicos (autotolerancia y/o toledo)</p> <p>5 Presentar las vistas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dibujo (foto) de edificación y/o toledo, con sus dimensiones, así como la ubicación de los materiales de edificación. • Una fotografía en la cual se aprecie el eslogan y la edificación donde se utilizará el toledo y/o toledo, considerando su posicionamiento visible a partir de un montaje (foto) <p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. 	<p>7.13%</p> <p>261.80</p>	<p>X</p> <p>15 días</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerencia de Promoción Social, Empleabilidad y Comercialización</p>	<p>Subgerencia de Promoción Social, Empleabilidad y Comercialización</p>	<p>Gestión de Desarrollo Económico y Social</p>



<p>BASE LEGAL</p> <p>LEY N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2004) Art. 119° y 118°</p> <p>ORDENANZA N° 1094-PMU, Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima (23.12.07), Art. 20° y 21°</p> <p>LEY N° 29060 Ley del Sistema Administrativo Pasivo (06.05.2007) Art. 42.</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>LEY N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2004) Art. 119° y 118°</p> <p>ORDENANZA N° 1094-PMU, Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima (23.12.07), Art. 14° al 18° Inc. 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>D.S. N° 155-2004-EP, Texto Único Ordenado de la Ley de Tránsito Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 68° Inc. 1</p>	<p>1) Solicitar simple o según formulario (distribución gratuita o de libre reproducción).</p> <p>2) Presentar las vistas siguientes:</p> <p>a) Foto o diseño del anuncio a laja publicitaria con sus dimensiones.</p> <p>b) Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificio donde se ubicará el elemento de publicidad exterior y/o interior.</p> <p>c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del elemento de publicidad exterior y/o interior para el cual se aprueba el anuncio publicitario en el bien o edificación donde se ubicará.</p> <p>3) Cubrir el documento de identidad del solicitante o representante legal.</p> <p>4) En caso de representación, presentar copia del poder general (máximalmente se otorga designación de persona ajena en el mismo documento) de la carta notarial con firma del administrador.</p> <p>5) Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente.</p>	<p>2.16%</p> <p>20.10</p>			
<p>BASE LEGAL</p> <p>LEY N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79° Num. 3.6</p> <p>ORDENANZA N° 1094-PMU, Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima (23.12.07), Art. 9°</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>LEY N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79° Num. 3.6</p> <p>ORDENANZA N° 1094-PMU, Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima (23.12.07), Art. 14° al 18° Inc. 12 y 14</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>D.S. N° 155-2004-EP, Texto Único Ordenado de la Ley de Tránsito Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 68° Inc. b</p>	<p>1) Presentar solicitud - Designación de sede turística por el representante legal de ser el caso</p> <p>2) Plano de ubicación y distribución de la feria</p> <p>3) Propuesta de modificación</p> <p>4) Fidejura de fuentes con sus respectivos ministerios de ubicación y giro o desarrollo</p> <p>5) Documento que acredite el suministro de energía eléctrica, cuando corresponda</p> <p>6) Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente por modulo o stand.</p>	<p>0.80%</p> <p>34.00</p>			
<p>BASE LEGAL</p> <p>LEY N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79° Num. 3.6</p> <p>ORDENANZA N° 1287-MUN, Ordenanza que Regula el Comercio Artesanal en los Espacios Públicos de Lima Metropolitana (23.12.07), modificada por Ordenanza N° 1300-MUN, (17.02.2016) Art. 5° Inc. 2</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>LEY N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79° Num. 3.6</p> <p>ORDENANZA N° 1287-MUN, Ordenanza que Regula el Comercio Artesanal en los Espacios Públicos de Lima Metropolitana (23.12.07), modificada por Ordenanza N° 1300-MUN, (17.02.2016) Art. 10°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>D.S. N° 155-2004-EP, Texto Único Ordenado de la Ley de Tránsito Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 68° Inc. b</p>	<p>1) Presentar solicitud - Designación de sede turística por el representante legal de ser el caso</p> <p>2) Plano de ubicación y distribución de la feria</p> <p>3) Propuesta de modificación</p> <p>4) Fidejura de fuentes con sus respectivos ministerios de ubicación y giro o desarrollo</p> <p>5) Documento que acredite el suministro de energía eléctrica, cuando corresponda</p> <p>6) Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente por modulo o stand.</p>	<p>0.64%</p> <p>33.00</p>			



BASE LEGAL
 * Ley N° 8182-19, Ley de Registros de Matrícula (19.02.2000) Art. 2º y 3º
 * Ordenanza N° 1787-MML, Ordenanza que Regula el Comercio Ambulante en los Espacios Públicos de Linea Metropolitana (23.12.07), modificado por Ordenanza N° 1933-MML (17.02.2010) Art. 2º
CLASIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO
 * Ley N° 2744, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2007) Art. 35º
 * Ordenanza N° 1787-MML, Ordenanza que Regula el Comercio Ambulante en los Espacios Públicos de Linea Metropolitana (23.12.07), modificado por Ordenanza N° 1933-MML (17.02.2010) Art. 2º
REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO
 * Ley N° 2744, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2007) Art. 113º
 * Ley N° 39108, Ley que reconoce la preparación y estudio o venta de patentes de invención con diploma mencionadas en la vida pública, como patentes de invención de invención de invención (05.04.2014) Art. 4º
 * Ordenanza N° 1787-MML, Ordenanza que Regula el Comercio Ambulante en los Espacios Públicos de Linea Metropolitana (23.12.07), modificado por Ordenanza N° 1933-MML (17.02.2010) Art. 18º
DEBERO DE TRÁMITE
 * D.S. N° 159-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificaciones (15.11.2004) Art. 62º Inc. b

1. Presentar **SOBRESE** - Recibo en Junta local por el representante legal o en su caso número de comprobante de pago de la tasa correspondiente.

BASE LEGAL
COMPETENCIA
 * Ley N° 2702, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 83º Inc. 3.2
 * Ordenanza N° 1787-MML, Ordenanza que Regula el Comercio Ambulante en los Espacios Públicos de Linea Metropolitana (23.12.07), modificado por Ordenanza N° 1933-MML (17.02.2010) Art. 2º Inc. 2
CLASIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO
 * Ley N° 2744, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2007) Art. 35º
 * Ordenanza N° 1787-MML, Ordenanza que Regula el Comercio Ambulante en los Espacios Públicos de Linea Metropolitana (23.12.07), modificado por Ordenanza N° 1933-MML (17.02.2010) Art. 2º
 * Ley N° 29160 Ley de Sistema Administrativo Positivo (08.02.2007) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final
REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO
 * Ley N° 2744, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2007) Art. 113º
 * Ley N° 39108, Ley que reconoce la preparación y estudio o venta de patentes de invención con diploma mencionadas en la vida pública, como patentes de invención de invención de invención (05.04.2014) Art. 4º
 * Ordenanza N° 1787-MML, Ordenanza que Regula el Comercio Ambulante en los Espacios Públicos de Linea Metropolitana (23.12.07), modificado por Ordenanza N° 1933-MML (17.02.2010) Art. 19º A
DEBERO DE TRÁMITE
 * D.S. N° 159-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificaciones (15.11.2004) Art. 63º Inc. b

1. Formateo de solicitud (estructura gratuita de libre producción) con carácter de Declaración Jurada que incluye lo siguiente:
 1. Número de RUC y DNI o Cédula de Extranjería del solicitante tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda.
 2. Informes del DNI o Cédula de Extranjería del representante legal en caso de persona jurídica o en caso de persona natural que actúe mediante representación.
 3. Copia de la Vigencia de Poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otras varias conexiones. Tratándose de Representantes de personas naturales, se requiere copia simple de carta poder.
 4. Número de informe de VIGE (evento) elaborado por la Municipalidad distrital
 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente.

BASE LEGAL
COMPETENCIA
 * Ley N° 2752, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79º Inc. 3.6
 * D.S. N° 056-2014-PC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de los procesos Técnicos de Seguridad en Edificaciones (14.03.14) Art. 12º y 13º
CLASIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO
 * Ley N° 2744, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2007) Art. 35º
 * Ley N° 29160 Ley de Sistema Administrativo Positivo (08.02.2007) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final

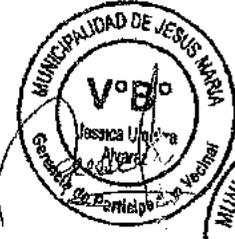
1. Presentar **SOBRESE** - Recibo en Junta local por el representante legal o en su caso número de comprobante de pago de la tasa correspondiente.



<p>1. Formulario de solicitud (Reproducción gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada que incluye lo siguiente:</p> <p>1. Número de RUC y DNI o Carné de Extrajerías del solicitante tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda.</p> <p>2. Número del DNI o Carné de Extrajerías del representante legal en caso de persona jurídica o otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>3. Copia de la Vigencia de Poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas o otros entes colectivos. Tratándose de Representación de personas naturales, se requerirá copia simple de estas poder.</p> <p>4. Número del Certificado de ITSE favorable elaborado por la Municipalidad Provincial.</p> <p>5. Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente.</p>									
<p>12.23 AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON AFILIENCIA MAYOR O IGUAL A 3000 PERSONAS REALIZADOS EN RECINTOS O EDIFICACIONES NO AFINES A SU USO (CON PRESENTACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - ITSE REALIZADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2009) Art. 79° Ítem 3.6</p> <p>D.S. N° 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.09.14) Art. 12° y 13°</p> <p>QUALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</p> <p>Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 35°</p> <p>Ley N° 20300 Ley del Sistema Administrativo Pasivo (06.09.2007) Párrafo Disposición Transitoria, Complementaria y Final</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 118° y 116° Ítem 115.2</p> <p>Ley N° 20168, Ley que promueve el Desarrollo de Espacios Públicos No Organizados (18.12.2007) Art. 2</p> <p>D.S. N° 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.09.14) Art. 12°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>D.S. N° 158-2004-EF, Tercer Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 66° Ítem b</p>	<p>Formulario de solicitud (Reproducción gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada que incluye lo siguiente:</p> <p>1. Número de RUC y DNI o Carné de Extrajerías del solicitante tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda.</p> <p>2. Número del DNI o Carné de Extrajerías del representante legal en caso de persona jurídica o otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>3. Copia de la Vigencia de Poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas o otros entes colectivos. Tratándose de Representación de personas naturales, se requerirá copia simple de estas poder.</p> <p>4. Número del Certificado de ITSE favorable elaborado por la Municipalidad Provincial.</p> <p>5. Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente.</p>	0.84%	33.20	X	30 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerencia de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerencia de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerencia de Desarrollo Económico y Social
<p>12.24 AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON AFILIENCIA MAYOR A 3000 PERSONAS REALIZADOS EN RECINTOS O EDIFICACIONES NO AFINES A SU USO (CON PRESENTACIÓN DE VISTA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - VISE REALIZADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2009) Art. 79° Ítem 3.6</p> <p>D.S. N° 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.09.14) Art. 12° y 13°</p> <p>QUALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</p> <p>Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 35°</p> <p>Ley N° 20300 Ley del Sistema Administrativo Pasivo (06.09.2007) Párrafo Disposición Transitoria, Complementaria y Final</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 118° y 116° Ítem 115.2</p> <p>Ley N° 20168, Ley que promueve el Desarrollo de Espacios Públicos No Organizados (18.12.2007) Art. 2</p> <p>D.S. N° 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.09.14) Art. 12°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>D.S. N° 158-2004-EF, Tercer Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 66° Ítem b</p>	<p>Formulario de solicitud (Reproducción gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada que incluye lo siguiente:</p> <p>1. Número de RUC y DNI o Carné de Extrajerías del solicitante tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda.</p> <p>2. Número del DNI o Carné de Extrajerías del representante legal en caso de persona jurídica o otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>3. Copia de la Vigencia de Poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas o otros entes colectivos. Tratándose de Representación de personas naturales, se requerirá copia simple de estas poder.</p> <p>4. Número del Certificado de VISE favorable elaborado por la Municipalidad Provincial.</p> <p>5. Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente.</p>	0.84%	33.20	X	30 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano,	Subgerencia de Promoción social,	Subgerencia de Promoción social,	Gerencia de Desarrollo Económico y Social
<p>12.25 AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON AFILIENCIA MAYOR A 3000 PERSONAS REALIZADOS EN RECINTOS O EDIFICACIONES NO AFINES A SU USO (CON PRESENTACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - ITSE REALIZADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2009) Art. 79° Ítem 3.6</p> <p>D.S. N° 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.09.14) Art. 12° y 13°</p> <p>QUALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</p> <p>Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 35°</p> <p>Ley N° 20300 Ley del Sistema Administrativo Pasivo (06.09.2007) Párrafo Disposición Transitoria, Complementaria y Final</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 118° y 116° Ítem 115.2</p> <p>Ley N° 20168, Ley que promueve el Desarrollo de Espacios Públicos No Organizados (18.12.2007) Art. 2</p> <p>D.S. N° 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.09.14) Art. 12°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>D.S. N° 158-2004-EF, Tercer Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 66° Ítem b</p>	<p>Formulario de solicitud (Reproducción gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada que incluye lo siguiente:</p> <p>1. Número de RUC y DNI o Carné de Extrajerías del solicitante tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda.</p> <p>2. Número del DNI o Carné de Extrajerías del representante legal en caso de persona jurídica o otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>3. Copia de la Vigencia de Poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas o otros entes colectivos. Tratándose de Representación de personas naturales, se requerirá copia simple de estas poder.</p> <p>4. Número del Certificado de ITSE favorable elaborado por la Municipalidad Provincial.</p> <p>5. Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente.</p>	0.84%	33.20	X	30 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerencia de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerencia de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerencia de Desarrollo Económico y Social



MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA		MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA		MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA		MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA		MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA		MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA		MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA		MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA	
14.01	<p>REGISTRO ADMINISTRATIVO DE CANES</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley N° 27586, Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes (14.12.01) Art. 10° Inc. 10.1 y Art. 11 Decreto Supremo N° 008-2002-SA, Reglamento de la Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes (21.07.02) Art. 5° <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31° Inc. 5) <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° Ley 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.99), Título V Art. 86° Ley N° 27593, Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes (14.12.01) Art. 10° Inc. 10.1 Ordenanza N° 225-MDUM, Ordenanza que regula el Régimen de Tenencia y Registro de Canes en el Distrito de Jesús María (21.05.07), modificada por Ordenanza N° 208-MDUM (17.04.08) Art. 14° al 16° 	<p>1. Características físicas que permita la identificación del can.</p> <p>2. Identificación del dueño del propietario o poseedor, según corresponda.</p> <p>3. Antecedentes veterinarios</p> <p>4. De correspondencia, egreso en condición de potencialmente peligrosos y los antecedentes de incidentes de agresión en que haya participado</p> <p>5. Entregue el Documento Nacional de Identidad del propietario o poseedor del Can</p> <p>6. Certificado de vacunación del can</p>	GRATUITO	GRATUITO	X						Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerencia de Salud	Subgerencia de Salud	Gerente de Desarrollo Económico y Social	
14.02	<p>LICENCIA PARA TENDENCIA DE CANES</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley N° 27586, Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes (14.12.01) Art. 10° Inc. 10.1 y Art. 11 Decreto Supremo N° 008-2002-SA, Reglamento de la Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes (21.07.02) Art. 5° <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley N° 27000, Ley de Servicio Administrativo (07.07.07) Primera Disposición Transitoria, Competencia y Final Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 39° <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° Ley 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.99), Título V Art. 86° Ley N° 27586, Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes (14.12.01) Art. 10° y Art. 10° Inc. 10.1 Ordenanza N° 225-MDUM, Ordenanza que regula el Régimen de Tenencia y Registro de Canes en el Distrito de Jesús María (21.05.07), modificada por Ordenanza N° 208-MDUM (17.04.08) Art. 14° al 16° <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley N° 156-2006-07, Tercer Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificadas (15.11.04) Art. 82° Inc. B Decreto Supremo N° 008-2002-SA, Reglamento de la Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes (21.07.02) Art. 5° 	<p>1. Solicitar, con carácter de Declaración Jurada, el formato para tenencia de can</p> <p>2. Entregue el Documento Nacional de Identidad del propietario o poseedor del Can</p> <p>3. Certificado de vacunación del can</p> <p>4. Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente.</p> <p>5. En caso de ser propietario o poseedor de canes considerados peligrosos</p> <p>6. Agregar estudio psicológico mediante certificado o constancia, pagado por psicólogo colegiado.</p> <p>7. Decretos Jurada de no haber sido sancionado conforme a esta Ley en los 3 (tres) años anteriores al momento de adquisición o tenencia de canes considerados potencialmente peligrosos.</p>	0.50%	16.70			X	30 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerencia de Salud	Subgerencia de Salud	Gerente de Desarrollo Económico y Social			



ORDENANZA N° 490-MDJM

Jesús María, 28 de Marzo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, la propuesta que aprueba los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, Requisitos y Derechos de Trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Jesús María, presentado a través del Informe N° 041-2016-MDJM-GPDI de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el Informe N° 239-2016-MDJM-GAJyRC presentado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y el Memorandum N° 259-2016-MDJM/GM de la Gerencia Municipal; contando con opinión favorable según Dictamen Conjunto N° 003-2016-MDJM-CEPP/CAJ de las Comisiones de Economía, Planeamiento y Presupuesto y de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

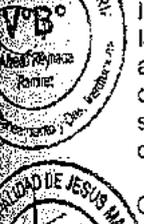
Que, de conformidad con el Artículo 195° Inciso 4) Constitución Política del Perú y el Artículo 9° numeral 9) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal tiene como atribución crear, modificar y suprimir tasas y derechos, conforme a ley;

Que, de acuerdo con el Artículo 36.1° y 38.1° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, los procedimientos, requisitos y costos administrativos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) se aprueban, en el caso de los gobiernos locales, a través de Ordenanza Municipal;

Que, para la elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) materia de aprobación se han tomado en consideración las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM que Aprueban los Lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación, Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el TUPA de las entidades pública, y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP que aprueba la Guía Metodológica de Determinación de Costos de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran, tasas, y derechos, dentro de los límites establecidos por ley, y que para su entrada en vigencia estas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales. En función a ello, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba la Ordenanza N° 1533-MML Ordenanza, que aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, la misma que con su modificatoria, Ordenanza N° 1833-MML establecen el proceso que deben seguir para obtener la Ratificación de la Ordenanza;

Que de conformidad a las referidas normas, la propuesta del TUPA simplifica los trámites y asimismo se establece los costos a cobrar por los procedimientos de acuerdo a la nueva metodología;



En uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y el voto UNANIME del Concejo Municipal, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA
QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SERVICIOS
PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRÁMITE
CONTENIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD CONTENIDOS EN EL TUPA

Apruébense 126 Procedimientos Administrativos y 06 Servicios Prestados en Exclusividad, así como sus requisitos y costos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Jesús María que figura en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LOS DERECHOS DE TRÁMITE DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD CONTENIDOS EN EL TUPA.

Apruébense los 148 Derechos de Trámite de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

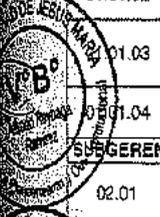
ARTÍCULO TERCERO.- INCLUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD APROBADOS MEDIANTE ORDENANZA N° 472-MDJM Y SU MODIFICATORIA ORDENANZA N° 478-MDJM Y LOS DERECHOS DE TRÁMITE RATIFICADOS POR ACUERDO DE CONCEJO N° 291-2015-MML

Apruébese la Inclusión de 50 Procedimientos Administrativos y 01 Servicio Prestado en Exclusividad, aprobados mediante Ordenanza N° 472-MDJM y su modificatoria Ordenanza N° 478-MDJM, y los 51 Derechos de Trámite correspondientes aprobados mediante Acuerdo de Concejo N° 291-2015-MML.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBACIÓN DEL TUPA.

Apruébense el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Jesús María, al cual se incluye los procedimientos y servicios aprobados mediante Ordenanza N° 472-MDJM y su modificatoria Ordenanza N° 478-MDJM, dando como total 178 procedimientos administrativos, 07 Servicios Prestados en Exclusividad y 199 derechos de trámite, los cuales forman parte integrante de la presente ordenanza, el cual compendia y sistematiza requisitos y derechos de trámites aprobados, conforme a la relación que se detalla a continuación:

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA			
OBJETO DE COSTO		DERECHO DE TRÁMITE (S/.)	% UIT
PROCEDIMIENTO			
SECRETARÍA GENERAL - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS			
01.01	ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEA O QUE PRODUZCA LA MUNICIPALIDAD - COPIA SIMPLE A4	S/. 0.10	0.003%
01.01.02	ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEA O QUE PRODUZCA LA MUNICIPALIDAD - COPIA SIMPLE A3	S/. 0.40	0.010%
01.03	ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEA O QUE PRODUZCA LA MUNICIPALIDAD - CD, INFORMACIÓN DE DATOS	S/. 1.00	0.025%
01.04	ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEA O QUE PRODUZCA LA MUNICIPALIDAD - CORREO ELECTRÓNICO	GRATUITO	GRATUITO
SUBGERENCIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD			
02.01	COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS	* POR PRIMERA HOJA S/. 12.40	0.314%
		* POR HOJA ADICIONAL S/. 1.60	0.038%
02.02	RETIRO O DESGLOSE DE DOCUMENTACIÓN DE EXPEDIENTE	GRATUITO	GRATUITO
AGENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS			
03.01	RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES	GRATUITO	GRATUITO
03.02	RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE NIVELES	GRATUITO	GRATUITO

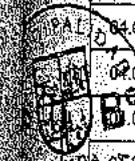




SUBGERENCIA DE REGISTRO TRIBUTARIO - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS			
06.01	SOLICITUD DE DEVOLUCION DE PAGO INDEBIDO O EN EXCESO EN MATERIA TRIBUTARIA	GRATUITO	GRATUITO
06.02	SOLICITUD DE DEDUCCION DE 50 UIT SOBRE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL (PARA PENSIONISTAS)	GRATUITO	GRATUITO
06.03	SOLICITUD DE COMPENSACION Y/O TRANSFERENCIA EN MATERIA TRIBUTARIA	GRATUITO	GRATUITO
06.04	SOLICITUD DE INAFECTACION DE IMPUESTO PREDIAL	GRATUITO	GRATUITO
SUBGERENCIA DE REGISTRO TRIBUTARIO - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD			
06.05	REIMPRESION DE HU o PR POR PREDIO	* POR PRIMERA IMPRESION * POR IMPRESION ADICIONAL	S/. 3.20 0.08% S/. 0.80 0.02%
06.06	EXPEDICION DE ESTADO DE CUENTA TRIBUTARIO CERTIFICADO	GRATUITO	GRATUITO
SUBGERENCIA DE FISCALIZACION TRIBUTARIA - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS			
07.01	RECURSO DE RECLAMACION CONTRA RESOLUCION DE DETERMINACION Y RESOLUCION DE MULTA.	GRATUITO	GRATUITO
07.02	RECURSO DE APELACION CONTRA RESOLUCIONES SUBGERENCIALES	GRATUITO	GRATUITO
SUBGERENCIA DE FISCALIZACION TRIBUTARIA - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD			
07.03	CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS	S/. 3.80	0.09%
SUBGERENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA Y EJECUTORIA COACTIVA - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS			
08.01	FRACCIONAMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIA	GRATUITO	GRATUITO
08.02	SOLICITUD DE PRESCRIPCION EN MATERIA TRIBUTARIA	GRATUITO	GRATUITO
08.03	RECURSO DE RECLAMACION CONTRA ORDEN DE PAGO	GRATUITO	GRATUITO
08.04	RECURSO DE APELACION DE PURO DERECHO	GRATUITO	GRATUITO
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS			
09.01.01	LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD A (APROBACION AUTOMATICA CON FIRMA DE PROFESIONALES) - LA CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M ² CONSTRUIDOS, SIEMPRE QUE CONSTITUYA LA UNICA EDIFICACION EN EL LOTE	* VERIFICACION ADMINISTRATIVA	S/. 99.10 2.51%
		* VERIFICACION TECNICA (POR CADA INSPECCION)	S/. 98.50 2.49%
09.01.02	LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD A (APROBACION AUTOMATICA CON FIRMA DE PROFESIONALES) - LA AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CUYA EDIFICACION ORIGINAL CUENTE CON LICENCIA DE CONSTRUCCION O DECLARATORIA DE FABRICA Y LA SUMATORIA DEL AREA CONSTRUIDA DE AMBAS NO SUPERA LOS 200M ²	* VERIFICACION ADMINISTRATIVA	S/. 101.70 2.57%
		* VERIFICACION TECNICA (POR CADA INSPECCION)	S/. 103.10 2.61%
09.01.03	LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD A (APROBACION AUTOMATICA CON FIRMA DE PROFESIONALES) - LAS AMPLIACIONES CONSIDERADAS OBRAS MENORES, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES - PNE	* VERIFICACION ADMINISTRATIVA	S/. 104.40 2.64%
		* VERIFICACION TECNICA (POR CADA INSPECCION)	S/. 107.70 2.73%
09.01.04	LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD A (APROBACION AUTOMATICA CON FIRMA DE PROFESIONALES) - LA REMODELACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE MODIFICACION ESTRUCTURAL, CAMBIO DE USO, O AUMENTO DE AREA CONSTRUIDA	* VERIFICACION ADMINISTRATIVA	S/. 101.70 2.57%
		* VERIFICACION TECNICA (POR CADA INSPECCION)	S/. 103.10 2.61%
09.01.05	LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD A (APROBACION AUTOMATICA CON FIRMA DE PROFESIONALES) - LA CONSTRUCCION DE CERCOS DE MAS DE 20 METROS DE LONGITUD, SIEMPRE QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRE BAJO EL REGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMUN	* VERIFICACION ADMINISTRATIVA	S/. 104.40 2.64%
		* VERIFICACION TECNICA (POR CADA INSPECCION)	S/. 107.70 2.73%
09.01.06	LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD A (APROBACION AUTOMATICA CON FIRMA DE PROFESIONALES) - LA DEMOLICION TOTAL DE EDIFICACIONES MENORES DE 5 PISOS DE ALTURA, SIEMPRE QUE NO REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS	* VERIFICACION ADMINISTRATIVA	S/. 109.70 2.78%
		* VERIFICACION TECNICA (POR CADA INSPECCION)	S/. 116.90 2.96%
09.01.07	LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD A (APROBACION AUTOMATICA CON FIRMA DE PROFESIONALES) - LAS OBRAS DE CARACTER MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LAS DE CARACTER POLICIAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU, ASI COMO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION PENAL LOS QUE DEBEN EJECUTARSE CON SUJECION A LOS PLANES DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	* VERIFICACION ADMINISTRATIVA	S/. 113.50 2.87%
		* VERIFICACION TECNICA (POR CADA INSPECCION)	S/. 121.50 3.08%
09.01.08	LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD A (APROBACION AUTOMATICA CON FIRMA DE PROFESIONALES) - LAS EDIFICACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA, DE ASOCIACION PUBLICO-PRIVADA O DE CONCESION PRIVADA QUE SE REALICEN PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCION DE	* VERIFICACION ADMINISTRATIVA	S/. 99.10 2.51%
		* VERIFICACION TECNICA (POR CADA INSPECCION)	S/. 98.50 2.49%



SUPERIORES DE REPRESENTACIÓN			
03.03	ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES	GRATUITO	GRATUITO
SUBGERENCIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS			
04.01	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX POST) APLICABLE PARA MÓDULOS, STANDS O PUESTOS DENTRO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS Y CENTROS COMERCIALES	S/. 46.20	1.17%
04.02	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX POST)	S/. 30.80	0.78%
04.03	INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX ANTE)	S/. 157.80	3.99%
04.04	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX ANTE)	S/. 84.70	2.14%
04.05.01	INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE HASTA 100 M2	S/. 388.60	8.57%
04.05.02	INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE MAYOR A 100 M2 HASTA 500M2	S/. 419.40	10.62%
04.05.03	INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE MAYOR A 500 M2 HASTA 800 M2	S/. 465.50	11.78%
04.05.04	INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE MAYOR A 800 M2 HASTA 1100 M2	S/. 514.00	13.01%
04.05.05	INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE MAYOR A 1,100 M2 HASTA 3,000 M2	S/. 560.20	14.18%
04.05.06	INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE MAYOR A 3,000 M2 HASTA 5,000 M2	S/. 606.30	15.35%
04.05.07	INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE MAYOR A 5,000 M2 HASTA 10,000 M2	S/. 654.80	16.58%
04.05.08	INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE MAYOR A 10,000 M2 HASTA 20,000 M2	S/. 888.40	16.87%
04.05.09	INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE MAYOR A 20,000 M2 HASTA 50,000 M2	S/. 1,404.80	35.56%
04.05.10	INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE MAYOR A 50,000 M2 A MÁS M2	S/. 1,759.60	44.55%
04.06.01	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE HASTA 100 M2	S/. 211.70	5.36%
04.06.02	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE MAYOR A 100 M2 HASTA 500M2	S/. 215.60	5.46%
04.06.03	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE MAYOR A 500 M2 HASTA 800 M2	S/. 215.60	5.46%
04.06.04	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE MAYOR A 800 M2 HASTA 1,100 M2	S/. 234.80	5.94%
04.06.05	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE MAYOR A 1,100 M2 HASTA 3,000 M2	S/. 354.20	8.97%
04.06.06	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE MAYOR A 3,000 M2 HASTA 5,000 M2	S/. 358.00	9.08%
04.06.07	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE MAYOR A 5,000 M2 HASTA 10,000 M2	S/. 358.00	9.06%
04.06.08	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE MAYOR A 10,000 M2 HASTA 20,000 M2	S/. 464.80	11.77%
04.06.09	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE MAYOR A 20,000 M2 HASTA 50,000 M2	S/. 631.40	15.98%
04.06.10	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE MAYOR A 50,000 M2 A MÁS M2	S/. 635.20	16.08%
04.07	INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIO A EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO HASTA 3,000 ESPECTADORES	S/. 196.30	4.97%
SUBGERENCIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD			
04.08	DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	S/. 23.50	0.59%
GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS			
05.01.01	MATRIMONIO CIVIL - CEREMONIA EN EL LOCAL MUNICIPAL DE LUNES A VIERNES DE 6.00 AM A 4.30 PM	S/. 110.80	2.81%
05.01.02	MATRIMONIO CIVIL - CEREMONIA EN EL LOCAL MUNICIPAL DE LUNES A VIERNES DE 4.30 PM A 7.00 PM	S/. 110.80	2.81%
05.01.03	MATRIMONIO CIVIL - CEREMONIA EN EL LOCAL MUNICIPAL LOS DIAS SABADOS DE 8.00 AM. A 7.00 PM	S/. 158.50	4.01%
05.01.04	MATRIMONIO CIVIL - CEREMONIA FUERA DEL LOCAL MUNICIPAL DE LUNES A VIERNES DE 8.00 AM. A 7.00 PM	S/. 157.70	3.99%
05.01.05	MATRIMONIO CIVIL - CEREMONIA FUERA DEL LOCAL MUNICIPAL LOS DIAS SABADOS DE 8.00 AM. A 7.00 PM	S/. 157.70	3.99%
05.02	PUBLICACIÓN DE EDICTOS MATRIMONIALES TRAMITADOS EN OTROS DISTRITOS	S/. 10.30	0.26%
05.03	DISPENSA DE PUBLICACIÓN DE EDICTO MATRIMONIAL	S/. 27.60	0.70%
05.04	PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR - SEPARACIÓN CONVENCIONAL	S/. 161.20	4.08%
05.05	PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR - DIVORCIO ULTERIOR	S/. 73.40	1.86%





INFRAESTRUCTURA PÚBLICA			
08.02.01	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B (CON FIRMA DE PROFESIONALES RESPONSABLES) - LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (05) PISOS Y QUE NO SUPEREN LOS 3,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA	* VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	S/. 130.30 3.30%
		* VERIFICACIÓN TÉCNICA (POR CADA INSPECCIÓN)	S/. 126.10 3.19%
09.02.02	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B (CON FIRMA DE PROFESIONALES RESPONSABLES) - LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS EN QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTREN BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN	* VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	S/. 131.80 3.34%
		* VERIFICACIÓN TÉCNICA (POR CADA INSPECCIÓN)	S/. 130.70 3.31%
09.02.03	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B (CON FIRMA DE PROFESIONALES RESPONSABLES) - LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DEL ÁREA CONSTRUIDA O CAMBIO DE USO, ASIMISMO LAS DEMOLICIONES PARCIALES	* VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	S/. 135.60 3.43%
		* VERIFICACIÓN TÉCNICA (POR CADA INSPECCIÓN)	S/. 135.30 3.43%
09.03.01	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA) - LAS EDIFICACIONES PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE 5 PISOS Y/O MÁS DE 3,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA	* VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	S/. 351.10 8.89%
		* VERIFICACIÓN TÉCNICA (POR CADA INSPECCIÓN)	S/. 190.50 4.82%
09.03.02	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA) - LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D	* VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	S/. 355.10 8.99%
		* VERIFICACIÓN TÉCNICA (POR CADA INSPECCIÓN)	S/. 195.10 4.94%
09.03.03	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA) - LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA	* VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	S/. 351.30 8.89%
		* VERIFICACIÓN TÉCNICA (POR CADA INSPECCIÓN)	S/. 190.50 4.82%
09.03.04	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA) - LAS INTERVENCIONES QUE INVOLUCREN A BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.	* VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	S/. 362.70 9.18%
		* VERIFICACIÓN TÉCNICA (POR CADA INSPECCIÓN)	S/. 204.30 5.17%
09.03.05	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA) - LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA	* VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	S/. 358.90 9.09%
		* VERIFICACIÓN TÉCNICA (POR CADA INSPECCIÓN)	S/. 199.70 5.06%
09.03.06	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA) - LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA	* VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	S/. 358.90 9.09%
		* VERIFICACIÓN TÉCNICA (POR CADA INSPECCIÓN)	S/. 190.50 4.82%
09.03.07	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA) - LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES	* VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	S/. 362.70 9.18%
		* VERIFICACIÓN TÉCNICA (POR CADA INSPECCIÓN)	S/. 190.50 4.82%
09.03.08	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA) - TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D	* VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	S/. 358.90 9.09%
		* VERIFICACIÓN TÉCNICA (POR CADA INSPECCIÓN)	S/. 190.50 4.82%
09.04.01	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR REVISORES URBANOS) - LAS EDIFICACIONES PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE 5 PISOS Y/O MÁS DE 3,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA	* VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	S/. 136.70 3.46%
		* VERIFICACIÓN TÉCNICA (POR CADA INSPECCIÓN)	S/. 149.10 3.77%
09.04.02	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR REVISORES URBANOS) - LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D	* VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	S/. 140.50 3.56%
		* VERIFICACIÓN TÉCNICA (POR CADA INSPECCIÓN)	S/. 153.70 3.89%
09.04.03	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR REVISORES URBANOS) - LAS EDIFICACIONES DE USO	* VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	S/. 140.50 3.56%
		* VERIFICACIÓN TÉCNICA	S/. 140.50 3.89%





MIXTO CON VIVIENDA		(POR CADA INSPECCIÓN)	153.70	
09.04.04	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR REVISORES URBANOS) - LAS INTERVENCIONES QUE INVOLUCREN A BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.	* VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	S/. 148.10	3.75%
		* VERIFICACIÓN TÉCNICA (POR CADA INSPECCIÓN)	S/. 162.90	4.12%
09.04.05	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR REVISORES URBANOS) - LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA	* VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	S/. 144.30	3.65%
		* VERIFICACIÓN TÉCNICA (POR CADA INSPECCIÓN)	S/. 158.30	4.01%
09.04.06	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR REVISORES URBANOS) - LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA	* VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	S/. 144.30	3.65%
		* VERIFICACIÓN TÉCNICA (POR CADA INSPECCIÓN)	S/. 158.30	4.01%
09.04.07	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR REVISORES URBANOS) - LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES	* VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	S/. 148.10	3.75%
		* VERIFICACIÓN TÉCNICA (POR CADA INSPECCIÓN)	S/. 162.90	4.12%
09.04.08	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR REVISORES URBANOS) - TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D	* VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	S/. 167.30	4.24%
		* VERIFICACIÓN TÉCNICA (POR CADA INSPECCIÓN)	S/. 158.30	4.01%
09.05.01	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA) - LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA	* VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	S/. 403.80	10.22%
		* VERIFICACIÓN TÉCNICA (POR CADA INSPECCIÓN)	S/. 218.10	5.52%
09.05.02	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA) - LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA	* VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	S/. 403.80	10.22%
		* VERIFICACIÓN TÉCNICA (POR CADA INSPECCIÓN)	S/. 218.10	5.52%
09.05.03	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA) - LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA	* VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	S/. 403.80	10.22%
		* VERIFICACIÓN TÉCNICA (POR CADA INSPECCIÓN)	S/. 218.10	5.52%
09.05.04	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA) - LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MÁS DE 20,000 OCUPANTES	* VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	S/. 403.80	10.22%
		* VERIFICACIÓN TÉCNICA (POR CADA INSPECCIÓN)	S/. 218.10	5.52%
09.05.05	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA) - LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE	* VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	S/. 403.80	10.22%
		* VERIFICACIÓN TÉCNICA (POR CADA INSPECCIÓN)	S/. 218.10	5.52%
09.06.01	MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN LA MODALIDAD B (ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN)		S/. 88.40	2.24%
09.06.02	MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN LA MODALIDAD C y D (ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN)		S/. 230.70	5.84%
09.06.03	MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN LA MODALIDAD A (MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES APROBADOS ANTES DE SU EJECUCIÓN)		S/. 113.40	2.87%
09.06.04	MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN LA MODALIDAD B (MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES APROBADOS ANTES DE SU EJECUCIÓN)		S/. 113.40	2.87%
09.05.01	MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN LA MODALIDAD C y D - COMISIÓN TÉCNICA (MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES APROBADOS ANTES DE SU EJECUCIÓN) - MODALIDAD C		S/. 331.40	8.39%
09.05.02	MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN LA MODALIDAD C y D - COMISIÓN TÉCNICA (MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES APROBADOS ANTES DE SU EJECUCIÓN) - MODALIDAD D		S/. 365.60	9.26%
09.06.06	MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN LA MODALIDAD C - REVISORES URBANOS (MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES APROBADOS ANTES DE SU EJECUCIÓN)		S/. 138.70	3.46%
09.06.07	MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN LA MODALIDAD A (MODIFICACIONES SUSTANCIALES)		S/. 348.50	8.82%
			S/. 374.70	9.49%
09.06.08	MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN LA MODALIDAD B (MODIFICACIONES SUSTANCIALES)		S/. 374.70	9.49%
09.06.09.01	MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN LA MODALIDAD C y D - COMISIÓN		S/. 374.70	9.49%





	TECNICA (MODIFICACIONES SUSTANCIALES) - MODALIDAD C	400.90		
09.06.09.02	MODIFICACION DE LICENCIA DE EDIFICACION EN LA MODALIDAD C y D - COMISION TECNICA (MODIFICACIONES SUSTANCIALES) - MODALIDAD D	S/. 427.10	10.81%	
09.06.10	MODIFICACION DE LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD C - REVISORES URBANOS (MODIFICACIONES SUSTANCIALES)	S/. 384.50	9.73%	
09.07	PRE-DECLARATORIA DE EDIFICACION (para todas las Modalidades: A, B, C y D)	S/. 115.60	2.93%	
09.08.01	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACION SIN VARIACION - MODALIDAD A	S/. 100.60	2.55%	
09.08.02	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACION SIN VARIACION - MODALIDAD B, C y D	S/. 109.60	2.77%	
09.09.01	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACION CON VARIACION (PARA MODIFICACIONES "NO SUSTANCIALES" CON APROBACION DESPUES DE SU EJECUCION, Y SIEMPRE QUE SE CUMPLAN CON LA NORMATIVA) - MODALIDAD A	S/. 103.60	2.62%	
09.09.02	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACION CON VARIACION (PARA MODIFICACIONES "NO SUSTANCIALES" CON APROBACION DESPUES DE SU EJECUCION, Y SIEMPRE QUE SE CUMPLAN CON LA NORMATIVA) - MODALIDAD B	S/. 112.60	2.85%	
09.09.03	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACION CON VARIACION (PARA MODIFICACIONES "NO SUSTANCIALES" CON APROBACION DESPUES DE SU EJECUCION, Y SIEMPRE QUE SE CUMPLAN CON LA NORMATIVA) - MODALIDAD C y D	S/. 118.60	3.00%	
09.10.01	ANTEPROYECTO EN CONSULTA - MODALIDAD A y B	S/. 106.60	2.70%	
09.10.02	ANTEPROYECTO EN CONSULTA - MODALIDAD C y D	S/. 115.60	2.93%	
09.11	LICENCIA DE EDIFICACION EN VIAS DE REGULARIZACION	S/. 70.10	1.77%	
09.12	REVALIDACION DE LICENCIA DE EDIFICACION O HABILITACION URBANA	S/. 46.80	1.18%	
09.13	PRORROGA DE LICENCIA DE EDIFICACION O HABILITACION URBANA	GRATUITO	GRATUITO	
09.14	CERTIFICADO DE PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS. (vigencia 36 meses)	S/. 49.20	1.25%	
09.15	LICENCIA DE HABILITACION URBANA - MODALIDAD A (APROBACION AUTOMATICA CON FIRMA DE PROFESIONALES)	* VERIFICACION ADMINISTRATIVA	S/. 102.90	2.61%
		* VERIFICACION TECNICA	S/. 84.70	2.14%
09.16	LICENCIA DE HABILITACION URBANA - MODALIDAD B (APROBACION DEL PROYECTO CON EVALUACION POR LA MUNICIPALIDAD)	* VERIFICACION ADMINISTRATIVA	S/. 123.30	3.12%
		* VERIFICACION TECNICA	S/. 98.50	2.49%
09.17	LICENCIA DE HABILITACION URBANA - MODALIDAD C (APROBACION CON EVALUACION PREVIA DEL PROYECTO POR REVISORES URBANOS)	* VERIFICACION ADMINISTRATIVA	S/. 143.70	3.64%
		* VERIFICACION TECNICA	S/. 126.10	3.19%
09.18	LICENCIA DE HABILITACION URBANA - MODALIDAD C (APROBACION DEL EVALUACION PREVIA DEL PROYECTO POR COMISION TECNICA)	* VERIFICACION ADMINISTRATIVA	S/. 398.70	10.09%
		* VERIFICACION TECNICA	S/. 195.10	4.94%
09.19	LICENCIA DE HABILITACION URBANA - MODALIDAD D (APROBACION DEL EVALUACION PREVIA DEL PROYECTO POR COMISION TECNICA)	* VERIFICACION ADMINISTRATIVA	S/. 463.20	11.73%
		* VERIFICACION TECNICA	S/. 218.10	5.52%
09.20.01	MODIFICACION DE PROYECTOS DE HABILITACION URBANA - MODALIDAD B	S/. 90.40	2.29%	
09.20.02	MODIFICACION DE PROYECTOS DE HABILITACION URBANA - MODALIDAD C (Revisor Urbano)	S/. 112.60	2.85%	
09.20.03	MODIFICACION DE PROYECTOS DE HABILITACION URBANA - MODALIDAD C y D (Comision Tecnica)	S/. 109.80	2.78%	
09.21.01	RECEPCION DE OBRAS DE HABILITACION URBANA (SIN VARIACIONES) - MODALIDAD A	S/. 93.90	2.38%	
09.21.02	RECEPCION DE OBRAS DE HABILITACION URBANA (SIN VARIACIONES) - MODALIDAD B	S/. 98.40	2.49%	
09.21.03	RECEPCION DE OBRAS DE HABILITACION URBANA (SIN VARIACIONES) - MODALIDAD C	S/. 105.20	2.66%	
09.21.04	RECEPCION DE OBRAS DE HABILITACION URBANA (SIN VARIACIONES) - MODALIDAD D	S/. 111.90	2.83%	
09.21.05	RECEPCION DE OBRAS DE HABILITACION URBANA (CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES) - MODALIDAD B	S/. 158.10	4.00%	
09.21.06	RECEPCION DE OBRAS DE HABILITACION URBANA (CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES) - MODALIDAD C (Revisores Urbanos)	S/. 126.60	3.21%	
09.21.07	RECEPCION DE OBRAS DE HABILITACION URBANA (CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES) - MODALIDAD C	S/. 173.10	4.38%	
09.21.08	RECEPCION DE OBRAS DE HABILITACION URBANA (CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES) - MODALIDAD D	S/. 188.10	4.76%	



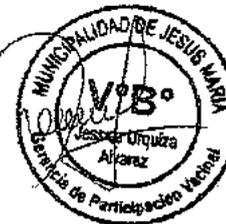
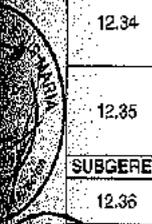


09.22	SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO	S/. 61.90	1.57%
09.23	REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS	S/. 107.50	2.72%
09.24	AMPLIACION DE AUTORIZACION PARA LA INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	GRATUITO	GRATUITO
09.25	AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	S/. 6.40	0.16%
09.26	AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN	S/. 6.40	0.16%
09.27	REGULARIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES (Los Operadores y Proveedores de Infraestructura Pasiva deben regularizar la Infraestructura de Telecomunicaciones instalada con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia Ley N° 29868)	S/. 6.40	0.16%
09.28	REGULARIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN Los Operadores y Proveedores de Infraestructura Pasiva deben regularizar la Infraestructura de Telecomunicaciones instalada con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia Ley N° 29868)	S/. 6.40	0.16%
SUBGERENCIA DE CONTROL URBANO Y CATASTRO - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS			
10.01	CERTIFICADO DE NUMERACION	S/. 30.90	0.78%
10.02	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	S/. 30.90	0.78%
10.03	CERTIFICADO DE JURISDICCION	S/. 30.90	0.78%
10.04	VISACION DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA TRÁMITE DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA, TITULO SUPLETORIO Y RECTIFICACION DE ÁREAS Y/O LINDEROS	S/. 47.80	1.21%
SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y PROYECTOS - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS			
11.01	AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO	S/. 49.10	1.24%
11.02	AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE CONEXIÓN DOMICILIARIA	S/. 39.50	1.00%
11.03	AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO	GRATUITO	GRATUITO
11.04	CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA EN ÁREAS DE USO PÚBLICO	GRATUITO	GRATUITO
SUBGERENCIA DE PROMOCION SOCIAL, EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACION - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS			
12.01	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA DE HASTA 100 M2 - CON ITSE BÁSICA EX - POST	S/. 40.90	1.04%
12.02	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA DE HASTA 100 M2 - CON ITSE BÁSICA EX - POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO	S/. 119.40	3.02%
12.03	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA DE HASTA 100 M2 - CON ITSE BÁSICA EX - POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO	S/. 123.20	3.12%
12.04	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA DE MAS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX - ANTE	S/. 221.90	5.62%
12.05	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA DE MAS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX - ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO	S/. 281.80	7.13%
12.06	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA DE MAS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX - ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO	S/. 285.60	7.23%
12.07	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE UN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500 M2)	S/. 40.90	1.04%
12.08	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE UN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500 M2) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO	S/. 119.40	3.02%
12.09	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE UN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500 M2) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO	S/. 123.20	3.12%
12.10	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA)	S/. 40.90	1.04%
12.11	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA), EN EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO	S/. 119.40	3.02%
12.12	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA), EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO	S/. 123.20	3.12%
12.13	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN AREA DE HASTA 100 M2 CON ITSE BÁSICA EX POST	S/. 40.90	1.04%
12.14	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN AREA DE HASTA 100 M2 CON ITSE BÁSICA EX POST, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO	S/. 119.40	3.02%
12.15	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN AREA DE HASTA 100 M2 CON	S/.	3.12%





	ITSE BASICA EX POST, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO	123.20	
12.16	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN AREA DE MAS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BASICA EX ANTE	S/. 221.90	5.62%
12.17	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN AREA DE MAS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BASICA EX ANTE, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO	S/. 281.80	7.13%
12.18	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN AREA DE MAS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BASICA EX ANTE, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO	S/. 285.60	7.23%
12.19	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN AREA DE MAS DE 500 M2	S/. 40.90	1.04%
12.20	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN AREA DE MAS DE 500 M2, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO	S/. 119.40	3.02%
12.21	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN AREA DE MAS DE 500 M2, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO	S/. 123.20	3.12%
12.22	CESE DE ACTIVIDADES (LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y AUTORIZACIONES CONJUNTAS)	GRATUITO	GRATUITO
12.23	VARIACION DE AREA COMERCIAL O ECONOMICA (DE 0 A 100 METROS) DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	S/. 31.60	0.80%
12.24	AMPLIACION O REDUCCION DE GIRO COMPATIBLE DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	S/. 31.60	0.80%
12.25.01	ACTUALIZACION Y/O MODIFICACION DE DATOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MANTENIENDO EL AREA Y GIRO - POR CAMBIO DE RAZON SOCIAL	S/. 13.10	0.33%
12.25.02	ACTUALIZACION Y/O MODIFICACION DE DATOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MANTENIENDO EL AREA Y GIRO - POR CAMBIO DE OTROS DATOS VINCULADO CON LA LICENCIA	GRATUITO	GRATUITO
12.26	AUTORIZACION PARA LA UBICACION DE ANUNCIOS O AVISOS PUBLICITARIOS	S/. 86.10	2.18%
12.27	AUTORIZACION PARA LA UBICACION DE AFICHES O BANDEROLAS DE CAMPANAS Y EVENTOS TEMPORALES	S/. 86.10	2.18%
12.28	AUTORIZACION PARA LA UBICACION DE ANUNCIOS O AVISOS PUBLICITARIOS EN PANELES MONUMENTALES	S/. 34.00	0.66%
12.29	AUTORIZACION PARA EVENTOS Y/O ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN LA VIA PUBLICA O LUGARES NO CONFINADOS (ABIERTOS AL PUBLICO) EVENTUALES COMO: FERIAS GASTRONOMICAS, FERIAS ARTESANALES, OTRAS.	S/. 33.20	0.84%
12.30	AUTORIZACION MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ESPACIOS PUBLICOS	S/. 22.20	0.56%
12.31	AUTORIZACION MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ESPACIOS PUBLICOS PARA LA REALIZACION DE USOS ESPECIALES TEMPORALES	S/. 22.20	0.56%
12.32	AUTORIZACION PARA EVENTOS Y/O ESPECTACULOS PUBLICOS CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES AFINES A SU DISEÑO (CON PRESENTACION DE VISITA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - VISE REALIZADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL)	S/. 33.20	0.84%
12.33	AUTORIZACION PARA EVENTOS Y/O ESPECTACULOS PUBLICOS CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES NO AFINES A SU DISEÑO (CON PRESENTACION DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - ITSE REALIZADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL)	S/. 33.20	0.84%
12.34	AUTORIZACION PARA EVENTOS Y/O ESPECTACULOS PUBLICOS CON UNA AFLUENCIA MAYORES A 3000 PERSONAS REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES AFINES A SU DISEÑO (CON PRESENTACION DE VISITA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - VISE REALIZADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL)	S/. 33.20	0.84%
12.35	AUTORIZACION PARA EVENTOS Y/O ESPECTACULOS PUBLICOS CON UNA AFLUENCIA MAYOR A 3000 PERSONAS REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES NO AFINES A SU DISEÑO (CON PRESENTACION DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - ITSE REALIZADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL)	S/. 33.20	0.84%
SUBGERENCIA DE PROMOCION SOCIAL, EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACION - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD			
12.36	DUPLICADO DE CERTIFICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	S/. 21.70	0.55%
SUBGERENCIA DE GESTION AMBIENTAL - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS			
12.37.01	REGISTRO DE LAS ASOCIACIONES DE RECICLADORES	GRATUITO	GRATUITO
12.37.02	AUTORIZACION DE SEGREGACION EN FUENTE A LAS ASOCIACIONES DE RECICLADORES	GRATUITO	GRATUITO
SUBGERENCIA DE SANIDAD - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS			
12.38	REGISTRO MUNICIPAL DE CANES	GRATUITO	GRATUITO
12.39	LICENCIA PARA TENENCIA DE CANES	S/. 19.70	0.50%



ARTÍCULO QUINTO.- EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS DE TRÁMITE.

Dispóngase que los derechos de trámite a los que hace referencia el artículo segundo y tercero, sean exigibles a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que los ratifique y de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- APROBACIÓN DE LOS FORMATOS DE TRÁMITE.

Los formatos requeridos para la atención de los procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad serán aprobados mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS AL D.L. N° 1225, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 29090 LEY DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES; Y AL D.S. N° 014-2015-VIVIENDA, DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, REGLAMENTO DE LICENCIAS DE HABILITACIÓN URBANA Y LICENCIAS DE EDIFICACIÓN.

Precítese que los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad vinculados con las autorizaciones y licencias para la realización de habilitaciones urbanas y edificaciones recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en el Decreto Legislativo N° 1225, que modifica la Ley N° 29090 Ley de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones; y al D.S. N° 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo que Modifica el D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación

ARTÍCULO OCTAVO.- ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A LA LEY N° 28976, LEY MARCO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, Y SUS MODIFICATORIAS

Precítese que los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad vinculados con las autorizaciones para el funcionamiento de locales en donde se desarrollen actividades económicas, recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 28976 y modificatorias.

En cumplimiento de las formalidades previstas en la citada ley, corresponde disponer la publicación en el portal web institucional y en la sede institucional de las estructuras de costos de los procedimientos administrativos de licencias de funcionamiento, así como los planos de zonificación e índice de usos (compatibilidad de uso), esto último con la finalidad de facilitar la adecuada formulación de las solicitudes de licencias de funcionamiento.

ARTÍCULO NOVENO.- ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIÓN TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES AL DECRETO SUPREMO N° 058-2014, REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.

Precítese que los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad vinculados a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones cumplen con adecuarse tanto a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM como Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM, que aprueba el TUPA modelo, en lo relacionado a requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A LA LEY N° 29022, LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES.

Precítese que los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad vinculados con las Autorizaciones de la instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones se encuentran adecuadas a la Ley N° 29022 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, en cuanto a requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en las normas.

En cumplimiento de las formalidades previstas en dichas normas, corresponde disponer la publicación en el portal web institucional las estructuras de costos que sustenten la determinación del importe de las tasas que se cobren de los procedimientos de telecomunicaciones.



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DIFUSIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTITUCIONAL

El Texto de la Presente Ordenanza y su respectivo Anexo que contiene los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad aprobados, así como el Acuerdo de Concejo que lo ratifica serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal institucional del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe) de conformidad con el Artículo 19° de la Ordenanza N° 1533-MML, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el portal institucional de la Municipalidad de Jesús María (www.munijesusmaria.gob.pe).

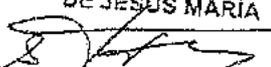
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifique y de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en los portales electrónicos mencionados en los términos previstos en la Ley N° 29091 y su Reglamento, aprobados mediante Decreto Supremo N° 004-2008-PCM y sus modificatorias.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DERÓGUESE todo dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

G. BRUNO CRESPO ÁLVAREZ
SECRETARIO GENERAL

